

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



ACREDITADA CON RES. CEUB 1126/02

TESIS DE GRADO

**MARCO JURÍDICO PARA UN REGLAMENTO DE FALTAS Y
SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES
Y ORGANIZACIONES SINDICALES**

TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO

POSTULANTE: JOSÉ LUIS MEDINA ARGANDOÑA

TUTOR: DR. ARTURO VARGAS FLORES

**LA PAZ – BOLIVIA
2011**

DEDICATORIA

Dedico el esfuerzo de la realización del presente trabajo de investigación a mi familia en especial a mis hijos Kael, Diana y Ana María por su aliento y apoyo diario para la realización del presente trabajo y a JEHOVA DIOS por su guía.

MIS AGRADECIMIENTOS

Mi profundo reconocimiento a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al Tutor académico Dr. Arturo Vargas Flores por su estímulo apoyo y asesoramiento en sus distintas etapas de la presente tesis.

RESUMEN

La opción de reglamentar las acciones de los dirigentes de Movimientos sociales y organizaciones sindicales bajo la propuesta de un marco jurídico de faltas y sanciones para un posterior reglamento, es sumamente necesario ya que con éste instrumento se protegerá los derechos de terceros en este caso el derecho de los afiliados. Evitando la corrupción y el enriquecimiento ilícito a título personal, pero además el prevendalismo, la deslealtad y otras formas de apropiarse de beneficios que no le corresponde al dirigente. Nuestro propósito es dar a conocer al lector que si bien los dirigentes de los movimientos sociales y los dirigentes de las organizaciones sindicales cumplen un rol importante dentro de cada organización como fuera de ella; las acciones que desarrollan por medio de ese poder de representación que se le ha sido otorgado por medio del voto, es para beneficiar a su organización; sea ésta por un largo plazo o a corto plazo o como muchos dicen “coyunturalmente”, lo que esta investigación trata de explicar es que las acciones que estos representantes van desarrollando ya sea como dijimos a corto o largo plazo deben estar enmarcadas dentro la normativa jurídica, por que al representar a una organización de personas que demandan el cumplimiento de sus reivindicaciones al Estado Boliviano producirá efectos jurídicos y sociales que la norma única la Constitución Política debe proteger y garantizar conforme sean los procedimientos. Se pretende que el marco jurídico para la elaboración de un reglamento de faltas y sanciones para los dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales sea considerado, porque este ayudará a regular acciones y actitudes negativas que se han ido generando por la falta de esta norma, si bien existen los Estatutos Específicos de los movimientos sociales y de las organizaciones sindicales en cuyos contenidos sancionan acciones contrarias estos no tiene fuerza coercitiva para sancionar el incumplimiento del mismo; las sanciones que estas organizaciones aplican cuando un dirigente a cometido tales abusos como beneficiarse personalmente con dineros, favores, prevendalismo, enriquecimiento ilícito, etc., es el desconocimiento como dirigente y miembro de la organización y en otros casos la devolución parcial o total de lo que se pudo apropiar perjudicando a toda la organización.

Índice General

Portada	
Dedicatoria	i
Agradecimientos.....	ii
Resumen.....	iii
	Págs.
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	1
1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA.....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	2
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	3
4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL O GEOGRÁFICA	3
4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	3
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	4
6. OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN	5
6.1. OBJETIVO GENERAL	5
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN	6
7.1. MARCO TEÓRICO GENERAL	6
7.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO	7
7.3. MARCO HISTÓRICO	7
7.4. MARCO CONCEPTUAL	9
7.4.1. Dirigente	10
7.4.2. Estilos de Autoridad	10
7.4.3. Estatuto	11
7.4.4. Reglamento	11
7.4.5. Personería Jurídica	11
7.4.6. Faltas	12
7.4.7. Sanciones	13
7.4.8. Opinión	13
7.4.9. Sindicato	14
7.4.10. El Sindicalismo	14

7.4.11. La Organización o Institución Social	15
7.4.12. Movimientos Sociales	16
7.4.13. Definiciones de Corrupción	17
7.4.14. Corrupción	17
7.4.15. Función Pública	18
7.4.16. Funcionario Público	18
7.4.17. Marco Jurídico	18
8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN	19
8. 1. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	19
8.1.1. Variable independiente	19
8.1.2. Variable dependiente	19
8.1.3. Unidad de Análisis	19
8.1.4. Nexos Lógicos	19
9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	20
9. 1 MÉTODOS GENERALES	20
9. 2. MÉTODOS ESPECÍFICOS	20
10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN	21
INTRODUCCIÓN	23
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	27
1. MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES EN BOLIVIA	27
1.1. BREVES ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN EL MUNDO SOBRE EL SINDICALISMO	27
1.1.1. Siglo XVI Mutualismo	27
1.1.2. Siglo XVII Gérmenes del Sindicalismo y primeras protestas organizadas	28
1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN BOLIVIA.....	30
1.2.1. Nacimiento de los Gremios y Sociedades Artesanales 1850-1860	30

1.2.2. Se organizan los primeros sindicatos y federaciones Obreras 1900 – 1930	30
1.2.3. Revolución de 1952 – El M.N.R.	32
1.3. CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (C.O.B.)	34
1.3.1. Los Comités Cívicos	38
1.3.2. Federación de Juntas de Vecinos (FEJUVE)	39
1.4. NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES	40
1.4.1. Los Movimientos Indígenas y sus organizaciones	40
1.4.2. Las Mujeres en el Movimiento	44
1.4.3. Surgimiento de los Movimientos Cocaleros.....	45
1.4.4. El Movimiento al Socialismo.....	47
1.4.5. Periodos Democrático 1987 - 2000	50
1.4.6. Guerra del Trabajo	53
1.4.7. Febrero Negro (Revolución Popular 2003)	55
1.4.8. Guerra del Gas	58
1.5. PERIODO TRANSITORIO	59
1.6. GOBIERNO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	61

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO	63
1. POSITIVISMO JURÍDICO	65

CAPITULO III

LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES

EN BOLIVIA Y SUS DIFERENCIAS	67
1. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES	67
1.1. DEFINICIÓN	67
1.2. NATURALEZA DE LOS MOVIMIENTO SOCIALES, IDENTIDAD, OPOSICIÓN Y TOTALIDAD	70
1.3. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE PRESENTAN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.....	72
1.4. LAS REVUELTAS POPULARES EN LA REALIDAD BOLIVIANA .	77
1.5. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN LA HISTORIA DE BOLIVIA .	82
1.6. LAS FORMAS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES	83

2. LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	86
2.1. DEFINICIÓN	86
2.2. EL SINDICATO	88
2.2.1. La Afiliación Sindical	90
2.2.2. Clasificación de las Organizaciones Sindicales en Bolivia	91
2.2.3. Objetivos de las Organizaciones Sindicales	92
2.2.4. Tipos de Organizaciones Sindicales	93
2.2.5. Doctrina Revolucionaria	94
2.2.6. Doctrina Reformista	94
2.2.7. Doctrina Oportunista	95
2.2.8. Doctrina Realista	95
2.2.9. Clasificación Sindical por su Ideología	96
2.2.10. Clasificación por las personas que la Integran	97
2.2.11. Clasificación por las actividades que desarrollan	99
2.2.12. Sindicalización de los trabajadores del Estado	100
3. DIFERENCIAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y MOVIMIENTOS SOCIALES	102
CAPITULO IV	
MARCO JURÍDICO	
1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	109
2. LEY MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	117
2.2. DELITOS DE CORRUPCIÓN QUE CONCUERDAN CON EL CÓDIGO PENAL.....	118
2.2.1. Peculado	118
2.2.2. Malversación	118
2.2.3. Cohecho Pasivo Propio	119
2.2.4. Uso Indebido de Influencias	119
2.2.5. Beneficios en Razón del Cargo.	119
2.2.6. Omisión de Declaración de Bienes y Rentas	119
2.2.7. Negociaciones Incompatibles con el ejercicio de Funciones Públicas	120
2.2.8. Concusión: Art. 151	120

2.2.9. Exacciones: Art . 152	121
2.2.10. Revoluciones Contrarias a la constitución a la Ley.....	121
2.2.11. Contribuciones y Ventajas Ilegítimas Ley 004	121
2.2.12. Contribuciones y Ventajas Ilegítimas C.P.	122
3. OPINIÓN	122

CAPITULO V
LA CONSTITUCIÓN BASE JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS
MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES EN
BOLIVIA

1. INTRODUCCIÓN	124
2. LA CONSTITUCIÓN	125
2. 1. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN	125
3. CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES	126
3. 1. SEGÚN SU FORMULACIÓN JURÍDICA	126
3. 2. SEGÚN SU REFORMABILIDAD	128
3. 3. SEGÚN SU ORIGEN	129
3. 3. 1. Otorgadas	129
3. 3. 2. Impuestas	129
3. 3. 3. Pactadas	130
3. 3. 4. Por Voluntad de la Soberanía Popular	130
4. ANTECEDENTES DE LAS CONSTITUCIONES EN EL MUNDO	131
5. SÍNTESIS	132
6. FUNDAMENTO TEÓRICO PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES	133
6. 1. DEFINICIÓN	134
6. 2. CONCEPTO	134
6. 3. NATURALEZA NORMATIVA DEL REGLAMENTO	135
6. 4. CLASES DE REGLAMENTOS	135
6. 4. 1. Reglamentos Jurídicos (normativos) y los Reglamentos Administrativos (de organización)	135
6. 4. 2. Reglamentos Ilegales	136
6. 5. COMPETENCIA PARA EMANAR REGLAMENTOS	136

CAPITULO VI
PERSPECTIVA ANALÍTICA DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y BOLIVIA

1. TIPO DE REIVINDICACIONES	140
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ASALARIADOS Y NO ASALARIADOS	142

CAPITULO VII
MARCO PRÁCTICO

Tabla N° 1 ¿Participo alguna vez de elecciones para elegir a sus dirigentes	143
Tabla N° 2 ¿Los dirigentes de sus sector alguna vez han cometido abusos contra la base?	145
Tabla N° 3 ¿Los Dirigentes cumplen con los estatutos del sector?	146
Tabla N° 4 ¿Los Dirigentes se han beneficiando a costa del sector?	147
1. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CSUTCB, COFECAY Y EL CONAMAQ PARA HALLAR SUS SEMEJANZAS	148
1. 1. CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA (CSUTCB).....	148
1. 2. CONSEJO NACIONAL DE AYLLUS Y MARKAS DEL QULLASUYU	150
1. 3. CONSEJO DE LAS 6 FEDERACIONES CAMPESINAS DE LOS YUNGAS (COFECAY)	152
CONCLUSIONES DEL MARCO PRÁCTICO.....	153
PROPUESTA	155
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	155
2. MARCO JURÍDICO PARA UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES	156
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL PROMULGADA EL 9 DE FEBRERO DE 2009 EN LA CIUDAD DE LA PAZ	156
3. CÓDIGO PENAL Y LA ACTUAL REFORMA	158

4. LA LEY MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	158
REGLAMENTO	160
CONSIDERACIONES GENERALES	160
FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA	161
DIMENSIÓN Y ALCANCE DE LA PROPUESTA	161
PROYECTO DE MARCO JURÍDICO PARA UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES.	163
ASPECTOS GENERALES	163
MISIÓN	164
VISIÓN	164
FILOSOFÍA	165
PROYECTO DE REGLAMENTO	165
CONCLUSIONES	201
RECOMENDACIONES	203
BIBLIOGRAFÍA.	204
ANEXOS	

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TITULO DEL TEMA.-

Marco Jurídico para un Reglamento de faltas y sanciones para Dirigentes de Movimientos Sociales y Organizaciones Sociales.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.-

La presente investigación identifico las deficiencias que existe en las actuaciones que tienen los dirigentes de los movimientos sociales, organizaciones sindicales, de modo que las funciones que realizan los dirigentes en base a las disposiciones legales vigentes ,no se acomodan a nuestra nueva realidad social descrita por la Nueva Constitución Política del Estado y otras leyes, ya que muchos dirigentes caen en el clientelismo, autoritarismo, la corrupción y otros ,utilizando a sus bases para sus aspiraciones políticas ,sin respetar sus propios estatutos ni reglamentos porque carecen de coerción por la falta de un reglamento genérico.

Si bien la Constitución Política del estado Plurinacional ,el código laboral, y su reglamento en vigencia protege al sector obrero y garantiza el derecho de formar sindicatos, por lo que son fiscalizados por el ministerio del trabajo, estos son representados por medio de sus dirigentes al igual que otros sectores sociales quienes poseen solo estatutos y reglamentos internos de cada sector social otorgados por el estado y las gobernaciones pero estos no son fiscalizados por autoridad competente

Cuando existe una demanda social fuerte hacia el estado los dirigentes de las organizaciones sindicales, sectores sociales, vecinos y otros se unen para conformar un movimiento social, y es ahí cuando malos dirigentes aprovechan la situación para tomar el poder político, desvirtuando el movimiento social., los derechos laborales y sociales, implica deberes y obligaciones que se deben cumplir ante los miembros de la organización, la sociedad y el Estado Boliviano; Pues la realidad es muy diferente ya que en muchos de los casos son los estatutos orgánicos de las organizaciones la norma que acatan, cumplen y utilizan para precautelar sus derechos., por lo que si ese dirigente es denunciado no responde de forma efectiva una sanción por su falta cometida

Entonces, en función a la problemática, podemos señalar que el aporte que esta investigación realiza es valioso instrumento jurídico que permitirá frenar a los dirigentes oportunistas, autoritarios, arbitrarios, clientelistas, hacia un enriquecimiento ilícito por medio del poder político a nombre de terceros que depositan su confianza para el desarrollo y progreso de la organización sindical y de los sectores sociales u organización social.

3. PROBLEMATIZACIÓN.

1. ¿Cuál es la base jurídica con la que se redactan los Estatutos Orgánicos de los Movimientos Sociales y Organizaciones Sindicales?
2. ¿Cual es el objetivo del Estado al reconocer como norma al Estatuto Orgánico de las organizaciones sindicales y movimientos sociales?
3. ¿Los Estatutos Orgánicos de las organizaciones sindicales y movimientos sociales tienen fuerza coercitiva para sancionar las faltas?

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-

4. 1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

Para una adecuada investigación del tema de la tesis se circunscribirá desde el ámbito jurídico laboral y social porque las acciones que realizan los dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales favorecen a la actividad laboral, y social de los diferentes sectores sociales...

4. 2. DELIMITACIÓN ESPACIAL O GEOGRÁFICA.

La investigación se desarrollara en el área urbana de la ciudad de La Paz y el Alto por ser la sede política, donde se hallan concentrados ;el poder ejecutivo , la asamblea plurinacional y las diversas organizaciones sindicales y organización sociales ,los cuales unidos conforman un movimiento social, para una demanda social grande.

4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El parámetro temporal establecido para la presente investigación abarcara el año 2005 (primer gobierno indígena) y el 2do mandato indígena 2010; gozando para ello con el fuerte apoyo de los dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales quienes utilizando las diferentes medidas de presión logran sus demandas sociales.

5.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Históricamente las organizaciones sindicales, y sus dirigentes siempre tuvieron problemas de conducta, pese a que se regulan por sus estatutos y sus reglamentos los cuales carecen de coerción.

.

Con la recuperación de la democracia 1982 y el cogobierno de la U D P con los dirigentes sindicales se perdió la poca credibilidad que ellos gozaban ante la sociedad y sus organizaciones

.

La implantación del decreto 21060 en el gobierno de Víctor Paz Estensoro 1985 y el modelo neoliberal hizo agonizar a las organizaciones sindicales, y los dirigentes se volvieron prebenda listas a cada gobierno.

Ante la caída de la C O B surgieron las organizaciones sociales a la cabeza de los indígenas logrando su primera conquista el año 1994 con la reforma constitucional de carácter pluricultural y multiétnico gracias a la marcha de los indígenas de tierras bajas.(1990).

Las paulatinas conquistas sociales de los dirigentes de las organizaciones sociales, 1996, al 2003 culmina con la expulsión de Gonzalo Sánchez de Lozada gracias a la unión de diversas organizaciones (movimiento social).

El presente tema ofrece innovar, recuperar la credibilidad con los nuevos dirigentes y nuevos liderazgos que nacen de los movimientos sociales, protegiendo la esencia de compromiso con la sociedad y el estado, llegando al poder político. Con una visión de servicio al país.

.

Un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales permitirá llevar un desenvolvimiento eficaz de la tarea encomendada por el colectivo, de este modo los beneficios que los dirigentes puedan conseguir a nombre del sector beneficiara al mismo, a la vez este marco jurídico dará lineamientos generales para poder disminuir la corrupción, el prevendalismo , la deslealtad ,el autoritarismo, el clientelismo, el arbitrario, y otras formas de apropiarse de beneficios que no le corresponde al dirigente. .

6. OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN.

6. 1. OBJETIVO GENERALES

Proponer un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones que regule las actividades de los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales para proteger los derechos de la sociedad y sus afiliados sindicales.

6. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el fundamento teórico doctrinal respecto al reglamento de faltas y sanciones de los dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales.

2. Realizar un análisis perspectivo de los movimientos sociales a las organizaciones sindicales que nombran dirigentes para que estos protejan los derechos colectivos de la sociedad y los sindicatos (se tomará como referentes a la CSUTCB, CONAMAQ y la COFECAY) y breve desarrollo de un movimiento social del impuestazo y guerra del gas .
3. Demostrar la finalidad que debe tener el reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales en la nueva legislación boliviana.

7.- MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

7.1.-MARCO TEÓRICO GENERAL.

El desarrollo teórico de la investigación, acerca de la sanción a las faltas que se cometen por los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales, está guiada por la Teoría pura del derecho y la corriente del Positivismo Jurídico, esta teoría ve al derecho como un instrumento para mejorar el orden social por medio de un esfuerzo consciente y deliberado, además de ser un producto de la dinámica social. También se toma en cuenta la Estructura Jerárquica del Orden Jurídico donde una unidad de normas constituye según: Hans Kelsen un sistema o un orden sobre una norma única.

Por lo que el positivismo jurídico es una: ciencia jurídica que tiene por objeto el conocimiento del conjunto de normas, constituye el derecho vigente o positivo que tiene validez o fuerza obligatoria, eso en cuanto a su aplicación... 1

7.2.-MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO.-

En cuanto a un marco específico tomaremos en cuenta la TEORÍA GENERAL DEL REGLAMENTO el cual señala que el reglamento facilita la aplicación de la ley detallándose y Operando como instrumento idóneo, (...) los reglamentos Son reglas que solo tendrán vida y siendo de derecho si derivan de una norma legal a la que se reglamentan en lo administrativo, la diferencia entre la ley y reglamento consiste en que la ley es un acto Legislativo porque deriva del congreso y el reglamento es un acto administrativo ya que este se expide por el poder ejecutivo... 2

7.3.-MARCO HISTÓRICO.-

La falta de un MARCO JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES en Bolivia ha provocado la desconfianza de la sociedad en general por su conducta ,desde los inicios de los gremios, sociedades artesanales años 1850-1860, los cuales contribuyeron a la gestación del movimiento obrero ,de 1900 a 1930 se organizan los primeros sindicatos y federaciones obreras ,y posterior fundación de la COB año 1952 y la fundación de CSUTCB año 1979 como uno de los sectores sociales no asalariados .

¹ ROJAS, Amandi Víctor Manuel, "Filosofía del Derecho, Editorial Harta México 1991, Pág. 101

² MACIAS, Torres M, De La Luz, Teoría del reglamento, en [http://www, Universidad abierta/](http://www.universidadabierta.edu.bo), en 10 de Noviembre de 2010.

Desde la recuperación de la democracia 1982 y la posterior implementación del decreto supremo 21060 se puso en duda sobre las conductas de los dirigentes de los sectores sindicales por ser autoritarios, arbitrarios, y clientelistas

La sociedad boliviana ya no cree en los dirigentes puesto que ellos cogobernaron con la U D P 1982-1985, llevando al país a una catástrofe económica ,con la aplicación de modelo económico 21060 se daba a los diversos sindicatos y la propio C O B se los dejaba inerte y sin poder de reacción ni convocatoria.

Fue entonces el surgimiento de los organizaciones sociales como una alternativa de lucha ,conformados por sindicatos ,juntas vecinales ,obreros ,trabajadores, jubilados maestros empleados ,campesinos ,indígenas, originarios y otros que constantemente están movilizados reclamando al estado las demandas para el bienestar de los sectores ,los cuales unidos conformaban un movimientos sociales con demandas concretas y objetivas, con la utilización de método de acción directa para ser escuchado (marchas bloqueos barricadas, mítines y otros),los cuales son también métodos de lucha de los sectores sindicalizados .

En pleno gobierno neoliberal los descontentos sociales pronto se convirtieron en escenarios de conflicto sociales ,iniciados en 1990, con la marcha por el territorio y la dignidad, protagonizada por indígenas de la tierras bajas ,seguido en el año 1996 con la marcha por el territorio ,los derechos y la participación política de los pueblos indígenas llevada a cabo por indígenas de tierras altas y bajas ,hasta culminar el año 2000 con el bloqueo de caminos por los campesinos del occidente a la cabeza del líder indígena Felipe Quispe (el mallku) y el ensayo de cerco a La Paz culminando momentáneamente con la guerra del agua en Cochabamba ,con un saldo de un muerto en los enfrentamientos.

La exacerbación del conflicto social se convirtió paulatinamente en revuelta popular en febrero 2003 como consecuencia de la aplicación de la recomendación del Fondo Monetario Internacional de programar mas impuestos a los salarios para equilibrar el déficit fiscal.

Esta medida acabo con el conflicto político en octubre del 2003 cuando el gobierno intenta vender gas a Estados Unidos por puertos Chilenos.

Las elecciones Nacionales de Diciembre de 2005 y los movimientos sociales aliguen a Evo Morales como único líder visible indígena a la cabeza del MÁS Con la palabra del proceso de cambio y la transformación del estado, asamblea constituyente.

Las mayorías (movimientos sociales y sectores sindicales), principalmente los dirigentes como representantes, por carencias en las tareas de planificación y gestión pública en temas económicos y otros instrumentos de administración del poder fueron paulatinamente disminuyendo la fortaleza social y política del gobierno principalmente en la segunda gestión de gobierno del MÁS

Pese a tener exitosos triunfos políticos electorales el 2005 y el 2009 el tema económico, y productivo fue el talón de Aquiles de este gobierno llegando a comparar al gobierno de EVO MORALES, con la U D P, lo cual genero serios cuestionamientos a la dirigencia sindical y social ,por estar hoy ellos cogobernando con el actual poder ejecutivo..

7.4.-MARCO CONCEPTUAL

La escasa existencia de normas jurídicas relativas a los dirigentes de movimientos sociales y sectores sindicales nos dará conceptos concretos.

7.4.1.-Dirigente.-

Son las personas que asumen responsabilidades para guiar a toda organización humana simple o compleja ya que estas necesitan de una dirección, los líderes o dirigentes actuales se clasifican en: autocrático, paternalistas, burocratizados, despreocupados, genuinamente democráticos, solo un número pequeño goza de este apelativo. En la actualidad.

Las condiciones esenciales que tiene el dirigente son que goza de una facilidad de palabra, habilidad natural para exponer ideas poder de convencimiento y relaciones sociales, los dirigentes y toda persona humana tenemos aptitudes naturales y aptitudes aprendidas de acuerdo a las actividades e inclinaciones personales unos tendrán la posibilidad de captar los problemas y otros de elaborar plan de trabajo etc. por lo general un buen dirigente tiene esos dos elementos aptitud natural y aptitud aprendida

En la actualidad para muchos siguen siendo términos intercambiables y algunos en cambio establecen cierta diferencia dirección y sus derivados los aplican a la guía formal, institucional e institucionalizada; en tanto que líder y liderazgo los reservan para la guía informal, ligada más a cualidades de la persona que a la situación organizacional y jurídica.

7.4.2.- Estilos de Autoridad.-

Para el liderazgo es “cualquier intento expresado de influenciar e impactar la conducta de otras personas”, de ellas corresponden a dirigentes de carácter carismático, tradicional, y racional - burocrático, distinción clásica de tres estilos de autoridad, que corresponden a grosso modo a tres grandes tipos de autoridad a través de tres etapas en la historia de la humanidad.”(Max Weber 1864 – 1920), distinción clásica.

7.4.3.-Estatuto.-

Los estatutos son conocidos también como carta fundamental ya que contiene disposiciones generales y específicas sobre; principios y objetivos de la organización derechos y obligaciones de los dirigentes y afiliados, normas para la conformación de instancias de elección y decisión.

7.4.4.-Reglamento.-

Se denomina reglamento porque contiene disposiciones más amplias y detalladas ya que regulan la dinámica y funcionamiento interno de la organización...

Manuel Osorio define al reglamento... como un conjunto ordenado de reglas y conceptos que se dan por una autoridad competente para realizar. La ejecución de una ley o para el régimen interior de una dependencia o corporación...³

7.4.5.- Personería Jurídica.-

Es el reconocimiento de la organización por parte del estado y las gobernaciones a los movimientos sociales y organizaciones sindicales que por lo general tienen en sus estatutos y reglamentos las funciones, obligaciones y atribuciones de los dirigentes que a continuación detallaremos:

³ OSSORIO, Manuel, Óp. .Cité .Pág. 856.

Funciones .son los roles que un dirigente debe cumplir como responsable de una cartera están establecidos en el estatuto orgánico

.

Obligaciones., son las tareas y actividades que un dirigente debe cumplir, en sujeción a las normas reglamentaciones y disposiciones de la organización

.

Atribuciones., son las facultades o derechos que el dirigente recibe de las bases, en el marco de la democracia sindical, para cumplir y hacer cumplir las actividades de la organización y tomar ciertas decisiones para el mejor funcionamiento orgánico.

7.4.6.- Faltas.-

La real academia indica que falta es toda infracción voluntaria o culposa de una norma, que puede ser castigada penal y administrativamente, dicho de otro modo, es la acción y omisión perjudicial en que uno incurre por ignorancia impericia, precipitación o negligencia, o la omisión del cuidado y exactitud que uno debe tener en alguna cosa; es un acto que ocasiona perjuicios o daños físicamente reparables, con muy escasa trascendencia para el orden social

.

En ese contexto, las faltas son técnicamente infracciones a reglamentaciones: en relación a los sujetos de estudio (dirigentes de movimientos sociales y sectores sindicales) se concluye que las faltas son toda acción culposa o dolosa en la que incurren uno o varios. Tales faltas están determinadas y sancionadas por la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Faltas...en el derecho penal, las acciones u omisiones voluntarios castigadas por la ley con pena leve, por lo que se han denominado delitos veniales o miniaturas del delito...⁴

⁴ CABANELLAS de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta.S.R.L .Argentina, 1997, Pág. 166.

7.4.7.-Sanciones.-

La noción de sanción comprende la determinación de un castigo que debe efectivizar en el caso de incumplimiento de un deber.

La sanción...genéricamente es definida como la consecuencia derivada de la observancia e inobservancia de la norma jurídica, cada que el estímulo que motiva al cumplimiento de esta puede derivar tanto de la ventaja o beneficio implicado en su observancia como de la desventaja o perjuicio con que es amenazada su inobservancia...⁵

7.4.8.-Opinión.

La sanción disciplinaria ,entonces es la consecuencia inminente impuesta a los dirigentes de sectores sindicales y de movimientos sociales que por su observancia errónea o inobservancia para actos incitos de su conducta respecto de las leyes y las normas en vigencia, cuando estos han incurrido en actos contrarios a las propias normas y reglamentos de sus propias organizaciones sindicales y organización social ,que por carecer de fuerza coercitiva estos no son procesados en su mayoría y son pocos los casos que son llevados al ministerio publico.

⁵ OMEBA ENCICLOPEDIA JURIDICA. Op. Cit. PAG.58,en CD-ROOM

7.4.9.-Sindicato.-

El concepto de sindicato debe basarse en principios y normas fundamentales las cuales se insertan en un marco jurídico preexistente, en las constituciones. que coincide con la definición que forjaron los maestros franceses Georges Sielle y Paul Pic

“Se entiende por sindicato ,para los efectos de esta ley ,a toda agrupación de trabajo que desempeña la misma profesión o trabajo, los profesionales y trabajadores semejantes o conexos constituido exclusivamente para el estudio desarrollo y defensa de sus intereses comunes como ser económicos para todos los asociados del sector de trabajadores obreros, artesanales, campesino patronal”

. Sindicato, en el sentido amplio, es la organización humana que se reúne para mejorar sus condiciones de vida que tienen idénticos intereses, la defensa de sus derechos y aspiraciones comunes...⁶

7.4.10. El Sindicalismo.-

En cambio es la forma más acabada de la organización de los trabajadores, los sindicatos son organizaciones de defensa tales como :el sindicalismo reformista, sindicalismo anarquista o anarco sindicalismo ,el sindicalismo fascista ,el llamado sindicalismo libre , el sindicalismo revolucionario., este último es la forma más acabada del sindicalismo al punto de haberse convertido en el instrumento más eficaz de lucha económica contra la explotación del capital en conexión con los partidos Obreros que son la vanguardia organizada del proletariado.

⁶ OLMOS Osinaga Mario. Op.Cit.Pag.303.

El sindicalismo es la “Tendencia y régimen de organización de los trabajadores a través de los sindicatos, predominio de estos en las relaciones laborales o en la vida del estado, actuación vigorosa y en ocasiones violentísimas de las organizaciones obreras en la lucha de clase, doctrina que apoya el sindicato el futuro régimen social “. (CABANELLAS GUILLERMO Diccionario Enciclopédico; tomo VI.)

7.4.11. La Organización Social o Institución Social.-

Es un grupo de personas que interactúan entre si en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos, y que pueden tomar varias formas dependiendo del contexto social por ejemplo un núcleo familiar, una organización social puede ser una empresa, en el contexto educativo una escuela en lo político un partido y cualquier persona o grupo de persona con los que tenga una interacción ,se trata de una esfera de vida social más amplia ,ya que en toda civilización existente ay 5 instituciones que son hasta ahora :gobierno ,religión educación, economía y familia....⁷.

Las organizaciones sociales son instituciones de la sociedad civil, constituidas por dos instancias, la primera, conformada por los sindicatos urbanos y agrarios, el segundo, conformado por las organizaciones originarias e indígenas amparados en el convenio de la O I T No 169.

Las tendencias asociacionistas: como ser el mutualismo, el gremialismo, solidarismo, sindicalismo y otros que ya mencionamos tienen marcadas semejanzas; pero, también radicales diferencias, podríamos decir sin temor a equivocarnos que si bien tienen el mismo centro, en cambio tienen distinto radio de acción; de tal modo que se parecen sin confundirse y se distinguen sin

⁷“http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_social”

separarse todas ellas se basan en un grado determinado de la cooperación y la solidaridad social.

Olmos Osinaga nos da las siguientes definiciones: La asociación, es la agrupación libre de personas para cumplir fines diversos de la actividad humana, cultural filantrópicos, deportivos artísticos y otras actividades., la sociedad también es una asociación o entidad dedicada con finalidad o ánimo de lucro, relacionado con la industria y el comercio, sociedades anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada empresas de estado etc.

7.4.12.-Movimientos Sociales.-

Las definiciones de movimientos sociales son variadas que aun los científicos sociales no se ponen de acuerdo en un concepto definido y que la que adoptaremos esta definición será de carácter operativo por su sencillez ,”definir los movimientos sociales ,básicamente ,como conflictos organizados o como conflictos entre actores organizados sobre el uso social de valores culturales comunes “(Touraine,2002 :90)..

En este entendido ,el movimiento social es una agrupación o aparato movilizador que comparte una posición de determinados intereses como por ejemplo ,revertir las discriminaciones en la sociedad ,pero el interés común es el elemento generador del movimiento social de las organizaciones sociales que se sienten relegadas en sus demandas y cuestionan los mecanismos institucionales del estado e intentan forjar una nueva forma de relaciones sociales e institucionales ,pero si los movimientos sociales no tienen un objetivo determinado este hecho puede convertirse solamente en protestas y enfrentamientos esporádicos y perdería totalmente su esencia movilizador de lucha, para el logro de sus objetivos comunes se aglutinan y dejan de ser grupos fragmentados, porque cada uno de ellos tiene base organizativa, un

discurso ,un liderazgo y una territorialidad distinta, con diferentes capacidades de movilización y de presión ,algunos apuntan a la transformación radical del Estado(sociopolíticos estructurales),otros a cambiar algunos aspectos (sociopolíticos reivindicativos).y muchos grupos solo propugnan mayor reconocimiento frente a la autoridad o actores civiles y políticos, pero el reconocimiento es siempre desde su identidad como clase o el lugar que ocupa en el proceso de producción como ser :La C O B; la CONAMAQ,MST-B, y otras particularidades que desarrollaremos en la presente tesis.

7.4.13. Definiciones de Corrupción.-

Para la (CICC) Convención Interamericana Contra la Corrupción, se entiende por corrupción ,función pública ,funcionario público, descrito en el libro de la ,Convención Interamericana Contra la Corrupción.,, uso indebido de influencias , contribuciones y ventajas ilegítimas .que se hallan en la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

7.4.14.- Corrupción.

La corrupción para organismos internacionales como ser la USAID, el PNUD, BID y otros la ...Corrupción es aquella conducta desviada de los deberes o el obrar correcto en el que incurren fundamentalmente los servidores públicos o quienes tienen autoridad o poder de decisión...⁸ ,La esencia o ratio esendi de la corrupción es la violación del deber y la utilización ilícita del poder recibido por el titular de la situación jurídica, En esta definición no se halla excluida la corrupción de naturaleza privada.

⁸ Vice ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Primera edición: noviembre 2007La Paz –Bolivia, Pág. 18.

Corrupción.- Para la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción es: El requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto de un servidor publico, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dadas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del estado.

7.4.15. Función Pública.-

Es toda actividad temporal o permanente remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del estado o al servicio del estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos...⁹

7.4.16. Funcionario Público.-

“Oficial Gubernamental “o “Servidor Publico”, cualquier funcionario o empleado del estado o de sus entidades ,incluidos los que han sido seleccionados ,designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del estado o al servicio del estado, en todos sus niveles jerárquicos..

7.4.17. Marco Jurídico

El marco jurídico tiene la función de poner límites jurídicos que requiera la investigación especializada en el área del derecho, Este marco es fundamental debido a que en su desarrollo se insertara las disposiciones legales respetando el orden jerárquico establecido.

⁹ Vice ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Primera edición: noviembre 2007 La Paz – Bolivia, Pág. 19.

8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN

La elaboración de un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para movimientos sociales y organizaciones sindicales respecto a la actividad que desarrollan a nombre del sector, permitirá prever y disminuir la corrupción y el enriquecimiento ilícito a nombre de los terceros a los que representa en su calidad de dirigente.

8. 1. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

8.1.1. Independiente

Corrupción, Enriquecimiento Ilícito a nombre de terceros

8.1.2. Dependiente

La elaboración de un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales respecto a la actividad que desarrollan a nombre del sector.

8.1.3. Unidad de Análisis.

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Dirigentes de Movimientos sociales y Organizaciones Sindicales

8.1.4.-Nexos Lógicos.

- Con un
- Permitirá

9.-MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

9.1. MÉTODOS GENERALES

Método Deductivo, Este método permitirá establecer principios y técnicas generales que permitirán conocer un fenómeno particular.

Método Inductivo., Es el proceso de conocimiento de todo lo particular a lo general, sirve para estudiar fenómenos jurídicos particulares y de escasa información teórica, para llegar a conclusiones y premisas generales.

9.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS

Partiendo de la definición terminológica definiremos al Método Dogmático en su terminología básica como método (del griego “métodos”): literalmente como el camino hacia algo. En su sentido más general como medio de conseguir un fin, actividad ordenada de un modo determinado. Señalando de la misma forma que en el proceso de desarrollo del conocimiento se elaboran principios generales del pensamiento tales como la inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía, comparación. En relación al dogma (del griego “dogma”) y cuyo significado fundamental es el de doctrina, o más exactamente doctrina fijada.

Método Exegético (escuela exegética).Consiste en interpretar exclusivamente la voluntad del legislador, para determinar lo que quiso decir (búsqueda del Pensamiento del autor de la ley)...¹⁰, tomando en consideración las necesidades del momento en que la aplicación de la ley ha de realizarse. Para

¹⁰ VARGAS, Flores Arturo. “Taller Teórico Practico de Elaboración de Perfil de tesis de grado”, CD-ROM, 2008.

encontrar la verdadera voluntad del legislador el intérprete debe auxiliarse de los siguientes medios: 1. Examen de los trabajos preparatorios, exposiciones de motivos, 2. Análisis de la tradición histórica y de la costumbre con el fin de conocer las Condiciones que prevalecían en la época en que la ley fue expedida.

10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

La encuesta, es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito, ese listado se denomina cuestionario. Es impersonal porque el cuestionario no lleva el nombre de la persona que va a responder a las preguntas, los datos personales no interesan. Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica.

Varios autores llaman cuestionario a la técnica misma. Los mismos u otros, unen en un mismo concepto a la entrevista y al cuestionario, denominándolo encuesta, debido a que en los dos casos se trata de obtener datos de personas que tienen alguna relación con el problema que es materia de investigación.

La Entrevista., es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

La entrevista es una técnica antigua, pues ha sido utilizada desde hace mucho en psicología y, desde su notable

Desarrollo, en sociología y en educación. De hecho, en estas ciencias, la entrevista constituye una técnica indispensable porque permite obtener datos que de otro modo serían muy difíciles conseguir.

INTRODUCCIÓN

Una de las motivaciones que nos llevo a realizar la investigación, fue la corrupción, el divisionismo y el paralelismo se pudo observar como los dirigentes de los movimientos sociales y los dirigentes de las organizaciones sindicales ofrecen cargos públicos, favores políticos, prebendas a terceros a cambio de dinero a personas ajenas , en desmedro de su organización y sus afiliados, estos mismos que confían y le han dado el poder de representación para que la gestión que realice el dirigente beneficie al sector social y sindical.

Otra de las motivaciones que llevaron a plantear el tema, fueron diferentes conversaciones casuales con personas que pertenecía a diferentes organizaciones sociales y sindicales, quienes comentaban sobre los abusos que cometían los dirigentes y que por el hecho de ser dirigentes reconocidos por su ente matriz como ser la C O B y otros muchos de ellos una ves reconocidos, y posesionados ejercen autoridad de manera autoritaria no cumpliendo con sus propios estatutos , pero que a la gente de base se le exigía el cumplimiento de los estatutos con la llamada **disciplina sindical** ,el incumplimiento a los estatutos causando una sanción severa.

Una de las observaciones que hicieron surgir el problema fue la anterior y la actual coyuntura y el nacimiento de nuevos movimientos sociales y organizaciones sindicales como producto de la dinámica de los cambios sociales y políticos, *pone en evidencia el vacío jurídico existente, entre los instrumentos normativos y los roles que desempeñan los dirigentes de los movimientos sociales y dirigentes de las organizaciones sindicales.*

El problema es que la falta de un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales genera dificultades serias a toda forma de agrupación social y al estado y la sociedad.

El objetivo general es disminuir la corrupción, que genera enriquecimiento ilícito, divisionismo y el paralelismo los cuales no responden al nuevo escenario social y político, de acuerdo a los cambios que se produjeron a partir de hechos luctuosos de octubre de 2003, pasando por la aprobación y vigencia de la actual Constitución Política del Estado, la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, las autonomías departamentales e indígenas. Por tanto se ve la necesidad de proponer dicha norma al nuevo contexto social, político y jurídico vigente.

El objetivo específico se circunscribe en la elaboración de un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y sectores sindicales los cuales darán inicio a una nueva generación de líderes comprometidos con el nuevo estado plurinacional, y recuperar la credibilidad en sus respectivas organizaciones sociales y sectores sindicales.

Por lo que la hipótesis que presentamos: *La elaboración de un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales, respecto a la actividad que desarrollan a nombre del sector, permitirá prever, el divisionismo y disminuir la corrupción y el enriquecimiento ilícito a nombre de los terceros a los que representa en su calidad de dirigente".* Demostrando de esta manera que la Constitución Política del Estado, la ley Marcelo Quiroga de Santa Cruz viabilizarán el objeto de la investigación.

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación de la tesis fue la encuesta a tres movimientos sociales u organizaciones sindicales como ser: La

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), El Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ) y El Consejo de las 6 Federaciones Campesinas de los Yungas; se aplicó a 20 encuestas por sector.

Los objetivos que persigue la tesis es ,de proponer un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones que regule las actividades de los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales para proteger los derechos de sus afiliados para aplicar sanciones y multas que el derecho y la ley garantizan; 1. Establecer el fundamento teórico doctrinal respecto al reglamento de faltas y sanciones de los dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales. 2. Realizar un análisis perspectivo de los movimientos sociales y organizaciones sindicales que nombran dirigentes para que estos protejan los derechos colectivos de la organización (se tomará como referentes a la CSUTCB, CONAMAQ y el COFECAY). 3. Demostrar la finalidad que debe tener el reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales en la nueva legislación boliviana.

Las fuentes consultadas; bibliografía (libros relacionados a la temática), recortes de periódicos y entrevistas.

En el comentario sobre las fuentes consultadas se pudo observar que aun no existe un concepto definido sobre lo que es un movimiento social solo existen aproximaciones de concepto de acuerdo a autores ,el estudio profundo sobre los movimientos sociales cobra importancia a partir de la caída del muro de Berlín y la posterior desintegración de la ex Unión Soviética , la paulatina penetración del capitalismo en las ex sociedades socialistas el derrocamiento de las dictaduras militares en América Latina y la lucha por la democracia cobra vigencia sobre lo que se llama los movimientos sociales y la lucha por los

cambios estructurales en sus respectivos países ,especialmente en Bolivia ,y la poca bibliografía sobre los movimientos sociales ,uno de los autores renombrados y actuales son Alain Touraine.

En cuanto a los autores de teorías sobre sindicalismo antecedentes históricos y otros existe una abundante bibliografía especialmente en nuestro país, Bolivia. La problemática de la investigación fue la escasa documentación existente en relación a las corrupciones que cometieron los dirigentes y los pocos procesos judiciales existentes en nuestra jurisdicción ya que la mayoría solo acaban en simples denuncias, y estos a sus ves se amparan en sus propios estatutos.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES EN BOLIVIA

Las transformaciones políticas, sociales en la historia de la sociedad Boliviana están precedidas en gran parte por conflictos sociales. Desde esta óptica los conflictos se constituyen como la dinámica para el cambio social y por tanto no deben ser vistos como hechos necesariamente negativos.

En Bolivia, América Latina y en todo el mundo la historia de las organizaciones laborales es en gran parte la historia de los trabajadores.

1.1. BREVE ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN EL MUNDO SOBRE EL SINDICALISMO.-

1.1.1 Siglo XVI Mutualismo.-

Predomina la pequeña producción de manufacturera basada en el trabajo manual.

Surgen las primeras formas de organización, apoyadas en el principio del mutualismo “los denominan gremios o mutuales de artesanos”.

1.1.2 Siglo xvii gérmenes del sindicalismo y primeras protestas organizadas.-

Aparecen las maquinas y la producción industrial, se realizan las primeras protestas: los trabajadores destruyen las maquinas por creer que son culpables de la explotación.

Se producen las primeras huelgas y con ellas se crean **los primeros comités de huelgas** que en siglo XVIII, fueron la base para la conformación de “sindicatos”.

SIGLO XVIII SURGIMIENTO Y AUGE DE LOS SINDICATOS OBREROS.-
Surgen los primeros sindicatos obreros, se expande y tecnifican las empresas industriales y capitalistas.

Entre los siglos XVIII y la tercera década del siglo XIX alcanzan el mayor grado de organización bajo la influencia del sindicalismo clasista o revolucionario, aunque paralelamente experimentan la influencia no menos importante del **anarquismo y el anarco sindicalismo.**

La revolución industrial en la medida estricta de la cronología, corresponde a la transformación del sistema de la producción económica en Inglaterra, debido a la aplicación de los descubrimientos científicos de la técnica que se inicia en la segunda mitad del siglo XVIII, la cual se convierte en un fenómeno universal.

Del taller de los artesanos, del taller familiar se pasa a las fábricas que reúnen a centenares de operarios, y los cuales llegan a miles.

Los primeros atisbos del movimiento obrero moderno surgieron en INGLATERRA, que durante mucho tiempo fue la nación más adelantada del

mundo y el primer país que entro en fase capitalista de desarrollo, los campesinos arrojados de sus tierras y los artesanos arruinados formó la clase obrera asalariada.

En 1792 se creo la sociedad correspondiente de LONDRES dirigida por el zapatero Thomas Hardy, que llego a tener ochenta mil afiliados, pero que sucumbiría ante la represión.

En 1799 el gobierno Ingles promulgo la ley contra las huelgas y las coaliciones hecho que obligo a los obreros a crear organizaciones secretas o hermandades.

EL MARXISMO.- Después de las grandes luchas obreras populares que se dieron en Europa en el año de 1848, el movimiento obrero fue reprimido duramente y obligado a un retroceso por ser un movimiento incipiente por diez años

En 1862 Marx organiza una reunión en Londres y lanza la idea de crear comités de trabajadores para el intercambio de correspondencia, para mantener los contactos con las asociaciones obreras y crear una organización de trabajadores de todo el mundo que los uniese y coordine la acción de los obreros y contribuye al desarrollo de los obreros, en los principales países europeos.

La unión de todas las fuerzas del proletariado era el objetivo fundamental de Marx que triunfo en su cometido al realizarse en 1864 un importante mitin en Londres donde quedo aprobada la constitución de la asociación internacional de los trabajadores popularizada como la primera Internacional que realizo su primera conferencia en 1865 en la que resolvió como primer paso, la lucha por la emancipación del obrero y por el trabajo de 8 horas por día...

Llegaron a diferentes reuniones internacionales, segunda, tercera, cuarta reunión internacional, llegando a la conclusión en los últimos congresos internacionales de que la *emancipación de los trabajadores no podrá lograrse sin alcanzar el poder político.*

Hoy...el movimiento laboral mundial reconoce al **sindicato** como la forma básica y principal de la organización de los trabajadores; y a las **asociaciones** como forma de organización de los trabajadores no asalariados (artesanos, comerciantes etc.)...¹¹

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN BOLIVIA.-

1.2.1. Nacimiento de los Gremios y Sociedades Artesanales 1850-1860.-

Durante la presidencia de Manuel Isidoro Bélzu, estos gremios y sociedades dieron lugar a la conformación de las primeras federaciones, como la Junta Central de Artesanos de La Paz 1860, que contribuyeron a la gestación del movimiento obrero.

1.2.2. Se organizan los primeros sindicatos y federaciones obreras 1900-1930.-

Surgen los primeros sindicatos, uniones y federaciones obreras; Federación Obrera Local (F O L) Federación Obrera Femenina (FOF) ,etc. como expresión del crecimiento de diversos sectores de trabajadores (mineros, ferroviarios, fabriles, artesanos) fueron los artesanos a los que debieron las primeras

¹¹ ROJAS C Bruno ¿Qué es la organización laboral?, Editorial, OFAMIN, CEDLA, La Paz-Bolivia, 1991, Pág., 2.

organizaciones sindicales en Bolivia entre las cuales se señala el Centro Social de Obreros de La Paz ,fundado en 1906.

En 1912 se creó la Federación Obrera Internacional que en 1918 se llamo *Federación Obrera del Trabajo*, a la que se atribuye *la mayor influencia en la formación del movimiento sindical boliviano*, celebrando congreso de los trabajadores periódicamente y tratando de mantener equilibrio entre las fracciones

Socialista, comunista, y anarquista, que se disputan el predominio, La Federación Minera de Bolivia ha luchado por mejorar la situación de los mineros,

Una revolución socialista llevo en 1936 al poder al coronel Toro e intento dar una avanzada legislación sindical con el ánimo de establecer un verdadero corporativismo socialista, la sindicalización seria obligatoria para todos los habitantes vinculados a las actividades de producción, distribución y uso de las riquezas y los sindicatos estarían controlados por el estado socialista; mas aun formarían parte de su estructura, pero este plan no llevo a aplicarse.

En 1939 se dicto el Código del Trabajo que reconoce las asociaciones sindicales, pero pone trabas fuertes para su expansión entre otras el de exigir la adhesión del 50 %de los trabajadores de una empresa para constituir un sindicato la de tres cuartas partes de los trabajadores en servicio activo para poder declarar en huelga.

La desconfianza de las grandes empresas mineras y del estado frente al movimiento sindical en el año (1942 -1943) ante una protesta de los trabajadores liderados por una mujer María Barzola por reclamar mejoras

salariales masacran a los obreros de CATAVI en. Departamento de Potosí en el gobierno del general Enrique Peñaranda.

“ A partir de la fecha y hasta el día de hoy todas las organizaciones sociales tienen como base la estructura de los sindicatos de los trabajadores mineros y su forma de organización mediante reuniones, asambleas, marchas de protesta, bloqueos de carreteras y otros. “...¹²

1.2.3. Revolución de 1952 - EL MNR¹³

No podemos hablar de movimientos sociales y organizaciones sindicales en Bolivia sin tener como referentes a un partido político que estuvo en el poder. Y fue el MNR. Uno de los hechos que marcaron la transformación del pensamiento social y político de Bolivia.

En 1951, ganó las elecciones presidenciales Víctor Paz Estenssoro del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), un partido político de izquierda. Que no era del agrado de las grandes empresas mineras del estaño, ni del capital extranjero, ni de la embajada de Estados Unidos (en sus comienzos).

Ante esa situación el saliente presidente, Mamerto Urriolagoitia, diez días después, realizó un "autogolpe" de Estado, anuló las elecciones y entregó el poder a una Junta Militar encabezada por el general Hugo Ballivián Rojas. En 1952, entonces, se produce la "revolución" de Víctor Paz Estenssoro, donde los obreros organizados apoyaron al Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) derrocando la dictadura de Ballivián. Víctor Paz Estenssoro asumió la presidencia con apoyo del pueblo en una verdadera "revolución" popular,

¹² HURTADO.S.J, Alberto, “Sindicalismo, Historia, Teoría, Practica”, Editorial, del Pacífico, S.A, Santiago, Chile, 1950, Pág., 175.

¹³ MNR; Movimiento Nacionalista Revolucionario: partido político que inicia su incursión en el campo político con fuerza en 1952, dictando reformas importantes para el desarrollo de Bolivia. Boletín informativo N° 3 Corte Nacional Electoral 2005.

utilizando fusiles, derramando sangre y dejando como saldo varios heridos y muertos. La participación de los mineros fue fundamental en esta "revolución" y por la forma como se dio, es considerada en Latinoamérica, como una de las más importantes revoluciones después de la mexicana (1910).

Toda la población indígena¹⁴ de Bolivia estuvo marginada de la vida económica y política del país hasta que se produjo la revolución nacional del MNR. Desde esta década comenzaron los grandes cambios en Bolivia:

- Se oficializó el decreto del voto universal, que permitió romper la democracia excluyente y calificada del pasado, otorgando el voto a la mujer y a los analfabetos.
- Se toma el control total de la economía con un Estado fuerte, dueño de sus recursos naturales y de sus empresas de producción.
- Se firmó el decreto de nacionalización de las minas, donde el 80 por ciento de los ingresos de las exportaciones y los recursos del subsuelo pasaron a poder del Estado.
- Se creó COMIBOL, la empresa minera estatal, que aun sigue en actividad y más fuerte que nunca.
- Ejecuto una importante reforma agraria que suprimió el régimen de hacienda en buena parte de la región andina, la más empobrecida del país.

¹⁴ La población indígena en Bolivia se acerca a un 65% actualmente, situándose con fuerza su presencia en las zonas rurales del país. Instituto de Estadística Nacional Bolivia 2008.

- **Se promulga el Código de la Educación Boliviana, donde se produce una "Revolución Educativa". La educación pasa a ser universal y obligatoria y la instalación de núcleos escolares rurales para los campesinos,**

Marcaron giro fundamental que universalizó un derecho esencial que había estado restringido y planteado discriminatoriamente a partir de la idea de una educación especial para los indígenas.

Pese a las reformas institucionales, a causa de la corrupción, la hiper inflación, los confinamientos a dirigentes y otros terminaron con el gobierno del MNR creándose en su gestión las siguientes instituciones.

1.3. CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (COB)

Central Obrera Boliviana (COB) es un Sindicato que aglutinaba a miles de trabajadores de toda Bolivia y fue fundado un 17 de abril de 1952 seis días después del triunfo revolucionario se fundó la “COB” en el local del Sindicato Grafico de La Paz a iniciativa de la Federación de Mineros como culminación del largo proceso y dolorosa construcción de un movimiento proletario que representaba a la totalidad de los trabajadores bolivianos ,en ella estaban reunidos los representantes de Fabriles, Ferroviarios, Bancarios, Empleados de industria ,comercio, harineros, constructores, campesinos, desde las etapas embrionarias a principios del siglo XX ,hasta esta instancia, se había logrado una conciencia de clase y maduras política que hizo posible la conciencia entre la revolución

Entre 1952 y 1958 la “COB” fue totalmente controlada por el poder hegemónico del MNR, JUAN LECHIN OQUENDO fue elegido Secretario Ejecutivo, cargo que desempeñó hasta 1987.

En su reunión inaugural Zegada y Arnez sostuvieron la necesidad de que la COB se mantenga al margen de la influencia gubernamental, sentando así las premisas de una independencia sindical, aunque en ese entonces el movimiento sindical estuvo tan íntimamente ligado al partido de gobierno que prácticamente no había posibilidad de organizar sindicatos que estuvieran libres del control oficial.

Con mucha razón el político y dirigente sindical Juan Lechín dijo en la convención del MNR de 1956 que la inmensa mayoría movimientista controla políticamente los sindicatos...¹⁵

El fortalecimiento obrero permitió organizar la COB, constituyéndola en el centro de las luchas sociales y sindicales de los trabajadores bolivianos y un referente ideológico y de auto organización de las clases subalternas, siendo su primer secretario ejecutivo un minero de acuerdo a sus estatutos,

*...También se crean las grandes centrales de trabajadores ,como la Confederación de Ferroviarios ,de Gráficos de Choferes y la federación sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (F:S:T:M:B:) entre los años 1936-1953 ...*¹⁶, lo cual genera el desarrollo del movimiento obrero para los avances de la legislación del trabajo, ya que Bolivia fue miembro de la O.I.T. desde su fundación y concurrió a la suscripción del tratado de Versalles aprobado mediante ley de 21 de Noviembre de 1919.

¹⁵ JIMENES Sanjinés Raúl “Lecciones de derecho Laboral “Segunda edición Tomo 2, La Paz-Bolivia, Pág. 1055. EL DIARIO 18 de Enero de 1956.

¹⁶ JIMENES, Sanjinés, Raúl,” Lecciones de Derecho Laboral “, Segunda Edición, 2004, La Paz, Bolivia, Pág., 215.

Concurrió a la Conferencia de San Francisco, aprobando la carta de la O.N.U. mediante ley de 9 de octubre de 1945, la legislación laboral fueron aprobados bajo la inspiración de los diferentes convenios y recomendaciones adoptados en las conferencias internacionales y posteriores decretos supremos ,aprobándose la ley general del trabajo el 24 de mayo de 1939 y elevada a rango de ley el 8 de diciembre de 1942, mereciendo una crítica favorable por parte de la O.I.T y de sus técnicos , gran parte de estos instrumentos jurídicos están presentes hasta ahora aunque con varias modificaciones y una de las principales el de la organización de patronos y trabajadores y el derecho a la sindicalización el fuero sindical y la garantía de la estabilidad de los dirigentes y otros.

También en este periodo fundamental se creó la Confederación de Trabajadores Gremiales de Bolivia el año de **1955**. Una asociación que crecería muy vertiginosamente en el periodo neoliberal, especialmente en el año de 1985 para adelante con la aplicación del decreto supremo 21060.

Pero después de algunos años, con la llegada al poder nuevamente de Víctor Paz Estensoro 1985 y la aplicación del decreto 21060 un nuevo modelo de política económica llamado neoliberalismo, el país comenzó a encuadrarse dentro de los preceptos de la economía de libre mercado y la competencia, otorgando un rol protagónico a la iniciativa privada en el desarrollo nacional. Este modelo desató la crisis en la minería que no pudo resistir la competencia del sector privado y los bajos precios que ocasionaron el cierre de muchas fuentes de trabajo y el despido masivo de los mineros.

Entre los miles de desocupados, se formaron las *cooperativas* que eran pequeñas o medianas empresas que brindaban servicios mineros. Esto dobló y triplicó el número de mineros asalariados, debilitando al movimiento obrero que se sintió traicionado en sus aspiraciones socialistas, de los cuales muchos de

ellos mineros relocalizados emigraron a las zonas tropicales y otros lugares, generando el debilitamiento de la COB y su posterior inercia. Y la corrupción generalizada de los dirigentes al servicio del neoliberalismo, como lo indica el docente universitario Gonzalo Trigozo, abogado laboralista...

... Los gobiernos neoliberales fueron los que corrompieron a todas las instituciones públicas y por ende a los sindicatos y sus dirigentes con cobros de poder etc....¹⁷

...” Que toda organización a través de la historia los dirigentes sindicales fueron los que prácticamente aniquilaron los sindicatos, federaciones, confederaciones y otros al servicio obsecuente de sus colores “...¹⁸

OPINION.-En la actualidad el nivel de convocatoria de la COB ha perdido fuerza en movilizaciones debido a las constantes políticas de des-sindicalización, la corrupción generalizada entre los dirigentes ,el divisionismo y el paralelismo entre propios sectores sociales ,organizaciones sociales y sectores sindicales, y la reestructuración productiva llevadas por las reformas liberales., pero las organizaciones sociales , sectores sociales, no se detuvieron, sino que igualmente se dieron nuevas formas organizativas y de movilización. En defensa de sus diferentes formas de trabajo y la canasta familiar, Si bien la COB perdió fuerza, se creó La Central Obrera Regional de El Alto, La COR – El Alto que agrupa los sectores gremiales, comerciantes y a todos los trabajadores sindicalizados.

¹⁷ TRIGOSO Agudo Gonzalo, “Antología Sindical”, Editorial, Compilador, La Paz-Bolivia, 2002, Pág., 75.

¹⁸ GONZALES ,Trigonio ,”Cien Años de sindicalismo en Bolivia “Policopiados Monoblock UMSA,Pag.326

1.3.1. Los Comités Cívicos

En esta década del 50, aún bajo el mandato del MNR, ante la desaparición de los gobiernos municipales nacieron los Comités Cívicos en cada departamento. Los Comités Cívicos son una organización civil que representa a la ciudadanía para poder dar a conocer a las autoridades y al gobierno las demandas exigentes. A diferencia de la juntas vecinales los CC están conformados por ciudadanos que no son elegidos a nivel de bases. La elección del presidente de un Comité Cívico es interna, ya que solo participan diferentes representantes o dirigentes de diferentes sectores sociales y sectores sindicales y asociaciones, debidamente afiliados.

En la actualidad, el Comité Cívico Pro Santa Cruz (que pertenece a Santa Cruz, ciudad amazónica fronterá con Brasil, calurosa, ubicada a 400 metros sobre el nivel del mar) es el comité cívico más importante de Bolivia. Desde los últimos 10 años han adoptado la posición de proponer soluciones regionales por la carencia de liderazgo de los prefectos y otras autoridades. El 15 de diciembre de 2006 el Comité Cívico Pro Santa Cruz dio a conocer su poder de convocatoria al país llamando a un cabildo (reunión con el pueblo y bases para resolver demandas y medidas de acción), donde se calcula que participaron cerca de un millón de personas. Ese mismo día otros cabildos también se realizaron en los departamentos amazónicos de Tarija, Beni y Pando, que junto a Santa Cruz forman un círculo llamado "Media Luna" en búsqueda de la creación de Gobiernos Regionales Autónomos, para su desarrollo interno de cada departamento.

1.3.2. Federación de Juntas de Vecinos (FEJUVE)¹⁹

En esta década del 50, en medio del período del MNR, espontáneamente y por intereses netamente barriales, se comienzan a organizar los vecinos de diferentes sectores y aparecen las Federaciones de Juntas de Vecinos (Fejuve) en La Paz y posteriormente en la ciudad de El Alto.

Esta junta de vecinos no fue suficiente para congregarse a todos los barrios ya que el crecimiento de la Paz había convergido en una ciudad anexa: El Alto. El Alto es una ciudad ubicada a treinta minutos de La Paz, situada sobre los 4.000 metros sobre el nivel del mar en el altiplano. Posee el rango de ciudad desde hace 22 años, pero empezó a poblarse hace más de 60, cuando pobladores de diferentes zonas del país migraban a las ciudades escapando de las sequías, cierre de minas, falta de oportunidades, etc. El Alto es ahora una ciudad con más de 800 mil habitantes, donde más del 80 por ciento son indígenas y de idioma aimara.

Es así que en 1957 se crea la FEJUVE – El Alto, hoy la federación de vecinos con mayor prestigio y fuerza en Bolivia. La exclusión y la discriminación por un lado y la falta de consenso en los métodos de lucha y sus reivindicaciones barriales, obligó a las juntas vecinales alteñas y de La Paz a desligarse, convirtiéndose en dos organizaciones paralelas, en plena vigencia.

En la actualidad La FEJUVE El Alto es una de las organizaciones que juega un rol primordial en las movilizaciones que determinan los acontecimientos políticos en Bolivia, ya que sus habitantes en un 80% son habitantes del área rural y ex mineros relocalizados.

¹⁹ FEJUVE: Federación de Juntas de Vecinos, esta federación existe en todas las ciudades de Bolivia; es el conjunto de varias juntas de vecinos que se han estructurado para defender los intereses de sus zonas/barrios.

1.4 NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES

1.4.1. Los Movimientos Indígenas y sus Organizaciones.-

Desde la época colonial, los habitantes prehispánicos han estado en rebeldía luchando permanente mente por mejores condiciones de vida contra los españoles y los inicios de la independencia siglo XVIII, y la forma cruel de explotación de los indígenas en las minas.

Entre las más sobresalientes son la resistencia de Túpac Amaru en Willkapampa y la rebelión de Taki Unquy en el siglo XVI,; El levantamiento de Zongo en 1616 y de Aruma ,jefe Guarani ,para expulsar a soldados misioneros y comerciantes en 1727,;Los hermanos Tomas ,Dámaso y Nicolás Katari lucharon igual que Julián Apaza (Túpac Katari entre 1779 y 1781 por el restablecimiento de los Markas y Suyus :Pedro Ignacio Muiva, cacique Mojeño inicia en 1810 una rebelión contra los Españoles en Beni en 1811 ,Juan Manuel Cáceres vuelve a sitiar La Paz con los aymaras.

En la etapa republicana en 1887, el Mojeño Andrés Guayacho dirigió un levantamiento contra los patrones que esclavizaban en las plantaciones de goma y castaña.

Encabezados por Apiawayki Tumpa los guerreros en la madrugada del 6 de enero 1892, en contra de sus patrones que les robaban sus tierras y de los misioneros que les quitaba su cultura, el 28 de enero 1892 en Kuruyuki fueron sorprendidos y masacrados por las tropas del coronel Gonz Lez,

Pablo Zarate Willka 1899 en un levantamiento que alcanza a las comunidades de Tapari y Peñas en Oruro todo el altiplano de La Paz, el norte de Potosí y la frontera con Chile dirigió la lucha por la defensa de territorio y estado originario. En la sublevación de Pomata, Santos Marka T ULA, apoderado de los ayllus de Qallapa y de las comunidades originarias, luchó por la restitución de las tierras. En 1921 es el levantamiento y masacre en Jesús de Machaca y en 1927 hay tres en el norte de Potosí Eduardo Nina Quispe luchó por una república de naciones y pueblos Originarios entre 1930 y 1933 .En 1935 los campesinos en Pucarani son obligados a ir a la guerra del chaco.

En Santa Cruz y parte de Chuquisaca los guaraníes están organizados en capitanías y asambleas y en Beni han asumido en mayor parte los cabildos impuestos por los españoles y las misiones religiosas.

En el campo se han desarrollado las organizaciones sindicales al estilo obrero de hace 70 años ,en los años treinta ,ex combatientes quechuas de la guerra del Chaco *1932-1935 iniciaron los sindicatos al estilo obrero ,y el primero fue el Sindicato Agrario de “ Huasacalle “,que se constituyó en Ucureña el 3 de abril de 1936 .*

Pero esos sindicatos no cambiaron mucho los estilos las formas de lucha tradicionalmente de las comunidades, sino continuaron la rebelión contra el pongueaje y por la educación, lo que dio lugar a varias insurrecciones entre 1942 y 1947 ,en esa lucha se convocó al Primer Congreso Indígena en La Paz el 11 de mayo de 1945 que presionó al gobierno de Gualberto Villarroel a dictar decretos para suprimir los servicios gratuitos de los colonos ,el pongueaje y la mita, establecer escuelas rurales y organizar una comisión que redactara el código del trabajo, pero este movimiento fue aplastado.

Con la revolución agraria que empieza en Cochabamba que es aprovechada por el M N R se cambia de nombre de indios a campesinos y la creación de ministerio de asuntos campesinos y la imposición de crear sindicatos agrarios.

...Las organizaciones campesinas fueron pensadas para neutralizar las movilizaciones indígenas, pero tomaron otro rumbo, con la ley de reforma agraria manipulada se concedió las mejores tierras a los patrones dejando a los originarios como parcelarios, minifundistas y surcofundistas...²⁰

En 1968 se produjo una gran movilización campesina en todo el país en contra del Impuesto Único Agrario y el repudio al “pacto Militar Campesino “Este intento de independisacion de los campesinos del 2Pacto” sigue con la creación en febrero de 1971 de la Confederación Nacional de Colonizadores de Bolivia y el ascenso del Katarismo ,que bajo el liderazgo de Raimundo Tambo, y Jenaro Flores surgió en l provincia Aroma de La Paz Interrumpido un congreso campesino por el golpe de Hugo Banzer el 21 de Agosto de 1971 ,los esfuerzos de organización independiente se reanudan el 10 de enero de 1974 en la federación departamental de Cochabamba. En Epizana y Tolata los campesinos eran masacrados mientras realizaban bloqueos de caminos en reclamos por las desapariciones y torturas de los campesinos dirigentes por el régimen Banzerista, la masacre desenmascaró a que los campesinos desconozcan e pacto “militar Campesino”.

En 1977 varias subcentrales y cantonales y centrales provinciales rompieron con la organización manejada por el gobierno y nuevamente Genaro Flores retomo la conducción del movimiento Sindical Campesino.

²⁰ TORO, Elvis, “BOLIVIA Historia personajes mapas riquezas y el nuevo estado “EXTRA, Volumen 1, Viernes 6 de Agosto de 2010, La Paz, Bolivia, Pág., 15.

A comienzos de 1978 se realiza el IX Congreso de la Federación de trabajadores Campesinos de La Paz Túpac Katari donde es la C O B como organización matriz de los trabajadores y se rechaza definitivamente el pacto militar campesino.

...El 26 de Junio de 1979, bajo los auspicios de la COB se realiza el primer congreso de Unidad Campesina en la que se constituye la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia aglutinando a todos los trabajadores del campo y sepultando el pacto militar campesino...²¹

La Confederación una organización social que desde su fundación reivindicó la identidad campesina y originaria, expresaba plenamente las condiciones económicas del campesinado y fue configurando sistemáticamente su condición clasista que posteriormente fue un factor importante en la definición de decisiones como partido político.

Desde el año 1970, 1980 el sector indígena campesino apareció varias veces pidiendo sus reivindicaciones indígenas, hasta que el año de 1990 aparece como líder del E G T K Felipe Quispe el Mallku quien luego sería apresado el año de 1992 junto con el actual vicepresidente Álvaro García Linera por derribar torres de alta tensión eléctrica acusados de terrorismo, presos por 5 años, los campesinos después de una medida de presión al estado por bloqueos de caminos estos serían liberados.

Desde el año 2000 la Confederación comenzó a reaparecer de manera vigorosa con el liderazgo de Felipe Quispe Huanca (el Mallku) mediante los sindicatos agrarios, asambleas, cabildos, ampliados comunales, y otros en el

²¹ CRIALES Ticona Fidel C. "MOVIMIENTOS SOCIALES Y CONCIENCIA DE CLASE, LA NUEVA RECONFIGURACION DEL ESTADO BOLIVIANO", Editorial, Graphy net, La Paz-Bolivia, 2010, Pág., 43.

fortalecimiento de la identidad aymaras y quechua y el discurso de nación aymaras...

En la lógica campesina aymaras, la praxis de la CSTCB tuvo una orientación política en cuanto a sus objetivos y principios organizativos, fijándose como meta la lucha por el poder político sindical de la naciones originarias y campesinas, mediante la consolidación de tierra y territorio de los pueblos originarios la recuperación de usos y costumbres en el nuevo contexto de la nación aymaras y quechua.

En los distintos escenarios de conflicto social en Bolivia la Confederación ha tenido el rol protagónico para defender los recursos naturales como ser la guerra del agua el año 2000 y posteriormente la guerra del gas año 2003, fue un hito trascendental el 2003 porque se dio inicio a una lucha de identidades sociales en ascenso que ha generado una conciencia social de reconocimiento de la identidad aymaras ,quechua ,originaria e indígena ,amparado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4.2 Las Mujeres en el Movimiento.-

Por el papel decisivo que muchas mujeres campesinas en tenido en las luchas y bloqueos incluso en la época de las dictaduras 1977 funcionaron los primeros sindicatos femeninos.

En 1978 hubo un congreso departamental de La Paz donde se trato temas importantes y el 10 de enero de 1980 se realizó el primer Congreso Nacional Campesino.

En dicho evento surgió la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa “(FNMCB-BS) a partir de ese momento esta organización

afiliada a la CSUTCB participo de forma activa en todas las decisiones y acciones del movimiento indígena, En sus años de desarrollo, la organización se transformo en la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia "BARTOLINA SISA".

1.4.3. Surgimiento de los Movimientos Cocaleros

Con la caída de los precios del estaño en 1985, entonces principal recurso minero de Bolivia, y el cierre de las minas, miles de trabajadores mineros desocupados, buscando fuentes de trabajo para sobrevivir se desplazaron a los valles del Chapare y Los Yungas a cultivar las hojas de coca.

Así se incrementan los trabajadores cocaleros y comienza el movimiento de trabajadores de la hoja de coca, que viene a ser como los "hijos" de los mineros. Los "nuevos" cocaleros copian toda su estructura organizacional de los mineros. .

De esta forma surgen con fuerza las federaciones de cultivadores de hojas de coca como las federaciones del Chapare (Cochabamba) y Los Yungas (Valle de La Paz). En los 80 el discurso de las demandas de los cocaleros era campesinista (como un derecho de cultivar la hoja sagrada). Y, en los 90, el movimiento cocalero defiende un discurso indigenista (donde hacen respetar el cultivo de la hoja de coca, como una tradición milenaria).

...”Los sindicatos cocaleros se constituyeron principalmente con el objetivo de resistir la aplicación de las políticas adoptadas por los gobiernos ,con respecto a la hoja de coca y la ley 1008 (19 de julio de 1988) la que definía las zonas legales e ilegales de producción de la hoja de coca .,Las provincias Chapareñas productoras fueron definidas como zonas excedentarias en transición ,en consecuencia las provincias Chapare, Carrasco, Tiraque y Araní del

*departamento de Cochabamba ,debían sustituir sus plantaciones por otros productos..*²²

En el primer gobierno de Sánchez de Lozada 1993, se dio continuidad a la política de erradicación de la hoja de coca y durante la presidencia de Hugo Banzer 1997 se diseñó el plan “dignidad “, con el lineamiento de coca cero afirmando que Bolivia saldría del circuito del narcotráfico hasta el año 2001 mediante la erradicación forzosa de cultivos y cero compensación monetaria.

Luego de la constitución de los sindicatos cocaleros, la mayoría de los productores de coca se agruparon en torno a la Coordinadora de las seis federaciones del trópico de Cochabamba para luego consolidarse en 1992 mediante un congreso en Shinaota, aunque ya habían existido comités de coordinación que sancionaban desde fines de 1980 en el, Chapare y en los Yungas de La Paz.

El objetivo de los sindicatos cocaleros fue la despenalización de la hoja de coca a nivel internacional y una resistencia a la erradicación forzosa de los cicales, ya que ello representaba el sustento de las familias campesinas.

El bloqueo y masacre de Villa Tunari ,fue el hecho más importante y sangriento de la erradicación forzosa que estableció el plan trienal y la ley 1008 donde la militarización y la llegada de militares norteamericanos excedieron la paciencia de los productores de la hoja de coca quienes se movilaron con un bloqueo de carreteras el 26 de mayo de 1987 ,pidiendo que el plan trienal y la ley 1008 seas analizado con mayor profundidad ,pero esta movilización fue intervenida por policías y militares en la localidad de Parotani lo que trajo como consecuencias 8 muertos y 500 detenidos mientras que el gobierno decía que

²² CRIALES Ticona Fidel C”MOVIMIENTOS SOCIALES Y CONCIENCIA DE CLASE LA NUEVA RECONFIGURACION DEL ESTADO BOLIVIANO “, Editorial Graphy net, La Paz Bolivia, 2010, Pág. ,54.

esto era una contraofensiva del narcotráfico ,en estos hechos conflictivos las organizaciones de cocaleros se convirtió en una fuerza social combativa en contra del estado ,para hacer prevalecer el derecho a la defensa y la libertad del cultivo de la hoja de coca..

1.4.4. El Movimiento al Socialismo

La emigración de las familias del altiplano hacia el trópico hizo cambiar la vida, de los mineros y campesinos y no fui la excepción, porque gracias al deporte el futbol logre ganarme la confianza de los compañeros cultivadores de la hoja de coca, y fui aceptado rápidamente por los compañeros colonos.

El hecho que marco huellas en mi vida fue cuando en la senda BAYER, central de Chipiriri en 1981, un cocalero fue asesinado de forma salvaje por los militares en la época de García Meza cuando en estado de ebriedad le golpearon salvajemente porque no quería declararse culpable por tráfico de drogas, entonces sin ninguna contemplación, le rociaron gasolina en todo el cuerpo y a la vista de varios colonos le quemaron vivo.

Fue un crimen horrendo, y desde esa vez prometí luchar incansablemente por el respeto a los derechos humanos, la tranquilidad en nuestras tierras, libre cultivo de la coca lucha por recursos naturales, por la soberanía nacional por la dignidad de los bolivianos y por nuestra libertad.

En pocos años le eligen secretario general de una de las federaciones del trópico en 1988, ya con 29 años de edad, Tardara ocho años en dirigir las seis federaciones cocaleras. Dedicándose a un 100 %100 a la defensa de la coca y los otros ya mencionados.

Para 1992, en el marco de las campañas de los 500 años de resistencia, indígena negra y popular, comenzaron a establecer debates políticos que llevaron a iniciar todo un proceso de formación política del instrumento político por la soberanía de los pueblos (IPSP).

...”El debate interno fue muy duro, Costo mucho llegar a conclusiones definitivas, Muchos compañeros se negaban a conformar un instrumento político, Pero la reflexión de base era clara: Si nos pasamos otros 500 años quejándonos o bien iniciamos la lucha por la toma del poder, los pueblos indígenas nunca habíamos gobernado este país, siempre nos habían dejado al margen, ahí es donde nace el instrumento “...²³

El IPSP, inicia su actividad política con la izquierda unida .Poco más tarde se hace prestar una sigla de la Falange boliviana el MAS de David Añes Pedraza: En 1996 el MAS –IPSP irrumpe en la escena política, este movimiento muy arropado por los movimientos sociales especialmente en las luchas por el agua en Cochabamba.

Del 2000, la lucha por el Gas 2003 (fecha conocida como octubre negro), las posteriores movilizaciones de inicios del 2005 sobre la convocatoria para la asamblea constituyente y la reivindicación para la nacionalización de los recursos naturales consigue en 10 años llegar a gobernar el país al frente de un indígena cocalero como es Evo Morales.

En enero de 2002, EVO MORALES es expulsado del parlamento pero en las elecciones de Junio del mismo año el MAS estuvo a un punto de ganar la presidencia: Gracias a una eficaz campaña política y un desgaste de los partidos tradicionales y un regalo del embajador de estados unidos SR Manuel

²³ PINEDA Zamorano Francisco, “Evo Morales, El cambio comenzó en Bolivia “, Editorial, ALMUZARA, Impreso España, 1ra edición 2007, Pág., 29.

Rocha empujaron al MAS a sus mejores resultados que ni ellos mismos esperaban con unas declaraciones en contra de EVO MORALES anunciando un caos en el, país si llegaba a ser presidente

...”En ese momento si me dio miedo haber salido elegido presidente, Falto muy poco, pero no estábamos preparados para gobernar”...²⁴

Tras octubre del 2003 ,asume la presidencia Carlos D Mesa, en una gestión difícil ,llena de de movilizaciones sociales y demandas sectoriales que no pudo canalizar ni solucionar, creando la crisis más grave de la breve historia de la democracia en el país entre los meses de mayo y junio del 2005 ,Las elecciones estaban previstas para 2007, Fecha para la que se estaba preparando Evo Morales para vencer y gobernar el país, pero los procesos se aceleraron ;Mesa renuncia a la presidencia tras varios amagos, recayendo por fin la responsabilidad de gobernar en Eduardo Rodríguez que ejerce como presidente interino convocando inmediatamente las elecciones presidenciales congreso y del senado.

La crisis de 2005 provocada por la inseguridad política de Carlos Mesa y las peleas internas de los partidos tradicionales hacen peligrar la estabilidad en el país .El golpe de estado estuvo a punto de producirse los movimientos sociales habían tomado la iniciativa y se convertirían en avanzadilla de una propuesta política de cambio para el país, solo la convocatoria electoral aplazaría la crisis, los bolivianos perciben entonces a Evo Morales como una opción.

El 8 de diciembre de 2005 el MAS obtiene el 53.74% de los votos, consiguiendo mayoría en el congreso y siendo elegido presidente Evo Morales y Álvaro García Linera.

²⁴ PINEDA Zamorano Francisco, “Evo Morales, el cambio comenzó en Bolivia “Editorial, ALMUZARA, Impreso en España, 1ra edición 2007, Pág., 30.

A partir de esto, los sindicatos campesinos empiezan a pugnar por llegar a controlar las estructuras estatales gubernamentales, hasta que los movimientos sociales pasan a ocupar alcaldías e incrementan sus ímpetus por tener presencia en el Parlamento. Como movimientos sociales, esta vez son ellos que luchan por acceder al Gobierno. Nunca más los movimientos sociales, especialmente los campesinos, van a entregar la responsabilidad de lo político en un representante, en una vanguardia, ellos mismos ocuparan los cargos políticos.

1.4.5 Periodo Democrático 1987- 2000.-

Desde 1982 Bolivia vive el periodo más largo de su historia democrática (27) años cuando se alternaron en el gobierno los partidos políticos sistémicos, cada cuatro años y posteriormente cada 5 años, .Es la etapa en que se consolidaron procesos institucionales en el fortalecimiento de las prácticas democráticas.

En efecto el ciclo de la democracia iniciado en octubre del 1982, abrió un escenario de posibilidades para la construcción de la ciudadanía durante dos décadas posteriores .A partir de ese momento la sociedad civil organizada, sindicatos, gremios, pueblos originarios e indígenas, corporaciones y especialmente los partidos políticos y los medios de comunicación jugaron un papel determinante para legitimizar el proceso.

...Desde la recuperación de la democracia ,el gobierno de la U D P Hernán Siles Zuazo (1982-1985)tuvo la lucidez de no utilizar la fuerza pública para reprimir a los emergentes movimientos sociales”²⁵ ...aunque tuvo que enfrentarse con el ex líder de la COB Juan Lechín Oquendo, enemigo personal de Hernán a un grado extremo de polarización de los conflictos sociales con

²⁵ CRIALES Ticona Fidel “MOVIMIENTOS SOCIALES Y CONCIENCIA DE CLASE: LA NUEVA RECONFIGURACION DEL ESTADO BOLIVIANO “Editorial, Graphy net, La Paz-Bolivia, 2010, Pago, 79,80.

demandas de reivindicaciones laborales, ya que las acciones de los trabajadores fueron apoyadas por los sectores más conservadores de la sociedad boliviana como los partidos políticos de la oposición ,entre ellos el MNR ,y otros además el ascenso de la hiperinflación de 8.000% y el estancamiento del crecimiento fueron los factores que derrocaron el régimen de la UDP y el cogobierno con los sindicatos ,un año antes de la finalización de su mandato se abrieron las puertas para que la ciudadanía aceptara el Programa de Ajuste Estructural (PAE) y la estabilización monetaria implementados por el gobierno del MNR Víctor Paz 1985-1989 con el decreto supremo 21060 que resume el ocaso de una economía hasta entonces mayoritariamente estatal y basada en las empresa publicas y estructurales implantando la ortodoxia neoliberal :El principal efecto de esta disposición fue en el plano monetario fue el inmediato paró en seco la inflación y desde entonces la paridad del cambio del peso boliviano con el dólar fue subiendo muy lentamente .

En 1982 cuando se inicia el gobierno de la UDP la ayuda externa a Bolivia era prácticamente nula ,pero sin embargo a partir de la estabilización monetaria de 1985 ,se produjo un incremento notable de la inyección de recursos financieros externos hasta llegar a más del 10% del producto interno bruto de apenas 8,000 millones de dólares Cada año cerca de 800 millones de dólares son otorgados concesionalmente en préstamos a largos plazos o en forma de donaciones para evitar el descalabro económico nacional.

Los organismos multilaterales como el Banco Mundial B.M. y el Fondo monetario Internacional ,Así como la cooperación bilateral apostaron por Bolivia atrayendo muchos consultores asesores ,expertos y cooperantes prácticamente invadieron el país y en algunos casos suplantaron funciones públicas :Comenzó así un periodo de Africanización del estilo de las relaciones de cooperación ante un Estado boliviano reducido desmantelado con instituciones públicas débiles y copadas por los partidos políticos.

En 1987 se realizan las elecciones democráticas municipales, recuperando una tradición rota por la revolución de 1952, el fortalecimiento de la democracia municipal fue clave para darle mayor poder directo al ciudadano.

Sin embargo el surgimiento de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas impuestas a través de la ley 2771 el 7 de julio de 2004 a causa de la pérdida de credibilidad en los partidos políticos y la anterior aplicación de la ley de de tierras INRA -1996 hace surgir en el mundo rural una fuerte apropiación plena de los recursos naturales y que no acurra como ocurrió con la plata y el estaño , viendo en esas circunstancias ellos los indígenas empezaron a apelar el cumplimiento de la disposiciones, del convenio 169 de la O I T para ejercer plenamente sus derechos y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo en los últimos años ,los partidos políticos expropiaron la representación ciudadana multiplicando la corrupción y la prebenda como forma de subsistencia a salto a los recursos del Estado ,envileciendo el ejercicio del servidor público ,A su vez algunos medios de comunicación la radio y la televisión ,hicieron uso inadecuado de la libertad de información manipulando la información en función a intereses de grupos empresariales o regionales, lo que en la opinión pública genero un alto nivel de desconfianza y pérdida de credibilidad en la sociedad..

Fue una etapa de inverosímiles alianzas de partidos políticos para acceder al poder, de retorno de ex dictadores esta vez elegidos democráticamente amasando grandes capitales, a costa del estado, también la mano derecha de Jaime Paz Zamora fue tildado de narcotráfico por la caída de narcotráfico de su mano derecha Oscar Eid Franco, la gran corrupción mostrada en medios de comunicación de la enajenación de los recursos estatales llamada privatización como ser ENDE; ENTEL ; ENFE ; YPFB; la empresa de Metalurgia VINTO y

otros convertidos a empresa mixta cuyos efectos fueron la generación de prebendas y jugosas comisiones que enriquecieron a algunos políticos

Estos acontecimientos son algunas muestras de la caducidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y consecuentemente de sus líderes quienes solamente han lucrado de la función pública sin proyección ni política públicas a favor de la sociedad ,estos son los antecedentes del surgimiento de otras instancias políticas muestran la maduración de la conciencia social ,para lograr cambios estructurales ,donde todos los ciudadanos sean parte del proceso y los beneficios sean para la sociedad.

1.4.6. Guerra Del Agua.-

Desde la privatización de los recursos públicos (1996) la empresa Municipal de Servicios de Agua Potable (SEMAPA) comienza a ser privatizada, Este proceso no fue llevado legalmente y se presentaron irregularidades en el proceso de licitación, el DS: 25351, declaro desierta dicha licitación y se conformo una comisión interinstitucional para negociar de forma exclusiva la licitación con la empresa Aguas del Tunari y en noviembre de 1999 el gobierno firmo esta licitación.

...”Lo extraño de la concesión, fue que se le entregaba a la empresa la administración de servicios y distribución de agua potable en la ciudad ,además estableciendo la posibilidad de fijar tarifas de agua potable indexados al dólar ,en función de criterios de rentabilidad, la prohibición de perforación de `pozos ,el desconocimiento de los usos y costumbres en el acceso y uso del agua y muchos otros factores que fueron los entretelones del conflicto de la “Guerra del Agua” en Cochabamba del año 2000.”...⁽²⁶⁾

²⁶ CRIALES Ticona Fidel C “MOVIMIENTOS SOCIALES Y CONCIENCIA DE CLACE, LA NUEVA RECONFIGURACION DEL ESTADO BOLIVIANO” Editorial Graphy net, La Paz-Bolivia, 2010, Pág., 60.

En el año 2000 el conflicto social sufre una importante transformación con la guerra del agua en Cochabamba y los grandes bloqueos campesinos en Chapare y el altiplano central. La "Guerra del Agua" puso -después de muchos años- en la vitrina de los ojos de la sociedad la fuerza de los movimientos sociales. Mientras en Europa, Estados Unidos, y otros países industrializados aparecía el movimiento antiglobalización como una expresión inicial contra las políticas neoliberales, los campesinos bolivianos protagonizaban la movilización más enérgica contra estas políticas.

Mientras los conflictos sociales habían sido hasta ese día reivindicativos a partir de la fecha se hace un cuestionamiento profundo de las instituciones y los procesos democráticos del país. Los grupos sociales comienzan a demandar del estado beneficios para la población civil, y pone en tela de juicio la manera como el estado ha estado manejando los recursos del país.

Las movilizaciones también generan un cambio fundamental, :La resistencia de la Coordinadora del Agua ,al conocer la elevación de las tarifas del agua en diciembre del año 2000, en un promedio del 35% fue el inicio del sangriento enfrentamiento de los Cochabambinos con los personeros de Aguas del Tunari, hasta lograr que dicha empresa salga del país .

La coordinadora no posee una base organizativa propia y permanente ya que depende de las estructuras organizativas que la conforman como ser la Federación de Regantes, Federación de Productores de Hoja de Coca, Juntas Vecinales, Federación de Fabriles, Federación de Transporte Pesado y otros, es decir que se trata de una coordinadora de varios grupos sociales que de acuerdo a la demanda pueden convertirse en una instancia de resistencia, o de enfrentamiento o concertación, que estuvo a la cabeza del dirigente Oscar Olivera quien mantuvo las negociaciones de los movimientos sociales .

La privatización del agua era parte de las políticas privatizadoras impulsadas por el Banco Mundial para América Latina. Fue así que en 1999 el gobierno boliviano (BANZER) resuelve conceder a una empresa transnacional, la Bechtel, Aguas del Tunari en su nombre local, la facultad de gestionar y distribuir toda el agua de la ciudad de Cochabamba y alrededores. La empresa no se hacía responsable por la construcción de proyectos de agua importantes para la zona y se le permitía libremente el alza de tarifas. Se decía que incluso el agua de la lluvia sería manejada por esta empresa. El contrato fue casi clandestino con una cláusula de confidencialidad. Esto fue considerado por la población como un atropello. Indígenas y campesinos de Cochabamba convocaron a toda la ciudadanía a realizar intensas movilizaciones, luego de varios días de protestas y bloqueos, represión, muertos, fue la expulsión de una de las transnacionales que detentaba el lucro mediante el recurso agua, antecedente que a dado lugar para otros hechos, como la famosa nacionalización de las empresas capitalizadas que lleva actualmente el MAS., logrando elevar los conflictos sociales. Para el 2003.

1.4.7. Febrero Negro (Revuelta Popular 2003).-

La revuelta popular del 2000 encontró un punto de convergencia entre varios sectores sociales, cuando el 11 de febrero del año 2003 la policía se amotino por segunda vez (cando ya lo había hecho el año 2000 en repudio al ***“impuesto a los salarios”***), fue el, inicio de las revueltas populares en las calles de la ciudad de La Paz, en contra de la conciencia tributaria del gobierno.

Los más destacable de este acontecimiento es que la COB no liderizó este hecho ni otras organizaciones sindicales de protesta, sino que fue la Policía de Seguridad Especial (GES) El motín gano apoyo social de los diferentes sectores sociales, porque afectaba a sus intereses: La acción del ejercito en la plaza

Murillo, para proteger el palacio quemado, derivó en un cruento enfrentamiento armado.

La revuelta popular de “**febrero negro**” fue uno de los escenarios que convergió en la acumulación de los diferentes conflictos sociales, el descontento social se manifestó con un ataque a los edificios estatales para hacer conocer su descontento, en cambio el gobierno con la utilización de la fuerza pública combatió a las revueltas callejeras en la ciudad de La Paz al, no permitir que las masas se compacten y se organicen, el saldo de este hecho fue de 39 muertos y más de un centenar de heridos que permitió retroceder la medida y el repliegue de los policías a sus cuarteles.

En este contexto, la ciudad de el Alto fue el fortín de las revueltas populares, encabezados por las juntas Vecinales, quienes tomaron acciones de hecho al quemar la alcaldía, como un acto simbólico de repudio a los aparatos del Estado de Gonzalo Zanchez Lozada, en cambio el presidente insistió a contracorriente en las negociaciones con las transnacionales petroleras.

Los descontentos de la sociedad civil habían madurado a tal extremo que era incontrolable porque diferentes sectores se pronunciaban para lograr sus reivindicaciones sociales como los maestros jubilados, coccaleros, rentista, fabriles y otros sectores concentrados en la COB, se movilizaron para lograr sus objetivos, pero el gobierno tenía otra finalidad el de frenar el déficit fiscal del país, aplicando un impuesto al salario y mediante un incremento salarial bajísimo de 2,45%. Pese al rechazo social de esta política, en las calles y especialmente en la Plaza Murillo, se enfrentaron a fusil y metralla. Los policías aliados con el pueblo y los militares resguardando el Palacio de Gobierno, fueron dos días de revuelta popular y enfrentamientos con saldos lamentables, en ese marco se produjo un enfrentamiento entre policías y militares por conflictos antiguos e institucionales.

Febrero negro ,es el derrumbe del principio de cohesión interna del Estado y que se manifiesta a partir del enfrentamiento entre las Fuerzas Armadas y la Policía ,con una pérdida total de autoridad del gobierno central ,resaltando el protagonismo de los estudiantes del colegio Ayacucho ,que irrumpieron el día 12 de febrero en la Plaza Murillo ,rompiendo los vidrios del palacio quemado como símbolo de protesta al impuesto a los salarios de sus padres y esto provoco que los militares lancen gases para resguardar el palacio Quemado , que era símbolo de poder y la agresión al palacio era símbolo de protesta e impotencia de los acontecimientos desfavorables para el pueblo indefenso, que protagonizaba en las calles la acción directa en contra del gobierno.

El bajo crecimiento de la economía, los altos porcentajes de déficit fiscal, así como el deterioro de la sociedad política, producto del cuoteo y la corrupción, marcaron la caída del sistema político y la administración estatal lo que derivó en el fortalecimiento de los movimientos sociales.

Es importante comprender que la democracia pactada no es otra cosa que el pacto entre partidos político para lograr una mayoría congresal, donde acuerdan dos o más involucrados gobernar el país, sin tomar en cuenta los intereses de la sociedad .Así llegaron hasta la gestión de Carlos D. Mesa y Eduardo Rodríguez, que heredaron la estructura gubernamental de Sánchez de Lozada.

La distribución de cargos se consolidó en 1997, con la formación de la denominada “mega coalición” cuyos efectos fueron nocivos para la imagen del sistema político por el cinismo con el que lo hicieron.

Otro ejemplo es la coalición MNR-MIR, tras los comicios de junio de 2002, a la que un año más tarde se sumaría NFR este tipo de pactos solo garantizaron la gobernabilidad en sentido coyuntural y llevaron a la crisis de legitimidad.

Durante estos últimos años, los movimientos sociales tuvieron un protagonismo muy marcado ,pero tomo mayor fuerza a partir de la crisis de la “guerra del agua” ,en abril de 2000 ,en Cochabamba como un despertar y conciencia de clase ,hasta llegar a la crisis de Octubre de 2003 ,que precipito la caída de Zanchez de Lozada ,fruto de la represión a la rebelión popular contra su gobierno, La acción directa de los movimientos sociales fue un salto cualitativo en el contexto nacional, porque en muchas circunstancias se convirtieron en partidos políticos para constituirse en los canales de demandas de la sociedad con el estado.

1.4.8. Guerra del Gas.-

En octubre de 2003 se produce la "Guerra del Gas" debido a la intención del entonces presidente de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada, de comercializar y vender gas a Chile, cuando este país no resuelve el pedido del país de devolverle la salida al mar que perdió en la Guerra del Pacífico de 1879. Como Sánchez de Lozada no quiso desistir de esta medida, se produjo una revuelta popular en la ciudad de El Alto, liderada por la Federación de Juntas de Vecinos, FEJUVE – El Alto, y la COR (Central Obrera Regional). Llegaron hasta la PAZ y el Alto cocaleros, campesinos y mineros de todo el país junto a sus sindicatos y federaciones. El Alto hubieron bloqueos con piedras y zanjas en calles y arterias que conectan a países vecinos como Perú y Chile.

Las zonas amazónicas del oriente del país estuvieron incomunicadas por cerca de un mes con el occidente del país. No permitiéndose el abastecimiento de alimentos y combustible. El Ejército salió a las calles y realizó una masacre contra civiles dejando como saldo más de 60 muertos y 400 heridos. Esto agudizó el conflicto, en la zona de Senkata se produjo el mayor enfrentamiento, contra e Ejército con bombas caseras llamadas molotov, piedras y zanjas. Se

destaca la presencia del entonces presidente de la FEJUVE El Alto, Abel Mamani, Ex Ministro del Agua del actual Gobierno. Fue una especie de combate de guerrilla pero sin armas de fuego por parte de un sector de la población para defenderse de los militares. Fue aquí, en la "Guerra del Gas", que nació la demanda de la nacionalización de los hidrocarburos, como medida para salir de la pobreza del pueblo boliviano.

Aquí, los mineros tuvieron una participación importante, pues en 1985 muchos de ellos se desplazaron a vivir en El Alto, en los distritos 3 y 8. En estos distritos (zonas Senkata, Santiago II y Nuevos Horizontes) fue donde se realizó la resistencia más fuerte a la represión de los militares.

Sánchez de Lozada, por presión del pueblo y de un sector de los medios de comunicación que pedían su renuncia en sus editoriales, huyó del país a Estados Unidos, donde actualmente está prófugo.

1.5. PERIODO TRANSITORIO

Posteriormente, Carlos Mesa (quien era vicepresidente de Sánchez de Lozada) asumió la jefatura de Estado. Mesa gobernó 18 meses tratando de contener el descontento popular. Lo hizo con el apoyo implícito de tregua de Evo Morales (dirigente del Movimiento al Socialismo, MAS) y Felipe Quispe (máximo dirigente indígena llamado "El Mallku" o "El Príncipe" traducido del aymaras al castellano).

Otra vez, la privatización del agua, esta vez en El Alto (ciudad pobre anexa a La Paz) fue el motivo para desatar un movimiento contra Mesa. Desde el 16 de mayo de 2005 comenzaron los bloqueos de caminos, marchas, piquetes por

todo el país, extendiéndose paulatinamente. Lo que se reclamaba era que se vaya del país la empresa Aguas del Illimani (de la Suez de Francia), que brindaba sus servicios en La Paz y El Alto, para que este recurso natural sea nacionalizado. Esta protesta era para que este servicio, al ser estatal, pueda llegar a toda la población, y no sólo a los que pueden pagar. Después de mucha presión, la empresa anunció su salida del país 2003, pero lo hizo recién el año 2007).

A comienzos de junio de 2005, otra vez el occidente de Bolivia estaba completamente bloqueado. Campesinos, trabajadores, pobres urbanos e indígenas eran los protagonistas en las calles. Además nueve plantas de multinacionales del gas fueron ocupadas, y el resto militarizadas para defenderlas del pueblo, quien pedía la nacionalización de los hidrocarburos, principal recurso energético de Bolivia (hoy nacionalizado por el Gobierno de Evo Morales). El 6 de junio se celebró en La Paz un cabildo (así se llama a una reunión de organizaciones sociales donde se resuelven conclusiones y medidas a tomar por un tema determinado) con la asistencia de decenas de miles de personas. Allí, la Federación de Mineros propuso la creación de una Asamblea Popular, retomando la tradición del 70. Tras el cabildo, Mesa renunció.

La transición fue bastante difícil y con mucha presiones de los movimientos sociales en especial de la COR y la FEJUVE -El Alto. El 10 de junio los mineros se unieron a las movilizaciones y marcharon para cerrar el Parlamento para así evitar que se nombrara como sucesor de Mesa a quien le correspondía constitucionalmente, el derechista Hormando Vaca Díez. La muerte de un minero, asesinado por la Policía, provocó un levantamiento masivo, mucho más violento e imposible de contener. Pero la protesta no se excedió más de lo que se pensaba los presidentes de las Cámaras de Senadores, Hormando Vaca Díez y de Diputados, Mario Cossío renunciaron a la sucesión constitucional que les correspondía.

1.6. GOBIERNO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

El entonces presidente de la Corte Suprema de Justicia Eduardo Rodríguez Veltzé asumió la Presidencia. En diciembre de 2005, Rodríguez Veltzé convocó a las elecciones donde los dos principales contendores fueron: la derecha Jorge "Tuto" Quiroga y la izquierda, al mando de Evo Morales, presidente del MAS y de las seis federaciones de productores de hojas de coca del Chapare (valle de Cochabamba). Ante la sorpresa de las encuestadoras que no presagiaron algo así, Evo Morales salió primero con cerca del 54 por ciento de los votos, siendo la segunda vez que un candidato presidencial ganó las elecciones con más del 50 por ciento. Evo Morales Asumió la presidencia en enero de 2006, pasando a ser el primer dirigente indígena y cocalero en asumir la jefatura de Estado.

En su primer año de Gobierno Evo Morales ha realizado las siguientes medidas que estuvieron entre sus promesas de candidato:

- Fueron elegidos por vez primera en 24 años prefectos o gobernadores departamentales.
- Se realizó el "Referéndum Autonómico" (autonomía departamental descentralizada del Ejecutivo) donde ganó el "Sí" en Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, llamado el sector de la "Media Luna" de oposición al Gobierno de Evo Morales.
- Realización de la Asamblea Constituyente.
- Nacionalización de los hidrocarburos
- Nueva ley de tierras
- Lucha contra el analfabetismo

- La promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado (9 de febrero 2009).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Todo sistema jurídico es una verdadera construcción de normas de carácter obligatorio, que imponen una serie de deberes, y en la que se fundamenta o asienta sus bases el Derecho. En consecuencia el fundamento que se busca para proponer un marco jurídico que de faltas y sanciones para la elaboración de un reglamento específico en esta temática, no puede ser solamente explicativo, sino que debe ser sobre todo justificativo, ya que el espíritu humano no se satisface con razones únicamente explicativas.

El desarrollo teórico de la investigación, acerca del control a las faltas que se cometen por los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales, está guiada por la Teoría pura del derecho y la corriente del ***Positivism Jurídico***, esta teoría ve al derecho como un instrumento para mejorar el orden social por medio de un esfuerzo consciente y deliberado, además de ser un producto de la dinámica social. También se toma en cuenta la Estructura Jerárquica del Orden Jurídico donde una unidad de normas constituye según: Hans Kelsen un sistema o un orden sobre una norma única.

Esta norma fundamental (norma única en un área determinada), es la fuente común de validez de todas las normas pertenecientes a un mismo orden y constituye su unidad. Una norma pertenece, pues, a un orden determinado únicamente cuando existe la posibilidad de hacer depender su validez de la norma fundamental que se encuentra en la base de este orden.

La Teoría Pura del Derecho doctrina que fue creada por Hans Kelsen fue uno de los mayores esfuerzos realizados en el siglo XX para la revolución del Derecho y lleva al racionalismo a su forma más extrema, Kelsen trata de

depurar en el Derecho los elementos que le son extraños, existen dos depuraciones; una que consistirá en hacer a su contenido independiente del mundo del ser y de las ciencias cuyo objeto lo constituya este mundo, la ciencia pura del Derecho dice Kelsen debe remontarse a una región más abstracta del pensamiento, sin referencia directa a los objetos naturales por encima de los hechos de la naturaleza. La segunda depuración consistirá en eliminar de las ciencias jurídicas todo ingrediente ético o valorativo, porque Moral y Derecho son independientes, y nada tienen que ver los juicios valorativos de aquellas con los hipotéticos de este. Con estas depuraciones, el Derecho queda reducido a un puro sistema de normas, la ciencia del Derecho a una lógica formal de lo jurídico, y el trabajo del jurista a el de un puro técnico en el juego y enlace de las normas y sus elementos.

La teoría pura del Derecho se tiene que limitar, necesariamente al análisis, lo más exacto posible del Derecho Positivo. En cuanto a la estructura jerárquica del orden jurídico uno de los resultados de la pureza metódica, es que la ciencia del Derecho tenga como objeto de su estudio, únicamente las normas jurídicas, el conjunto de éstas, forma una construcción, perfectamente estructurada que puede ser considerada desde dos puntos de vista; ético, en el cual el orden jurídico es un sistema jerarquizado de normas de distante importancia y rango, y el dinámico, que es un proceso escalonado de creación de las normas, en el que el control social a la gestión pública, en todos los niveles del Estado, se sustenta con la ley fundamental de cada país, que es la Constitución Política del Estado cuyas características la describimos líneas más arriba.

Cada norma recibe su validez de otra superior, pero la Constitución es la norma de superior categoría del sistema, entonces se dice que esta recibe su validez según el postulado de pureza metódica, no puede fundamentarse en algún elemento que pertenezca al mundo del ser, ni directa ni indirectamente, por eso Kelsen excluye al Derecho Natural, ya que este se fundamenta en la naturaleza

humana, tampoco en la justicia ni en los valores, pues estos son elementos éticos, la constitución únicamente puede establecerse en una norma fundamental como una “hipótesis científica que justifique a la constitución”, y con ella todo el sistema de Derecho Positivo del cual trata la ciencia jurídica. La teoría pura representa un gran esfuerzo, realizado para la renovación del Derecho.

1. POSITIVISMO JURÍDICO

El Positivismo Jurídico es un conjunto de normas puesta por los seres humanos, a través del Estado, mediante un procedimiento formalmente válido, con la intención o voluntad de someter la conducta humana, al orden disciplinario por el acatamiento de esas normas.

Por lo que el marco jurídico para el control de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales, un concepto sociológico genuinamente formulado, como expresión de autorregulación del orden social, ha sido muy bien admitido por los enfoques funcionalistas²⁷ del consenso social, mientras que a su vez tienden a asumirse como sinónimo de respuestas del sistema de control social punitivo, en el sentido de actuaciones de vigilancia-sanción, represión y castigo llevadas a cabo por diferentes mecanismos de control formal.

²⁷ Enfoque Funcionalista, caracterizado por el utilitarismo otorgado a las acciones que deben sostener el orden establecido en las sociedades. La teoría está asociada a Émile Durkheim y, más recientemente, a Talcott Parsons además de otros autores como Herbert Spencer y Robert Merton. El funcionalismo se caracteriza por un enfoque empirista que preconiza las ventajas del trabajo de campo.

El marco jurídica para la elaboración del reglamento de faltas y sanciones tiene como función la de inspección y vigilancia de los ciudadanos al ejercicio de la gestión de la administración pública a nombre de terceros (movimiento social y/o organización sindical (colectivos)); se entiende por gestión a todos los procesos, procedimientos objetivos, políticas expresadas a través de programas y proyectos; es decir todo lo relacionado con la cosa pública, también incluye a los servidores públicos y su trabajo.

La teoría del positivismo jurídico es usualmente considerada como analítica, descriptiva, y explicativa, El sentido del positivismo jurídico, desde este punto de vista, es proporcionar una precisa caracterización del derecho tal como este es en realidad, un lugar, de cómo debe ser. Esto se supone, se sigue de la insistencia positiva en que la teoría del derecho natural niega la distinción lógica entre descripción y prescripción, y en particular, confunde el análisis del derecho con su crítica.

Desde este punto de vista podremos decir que un marco jurídico de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales que posteriormente se concluirá en un reglamento que regule las acciones de dichos dirigentes deban enmarcarse dentro la norma vigente, para evitar todo tipo de enriquecimiento ilícito a nombre de los terceros que representa, la norma positiva regula en todo sentido las derechos de los individuos y la forma de su organización.

CAPÍTULO III

LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES EN BOLIVIA Y SUS DIFERENCIAS.

En este capítulo se presenta un estudio de las diferencias que existen entre un Movimiento Social, Organización sindical, y un sindicato.

1. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

1.1. DEFINICIÓN.

*...”Los científicos sociales aun no se ponen de acuerdo para explicar en qué consisten los movimientos sociales y solo a finales de los noventa se presentaron al menos **cuatro aproximaciones o enfoques que pretendían explicar y analizar estos movimientos**, que se pasan en valores más generales y universales, de acuerdo con Reichman y Fernández Buey que estos movimientos no nacen de la rabia del desposeído, por lo tanto constituyen un fenómeno racional que demanda nuevos enfoques analíticos”...*²⁸

- a) El de “movilización de recursos” se centra en la eficacia con que las organizaciones emplean los recursos de que disponen, y la planificación consistente, para arribar al éxito, al reconocimiento del grupo como actor político, Surgen como parte del proceso político y tienen objetivos precisos .Este enfoque se ha transformado en el de “oportunidades Políticas “derivando en un mayor peso a las opciones de negociación que al manejo de recursos.

²⁸ LANZA Monje Teresa, CALLE Rivas Ivana,” Movimientos sociales ,una nueva esperanza para América Latina ”,Revista, CONCIENCIA LATINOAMERICANA,Vol,XV,No13,editorial,PGD, Abril,2006,La Paz-Bolivia,Pag,5.

- b) El “enfoque de redes” ve los movimientos como la manifestación de redes sociales latente, aglutinadas en comunidades de valores, de alta densidad de colectivos.

- c) .El “cognitivo “informa que los movimientos sociales crean nuevas identidades sociales y praxis cognitiva, en cuanto espacios públicos temporales y momentos de creación colectiva que son productores de conocimiento social.

- d) Desde un abordaje teórico de la identidad los movimientos sociales tienen un ideario y un proyecto histórico Son sujetos (actores) históricos transformados en movimientos sociales. Los movimientos articulan la tensión que se genera entre la esfera en extensión de la autonomía humana y la creciente regulación implícita en la lógica del desarrollo postindustrial.

En su conjunto, los movimientos sociales emergentes o nuevos movimientos sociales se caracterizan por varios rasgos.

Primero, por un estilo de acción política no convencional basada en la acción directa, que contrasta con el modelo tradicional de intermediación que los partidos políticos desarrollan en las democracias contemporáneas.

Segundo, por un fuerte sentimiento anti sistema, ya que sus seguidores se sienten enajenados respecto a las normas y valores dominantes ante los que expresaban su rebeldía.

Tercero, por construir sus organizaciones sobre la base de la toma de decisiones participativa, una estructura descentralizada y el repudio a los movimientos burocráticos.

Cuarto, porque la mayoría de sus miembros procede de las clases medias instruidas.

Quinto, por no desarrollar ningún sistema ideológico coherente, sino que definen su concepción de la sociedad futura sobre todo en términos yuxtapuestos, es decir saben lo que no quieren, pero no presentan un modelo alternativo claro.

Son conformaciones colectivas –duraderas con un sentido del “nosotros” sin las características organizativas de los partidos o asociaciones por más que a veces incluyen corporaciones u otros grupos organizados (sindicatos ,cooperativas) su fin es la modificación fundamental del orden social establecido ,sea por medio de la revolución ,sea por medio de la reforma.

Un movimiento social es una forma de acción colectiva, y la existencia de una acción colectiva implica la preexistencia de un conflicto, de una tensión que trata de resolver –haciéndolo visible, dándole dimensiones- esa acción colectiva. Pero –importante llamada de atención- no cualquier conflicto desemboca en una acción colectiva que toma la forma de un movimiento social.

...“El poder de los movimientos se pone de manifiesto cuando los ciudadanos corrientes unen sus fuerzas para enfrentarse a las elites, a las autoridades y a sus antagonistas sociales: Crear, coordinar y mantener esta interacción es la contribución específica de los movimientos sociales, que surgen cuando se dan las oportunidades políticas para la intervención de agentes sociales que normalmente carecen de ellas. , Estos movimientos atraen a la gente a la acción colectiva por medio de repertorios conocidos de enfrentamiento e introducen innovaciones en torno a sus márgenes: En su base se encuentran las redes sociales y los símbolos culturales a través de los cuales se estructuran las relaciones sociales Cuanto más densas sean las primeras y más

familiares las segundas, es más probable será que los movimientos se generalicen y perduren”...²⁹.

Existen propiedades fundamentales que son las que caracterizan la insurgencia del movimiento social, son desafíos planteados por las personas que comparten objetos comunes y la solidaridad en una interacción mantenida con las elites, entre oponentes y autoridades detentadoras de poder, son: El desafío colectivo, el objeto común, el mantenimiento de la acción colectiva.

1.2 NATURALEZA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, IDENTIDAD, OPOSICIÓN Y TOTALIDAD.

Los movimientos sociales se distinguen de otros tipos de conductas colectivas, estas pues tienen la intencionalidad de velar por el bien común pero al interior de estos presentan intereses de grupo, por lo cual se encuentran cansados, de la no atención a sus demandas políticas económicas y sociales de ser excluidos, marginados quedando en la postergación.

El principio de identidad. se ve reflejada en la definición consiente del actor por si mismo, es decir que el individuo toma acto consiente en termino organizativos o institucionales, La conciencia de la identidad forma parte de la definición de una clase o de fuerza social de clase, porque las clases solo se pueden definir en términos de relaciones sociales.

El principio de oposición, un movimiento social no se organiza más que si puede nombrar a su adversario, pero su acción no presupone esta identificación, el conflicto hace surgir al adversario, forma la conciencia de los

²⁹ TARROW, Sídney; “El poder en movimiento, los movimientos sociales, la acción colectiva y la política”, Editorial, España, 1997, Pág., 19.

actores en presencia, solo se puede hablar de principios de oposición, si el actor se siente enfrentado con una fuerza social general en un combate que ponga en entredicho orientaciones de carácter general de la vida social o del conductualismo, sea cual fuera el lugar particular de sus surgimientos, ese conflicto siempre es vivido por el movimiento social como un conflicto de clase, Afirmación que no se puede reducir a la idea de que todo movimiento social lucha por intereses económicos, Si en efecto existen siempre tales intereses en juego ,un movimiento social no existe sino cuando el conflicto se sitúa en el nivel del modelo cultural que es centra en la sociedad de que trate ..”*En cada tipo de sociedad solo existe un par de movimientos sociales, que es el que se opone a las clases sociales presentes*”.³⁰

El principio de totalidad., No existe movimiento social que se defina únicamente por el conflicto, todos poseen un principio de totalidad ,poseen características diferentes según su lugar y movimiento ,las orientaciones y los recursos ,los social o lo cultural incluso si estuviera localizado, el movimiento social no por ello recurre menos a un principio de totalidad.

Los movimientos sociales son en si los que arrastran grandes conglomerados no obstante tienden a permanecer de un modo de un modo duradero circunscritos a uno o a varios elementos de la historicidad, por lo cual se corre el peligro de confundirse con conductas de carácter colectivo analizables en el nivel institucional o nivel organizativo. Los movimientos sociales son de vital importancia ya que ellos pueden fiscalizar a un gobierno, y cuestionarlo a través de medidas de presión.

En Bolivia, el uso común del término Movimiento Social, se refiere a lo que se llamarían Organizaciones Populares, conformados por sindicatos, juntas

³⁰ TOURAINE, Alain “Producción de la sociedad”, Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM), México, 1995, Pág., 251.

vecinales, obreros, trabajadores, jubilados, maestros, empleados, campesinos, indígenas, originarios, y otros que constantemente están movilizados, reclamando al estado las demandas para el bienestar de los sectores con la utilización de método de acción directa para ser escuchados (marchas, bloqueos, barricadas, mítines, y otros).

Estos movimientos, para el logro de sus objetivos comunes, se aglutinan y dejan de ser grupos fragmentados, porque cada uno de ellos tiene una base organizativa

un discurso, un liderazgo y una territorialidad distinta, con diferentes capacidades de movilización y de presión : Algunos apuntan a la transformación radical del estado (sociopolítico, estructurales) otros a cambiar algunos aspectos (Sociopolíticos reivindicativos), y muchos grupos solo propugnan mayor reconocimiento frente a la autoridad o actores civiles y políticos, pero el reconocimiento es siempre desde su identidad como clase o el lugar que ocupa en el proceso de producción como la (COB) , (C S U T C B) la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), el (CONAMAQ) el Movimiento de Cocaleros ,el Movimiento sin Tierra y otros.

1.3 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE PRESENTA LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

No son organizaciones estáticas, dirigen sus esfuerzos y acciones a coyunturas dinámicas y cambiantes, desde posiciones e intereses compartidos, es decir que cambian constantemente según las nuevas coyunturas políticas emergentes.

Tienen muchas demandas que canalizan hacia el estado, que no siempre instituyen a la cabeza de un dirigente, sino que en el proceso puede consolidarse el liderazgo temporal de los actores.

Su esencia es de protesta y acción directa, pueden tener demandas de carácter pacífico que pueden desembocar en revueltas populares que implican violencia y pérdida de vidas.

Luchan por un objetivo común coyuntural y movilizan a grandes masas de gente, para demostrar presencia y presión psicológica.

Es un acuerdo de grupos que se organizan para demandar reivindicaciones ante el estado, que por su persistencia en las calles o en las carreteras, con la acción directa, pueden lograr resultados favorables para sus sectores.

Se identifica una pugna de liderazgo al interior de ellas, entre dirigentes nuevos y los viejos dirigentes, con tendencia política para lograr hegemonía.

Al interior se identifica con mucha incidencia la presencia de las mujeres, pero que en última instancia no tienen mayor participación en la toma de decisiones.

De los movimientos sociales, nacen nuevos dirigentes y nuevos liderazgos, para conducir a las organizaciones en los diferentes escenarios de lucha de sus reivindicaciones sociales, económicas, y culturales.

Los movimientos sociales, han surgido en la última época a consecuencia del fracaso del modelo económico neoliberal imperante en Bolivia que distorsionó la distribución de los ingresos económico a costa de las pobreza humanas de muchas familias que no lograron satisfacer sus necesidades primordiales

fundamentalmente de sobrevivencia y consecuentemente, se organizaron para reclamar al estado sus derechos ciudadanos.

No todos los movimientos sociales son revolucionarios, por algunas circunstancias históricas pueden ser reaccionarios, en algunos casos reaccionarios progresistas que instrumentan sus objetivos en una combinación de la realidad con la demagogia.

En varios países como México, Guatemala, Ecuador, Bolivia, los movimientos sociales tienen una poderosa fuerza de movilización campesino indígena, cimentadas en un indianismo políticamente autónomo, es decir que rechazan el paternalismo y el ventriloquismo de las corrientes indigenistas tradicionales promovidas por intelectuales blanco mestizos.

Los movimientos sociales en los años ochenta fueron fundamentalmente para la recuperación de la democracia en Bolivia, transitando a las luchas reivindicativas de la sociedad hasta mostrarse con mucha nitidez en la guerra del agua (2000) Febrero y Octubre del 2003 con nuevos líderes de vanguardia rural como ser Felipe Quispe, y el cocalero Evo Morales.

Movimientos sociales en el siglo XXI , no solo son movimientos negativos, de protesta o rechazo de ciertos aspectos de las sociedades neoliberales , sino que son propositivos en cuanto proponen una alternativa , otro modelo de sociedad, una nueva forma de vivir relaciones con los demás una nueva forma de estar en el mundo, de trabajar, de producir y de consumir

.

Aunque para una mejor comprensión sobre estos movimientos, analizáremos algunas características organizativas.

--Para los movimientos sociales, los objetivos mayores, son las reivindicaciones sociales de clase de carácter económico, bajo una serie de creencias, símbolos, valores, y significados colectivos que están relacionados con sentimientos de pertenencia a un grupo diferenciado, con la imagen que sus miembros tienen de si mismos y con nuevos significados y códigos que contribuyen a dar sentido a la vida cotidiana.

- Los movimientos sociales, proponen un debilitamiento de las fronteras entre lo privado y lo público, politizando aspectos y cuestiones que hasta hace poco, se consideraban intimas: Se proponen el desbordamiento de la política y la politización de la vida cotidiana ante la incapacidad de dar respuestas efectivas por parte de las instituciones políticas.
- La forma de organización de los movimientos sociales, suele ser una forma de redes sociales de identidades sectoriales poco jerarquizada y muy poco institucionalizada predominando la estructura horizontal sobre la vertical.
- Los movimientos sociales rompen con el ideal de la sociedad moderna desconfiando la racionalidad técnica de los gobernantes.
- Los movimientos sociales se caracterizan por ser ideológicamente plurales y por preconizar diversos tipos de valores No están unificados por una ideología ni profesan unos valores ms o menos comunes, ya que la heterodoxia y heterogeneidad les permite beber en fuentes muy diferentes.
- Las maniobras de los movimientos sociales son poco convencionales .Se proponen un nuevo espacio de acción política entre lo privado y lo

publico Esta nueva estrategia política se puede denominar política no institucional o ampliación de la sociedad civil

- La fuerza movilizadora e los movimientos sociales se complementa con la acción directa de la huelga, la marcha, los bloqueos, y otros medios de coerción, para HACERSE ESCUCHAR CON LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

En resumen, los movimientos sociales en el presente permiten cambiar reglas de juego políticos al llevar a cabo una práctica política, su forma de hacer política tiene poco que ver con la participación política institucional y con el ejercicio del poder, aunque no esta reñida con el mismo

Acuñaando todo lo recurrido histórico de los movimientos sociales llegamos a la conclusión de que los movimientos sociales son un aparato movilizador aglutinado en alianza de clases de diferentes organizaciones sociales y sindicales, con un objetivo común, con discurso y praxis para consolidar nuevas realidades políticas y sociales

En esa línea, la sociedad debe entender que los movimientos sociales, son instituciones de protesta social con poder de movilización de masas en una conjunción de organizaciones que pueden encontrar puntos de acuerdo a sus objetivos y el reto mayor es que estas organizaciones puedan tener una plataforma común para llegar a ella de manera hegemónica.

1.4. LAS REVUELTAS POPULARES EN LA REALIDAD BOLIVIANA.

La revuelta popular en su concepción teórica practica es “no bajar la guardia en los momentos más críticos de un conflicto social “mediante la acción directa del enfrentamiento entre muchedumbres populares y fuerzas de coerción política.

La “revuelta es entendida como revolución de menor escala “que representa el enfrentamiento violento de grupos sociales antagónicos con posiciones e intereses bien definidos que buscan aplacar al otro por cualquier medio , utilizando frecuentemente la fuerza física de la violencia organizada hasta lograr el daño físico incluso la muerte del otro .Este mecanismo de violencia es utilizado en el enfrentamiento para el logro de objetivos relacionados especialmente con reivindicaciones económicas, sociales, políticas y culturales.

En Bolivia ,las revueltas populares no es otra cosa más que la acción directa de las masas auto convocadas, de alguna forma explotadas oprimidas ,excluidas, discriminadas, que en etapas coyunturales de ingobernabilidad pueden llegar a constituirse en movimientos políticos que intentan tomar el poder político en una autentica recuperación de la política, de recuperación de poder propio, de autonomía, que durante décadas le fuera expropiada por los partidos e instituciones del sistema de gobierno. Pero estas revueltas no solo pueden derribar gobiernos, sino cambiar políticas de estado en franca reivindicación de la soberanía popular.

Uno de los componentes principales para el surgimiento de las revueltas populares es el índice de crecimiento de las pobrezas humanas, porque el ahondamiento de las disparidades socioeconómicas y la exclusión de la

producción y del consumo pueden generar acciones desordenadas y disfuncionales, incluso delictivas y criminales.

Las revueltas populares se manifiestan también, a consecuencia de la quiebra de los partidos políticos y de las instituciones del régimen porque en el fondo buscan la profundización de la democracia.

Los movimientos sociales como estructuras de cambio social tienen su origen en la crisis de las organizaciones de izquierda y del socialismo, tanto socialdemócrata como marxistas, principalmente partidos políticos y sindicatos, +estos surgen como modos de organización de colectivos, fundamentalmente marginales, que luchan dentro de un campo político más o menos concreto.

A, Touraine (1994), en su estudio sobre los movimientos sociales sostiene que no habla de cualquier acción de un grupo de personas, por el contrario un movimiento social debe permitir el poner en evidencia la existencia de una forma concreta de acción colectiva la que cuestiona un tipo de dominación, pero no busca una sociedad perfecta, sino busca la representación o representatividad de otros sectores y el pluralismo en democracia.

Sin embargo, un determinado grupo social suele convertirse también en un movimiento social como el caso de la marcha de un grupo de personas que inician en la localidad de Caracollo rumbo a la sede de gobierno, en 2003 este hecho a la larga se ha constituido en un gran movimiento social, Están regidas principalmente por el abandono de sus representantes temporales, como en el caso de los movimientos de naciones originarias o barriales.

Todo movimiento social es por medio de la acción colectiva, en cambio manifiesta otros sociólogos que los movimientos reivindicativos se dan a partir de la acción de un grupo social

Un sujeto puede tomar la decisión de participar solo en la medida en que se sienta inmerso, en la medida que viva como los suyos, una serie de marcos culturales de acción colectiva, participar de este sistema de creencias no implica por sí mismos, la opción por alguna participación en el movimiento Pero no estar en este sistema de creencias hace impensable una decisión dirigida a participar en él.

Un marco de acción colectiva es un conjunto de creencias y construcciones de sentido que inspiran y legitiman las acciones y campañas de los movimientos sociales, :El proceso de elaboración de estos marcos es doble, Por un lado hay un proceso de Objetivación de marcos colectivos y por otro lado , otro proceso de construcción de marcos individuales o grupales a partir de la apropiación y reelaboración de esos marcos colectivos, El individuo marcado por el desasosiego que potencialmente lo conduce a actuar, se adhiere ese sistema de creencias referido a la acción colectiva, sistema que se ha sedimentado en la sociedad como una especie de guía otorgada de sentido, de racionalidad, a los desasosiegos individuales.

Los tres rasgos que conforman esos marcos, potencialmente impulsores de una decisión de movilización, son los siguientes:

- **Sentimiento**, de que algo injusto está ocurriendo y de que hay alguien culpable de esa injusticia.
- **Sentimiento**, de que esa injusticia recae sobre un colectivo con el que el individuo se siente solidario, de que existe un “nosotros “una identidad colectiva, violada por esos “otros “culpables.

- **Sentimiento** de que es posible, en una movilización colectiva, vencer esa injusticia, Y por lo que se refiere al primer rasgo este surge a partir de otras tres posibles circunstancias, viven de una desigualdad ilegítima grupal, daños o agravios colectivos inesperados y violación de valores o creencias compartidos, en determinadas circunstancias este descontento, debida y colectivamente enmarcado, se transforman en acción.

Es así, que podemos decir que los movimientos sociales son expresiones históricas que tiene que ser comprendida como formas de acción colectiva que responden a la acumulación histórica de problemáticas estructurales no resueltas que esperan ser activadas con coyuntura específicas,: Es decir septiembre de 2000 activa un problema histórico, octubre del 2003 también, De esta manera no tiene sentido reducir la conducta de estos sujetos a los negociantes que buscan minimizar su ganancia, pues la situación histórica revela un acontecimiento de mucha mayor magnitud.

Eso implica comprender que nadie sale por una mera consigna a la calle para hacerse golpear e incluso como en Octubre del 2003 para morir, Cuando el pueblo esta movilizado, la gente por la propia voluntad sale a la calle a protestar en grupo porque hay una conciencia colectiva en defensa de los recursos naturales.

Los movimientos sociales son un tipo de configuración nómada de la política un movimiento social es como una ola de agitación y desorden a través de las formas tradicionales e institucionalizadas de la política.

Por tanto hay que re conceptualizar la idea que se tiene de los movimientos sociales por ejemplo, en Bolivia se ha trabajado sobre un concepto de movimientos sociales según el cual, primero, es un movimiento de masas,

Segundo, establece una relación clientelar con el Estado y tercero, si no interpela al estado no existe.

Pero es imprescindible establecer, que hay una *confusión de movimiento* con movilización, Una cosa es que una ciudad entera se movilice, por ejemplo, Por el agua y otra es que se diga que existe un movimiento que ha hecho del agua un sentido de lucha.

Así también hay una tradición en Bolivia de organización heredada del sindicalismo, acá todo está organizado , todo el mundo y en torno del reconocimiento, del estandarte, Es una sociedad muy vertical y autoritaria, Una cosa es la capacidad de establecer vínculos homogéneos, pero esos movimientos no tienen una vida orgánica o un conjunto de actividades comunitarias, esos movimientos no tienen ese esqueleto, esa estructura que les permite asentarse y organizarse, aquí la gran diferencia con el movimiento sindical, donde estos tienen una estructura, una representación, una organización en la que existe instancias a las que responde superior y o inferior ,.Hay una clara relación entre sindicato y el movimiento, muchas veces se las toma como sinónimos pero como vimos, es la estructura que los diferencia, Además que según algunos sociólogos son sus fines los que los diferencian, uno busca reivindicar un derecho/reclamación en función del interés afectado para la organización-sindical; mientras que el Movimiento Social, reclama una reivindicación, gestación de un derecho, una razón mas subjetiva, en la que participa la heterogeneidad de una sociedad, muy diferente al del Movimiento sindical.

1.5 LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN LA HISTORIA DE BOLIVIA.

Los movimientos sociales han tenido una presencia significativa durante los últimos años aunque su historia en Bolivia es de una larga data, en la colonia el levantamiento indígena de los Kataris de 1781, la masacre de Jesús de Machaca, el bloque de caminos diciembre de 1979 convocada por la CSUTCB durante el gobierno de Lidia Gueiler, la primera marcha de los pueblos indígenas 1990, son los referentes inmediatos y más representativos.

Al inicio del presente siglo XXI, los movimientos y las luchas sociales han marcado en la historia del país, su devenir histórico de una manera inevitable: Es por eso que se hace necesario desarrollar este fenómeno de una manera tal que se pueda desde ella tener una primera aproximación a aquello que sucede en nuestra sociedad.

Está claro que no estamos ante una clásica movilización de clase obrera, como lo que sucedió en el año 2000, en Cochabamba , y el 2003 en la ciudad de el Alto, ya no hay la COB en sentido metafórico, porque el neoliberalismo significo la crisis del las organizaciones sindicales, como la COB que tenía una mirada aglutinadora en torno a un concepto de vanguardia hasta los años 80, donde la COB tenía capacidad de aglutinar a todos los sectores y es por esta razón que la COB careció de una inercia total hasta el año 2000.

Es así que el movimiento campesino como ser la Confederación Única Trabajador Campesinos de Bolivia recupero el modelo caudillista y aglutinador de la COB, pero fue fundamentalmente sindical, El movimiento campesino no es partidario y está más cerca del modelo de las movilizaciones de masa, Pero tampoco los campesinos lograron tomar la posta porque el movimiento

campesino es mucho mas egocéntrico que los mineros. Mientras que la Central Obrera tenía apertura a que otros sectores negocien en sus mismas mesas, el movimiento campesino era más cerrado e instalaba su parámetro, y lo hizo a través de lo indígena, pero con un sentido excluyente ya aislado. Esa capacidad de actuar fraccionariamente es parte de la lógica neoliberal .Los sujetos sociales están fragmentados, sin lazos y sin la idea de construir lazos ni objetivos comunes, Eso sigue presente hoy tampoco tuvo (el movimiento campesino) capacidad ni visión política de establecer procesos de reconocimiento entre sujetos distintos.

1.6. LAS FORMAS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

La Idea de las formas es un intento por hacer una tipología característica de los movimientos sociales, y fue René Zavaleta quien inicialmente planteo “Una forma de movilización “al hacer referencia al movimiento obrero, el planteo la “Forma sindicato” aunque nunca logro explicar bien sus dimensiones técnicas.

Trabajando la idea de la “forma sindicato “Son cinco las características;

- 1.- Sindicalismo de gran empresa.
- 2.- Trabajador con contrato a tiempo indefinido.
- 3.- Ascensos laborales concentrados por el saber obrero.
Administrados por los obreros.
- 4.- La ciudadanía sujeta al derecho sindical, una ciudadanía sindical.
- 5.- Un sistema tecnológico subordinado a las habilidades del obrero

En esos cinco puntos se estructura la forma sindical de la COB en Bolivia para el autor. Visto desde su propio enfoque.

La “forma de la comunidad “ por su parte, introducimos la idea de los modos de organización y filiación tradicionales básicamente andino-agrarios Aparece la combinación entre elementos de deliberación y de coerción en la toma de decisiones en las asambleas, de deliberación absoluta y de coerción en la forma de decisiones en las asamblea, de deliberación absoluta y de coerción sobre la deliberación tomada por todos ; aparece el sistema de rotación de cargos, la representación por familia en función de la posesión de la tierra , la estructura asambleísta, la fusión de lo ejecutivo con lo legislativo, el derecho a la tierra que también es una obligación para la acción política (el no cumplimiento de tus funciones políticas es el cuestionamiento de tu derecho de propiedad, es decir , una fusión entre lo político y lo social muy característica de las estructuras sociales comunitarias).

Cuando las organizaciones campesinas e indígenas, los comuneros, adoptan los cercos como método de lucha fundamental ante el mundo urbano y ante las clases dominantes, el espacio se expande, se intercomunican las comunidades, se ejerce un control político del espacio, Esa es la forma comunidad que vuelve a desplegarse el día de hoy hasta las ciudades, es una forma de acción colectiva de estructura organizativa, de tradición de identidad.

- **Forma multitud** ., el de una asociación de asociaciones de varias clases e identidades sociales, sin una hegemonía única en su interior, Pueden sumarse campesinos, regantes, estudiantes, obreros, sindicalizados, desocupados, intelectuales, individuos, sueltos, y la hegemonía se mueve alrededor de ternas, de circunstancias, movilizaciones temáticas, autonomía de cada organización en función de sus repertorios estructuras y sus maneras de cumplimiento ,subsiste ,sin embargo , una voluntad de acción conjunta en torno a una terna y a liderazgos móviles y temporales. Es a este conjunto de elementos que se le denomina “forma multitud” que es, además, la forma más novedosa que surge en Bolivia.

- La **forma** ” **muchedumbre** “ designamos así a la acción colectiva emprendida por sujetos des afiliados que han roto con cualquier filiación sindical, gremial, comunal, vecinal, y que no actúan bajo el llamado de los sindicatos o de los vecinos; Actúan bajo un llamado personal ,Se suman, se agregan de forma temporal, sin liderazgo reconocido en tomo a uno o dos temas de oposición, No responden a un mando, se organizan como una sumatoria de individualidades desarraigadas de fidelidades tradicionales ,Por lo general se movilizan como actos de rechazo y de tumulto en contra de oficinas públicas o mercados y tiendas grandes y pequeñas, las pueden quemar, destrozar, hay mucha ira de por medio, se construyen liderazgos sobre la marcha que luego se disuelven y nunca más se vuelven a juntar.

Opinión, el tema de los movimientos sociales ocupa una parte central en este trabajo. Ya que podemos observar muchas diferencias que existen con otros sectores sociales y organizaciones sociales pero de una idéntica actuación , ya que nuestros movimientos sociales en Bolivia se caracterizan por tener una esencia sindical, por lo que cuando ocurre un movimiento social esta genera nuevos liderazgos de las cuales muchos dirigentes de carácter oportunista aparecen en la toma de decisiones importantes y volviéndolas personales las cuales desestructuran el movimiento social, perdiendo así un valioso instrumento de cambio político económico y social .

Según Jelin; el enfoque de los movimientos sociales muestra el carácter socio-dinámico de los movimientos en comparación con el resto de las acciones colectivas, y su aspecto de resistencia como de protesta social. Esta perspectiva permite comprender que los movimientos sociales no son puntos fijos de la sociedad que poseen lógicas lineales cotidianas sino que, por el contrario, son alianzas sociales, muchas veces inesperadas, que se hacen y rehacen de múltiples formas, y que están sujetas siempre a intereses coyunturales.

El significado e interés analítico de los movimientos sociales³¹ reside sobre todo, para la autora, en poder buscar en ellos evidencias de transformación profunda de la lógica social, pues lo que está en cuestión es tanto una nueva forma de hacer política como una nueva forma de sociabilidad. (p. 21). Por lo tanto, desde la óptica de Elizabeth Jelin, los movimientos sociales son sobre todo movimientos de resistencia y de protesta social

Un movimiento busca y práctica una identidad colectiva, es decir un movimiento supone que determinada gente quiere vivir conjuntamente una distinta forma de ver, estar y actuar en el mundo.

2. LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

2. 1. DEFINICIÓN.

Los movimientos sindicales, a través de la lucha fueron progresando en favor de los derechos de los trabajadores, de asociarse libremente para la defensa de sus intereses, en la actualidad ya habiendo logrado el reconocimiento de sus derechos, persiguen objetivos más ambiciosos.

La definición de sindicalismo para Cabanellas es *“Tendencia y régimen de organización de los trabajadores a través de los sindicatos, predominio de estos en las relaciones laborales o en la vida del estado, Actuación vigorosa, y en ocasiones violentísima, de las organizaciones obreras en la lucha de clases, Doctrina que apoya en el sindicato el futuro régimen social “...*

Otra definición de sindicalismo, Gallart Folch lo define como “El movimiento desarrollado en los últimos cien años en el ámbito de la producción industrial caracterizado por la tendencia de los trabajadores a agruparse en asociaciones

³¹ Los actuales movimientos sociales no son solo actividades de protestas y reivindicaciones, sino por sobre todo constituyen estructuras de acción política. Álvaro García L. Pág. 6, 2005

estables distribuidas profesionalmente y dirigidas a defender los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas de los mismos.

Así también de la Cueva da un concepto claro, incluyendo en su concepto de sindicalismo una dinámica de política al identificarla con una regla de acción encaminada a provocar la transformación de la sociedad y del estado, postulación apoyada en base marxista.

Existen tres tendencias fundamentales aparecen en relación con los sindicatos y que señalan una participación de estos en la vida política, siendo, esta, la **sindicalista, la cooperativa, y la social-cristiana**, Por más que se sostenga que estas tendencias carecen de matiz político, lo tienen por cuanto en la efectividad de los hechos marcan en si la realización práctica de programas partidarios, con propósitos que dejan de ser netamente profesionales, para convertirse en acciones encaminadas a conseguir por diversos medios el gobierno.

Los sindicatos que esta unidos por su ocupación o interés profesional, entonces necesariamente el sindicato se encuentra dentro del estado o fuera de este, lo que significa que los sindicatos participan dentro del contexto político, económico, y social de un país, Necesariamente los sindicatos se convierten en organismos políticos, porque cuando los sindicatos colaboran con el gobierno, participan de la política de dicho gobierno, y en caso que estuvieran en contra también están desarrollando una política que es contraria a la del gobierno.

Es toda organización sindical de carácter nacional y regional que represente los intereses generales de los trabajadores que la integran, de diversos sectores productivos o de servicios.

Está constituida indistintamente por confederaciones, federaciones, sindicatos, asociaciones de funcionarios públicos y asociaciones gremiales, según lo

determinen sus propios estatutos. Sin embargo, el surgimiento de organizaciones nuevas y específicas se debe a que, por una parte, esas cuestiones no tenían demasiada relevancia en la organización y, por otra parte, porque esas mismas cuestiones empezaron a ser tomadas por personas que no querían estar dentro de un partido político pero, al mismo tiempo, veían la necesidad de dedicarse al tema en cuestión; y finalmente, en otros casos más, fue porque en los partidos y sindicatos tradicionales había temas tabúes o esos temas estaban tratados con demasiada superficialidad y paternalismo.

La necesidad de dar apoyo a la sociedad y sus demandas y de apoyar a los nuevos gobiernos revolucionarios; se trataba de un nuevo internacionalismo, nuevo, por su composición ideológica, ya que muchos de sus militantes volcaban a esta solidaridad las ansias y frustraciones del no tener una organización propia.

Y finalmente, un evidente mejoramiento de la organización y sus afiliados y la aceptación de la clase media y, en parte, de los mismos trabajadores dependientes del Estado y sindicalizados, hicieron que los primeros se acercaran a ciertas problemáticas, viendo la necesidad de aportar soluciones frente a problemas dramáticos que se estaban generando o amplificando; y para los segundos, ese mejoramiento determinó una 'perdida' de los antiguos lazos de clase para transformarse y suavizarse más, dedicándose a temas no tan comprometedores. Para algunos trabajadores se trataban de mantener las mejorías alcanzadas (o de no ponerlas en juego con 'inútiles' utopías).

2.2. EL SINDICATO

El concepto tradicional de sindicato indica que estos en sido creados para la defensa de los intereses, socio económicos de los trabajadores, pero no impiden que los sindicatos amplíen su radio de acción a otras actividades que

sobre todo estén llevadas al bien de toda la población: En la actualidad observamos la importancia de los sindicatos en la adopción de medidas económicas que también son medidas políticas desde el momento en que ellos participan en la toma de decisiones y en la planificación de una política cambio social , vale decir un cambio estructural donde el proletario deje de ser la clase explotada por el capitalismo y los detentadores del poder económico , Los sindicatos se tienen que convertir en instrumentos fundamentales de liberación del pueblo.

El sindicato es una asociación permanente, autónoma y sin fines de lucro, de trabajadores ligados por intereses sociales y económicos comunes y cuyo objetivo es la representación, defensa y promoción, tanto colectiva como individual, de esos intereses.

El sindicato es una asociación de base, se le considera por ello como organización de primer grado. Hay otras organizaciones sindicales de grados superiores, que no son de base por no estar formadas directamente por trabajadores, sino que son uniones de otras asociaciones. Tales organizaciones son: las federaciones, las confederaciones, y las centrales sindicales.

La Constitución Política y el Código del Trabajo garantizan el derecho de los trabajadores del sector privado y de las empresas del Estado para constituir, sin autorización previa, las organizaciones sindicales que estimen convenientes, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de las mismas. A su vez las organizaciones sindicales tienen derecho a:

- a) Constituir federaciones, confederaciones y centrales sindicales;
- b) Afiliarse y desafiliarse de estas organizaciones, y,

- c) Constituir organizaciones internacionales de trabajadores y afiliarse y desafiliarse de ellas en la forma que prescriban los respectivos estatutos y las normas, usos y prácticas del derecho internacional.

Opinión en todas las sociedades, pero especialmente en Latinoamérica, la clase obrera en general y toda organización obrera en general, no están organizadas de manera muy ajustada, Es decir la clase obrera no reacciona automáticamente a las órdenes de sus dirigentes más elevados y esta es justamente una de las características que la diferencian de otros grupos sociales, en algunos casos el dirigente tiene un margen considerable de autoridad, pero a menudo es muy limitado a la hora de tomar decisiones.

En la actualidad son pocos los líderes que en el momento proponen la socialización de los medios de producción tanto en lo que hace a la estructura como a la táctica sindical, la intensidad y la importancia de la ideología y el ardor revolucionario han bajado, porque muchos de ellos ven al sindicalismo como aspiraciones personales y como un medio de llegar al poder político.

Tal como advirtió en una frase célebre MARX “La clase obrera y sus dirigentes, librados, a si mismo, no irán mas allá de los fines limitados del gremialismo “

2.2.1. La Afiliación Sindical.

Es la manifestación de voluntad de un trabajador, por la cual se incorpora a un sindicato en las condiciones y requisitos que la ley y sus estatutos establecen. La intención del trabajador de afiliarse a un sindicato debe manifestarse en forma personal, no pudiendo encargar a otra persona que lo haga por él (la manifestación de voluntad de afiliarse es personal e indelegable).

Los trabajadores menores de edad no requieren de autorización alguna para afiliarse a un sindicato. Nadie puede ser obligado a afiliarse a un sindicato para desempeñar o desarrollar una actividad ni tampoco podrá impedirse su desafiliación.

Asimismo, no se podrá poner como condición para el empleo de un trabajador su afiliación o desafiliación a una organización sindical. También está prohibido impedir o dificultar la afiliación sindical de un trabajador, despedirlo o perjudicarlo por causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales.

2.2.2 Clasificación de las Organizaciones Sindicales en Bolivia.

...”Los trabajadores Bolivianos se han organizado de acuerdo a la naturaleza de su trabajo, si bien desde el principio se tendía a confluir en una sola entidad matriz que agrupe a todos los trabajadores, sin importar el tipo de actividad que desarrollen, pero las organizaciones laborales en Bolivia se organizan en dos tipos los cuales son “...”,³²

a) Organización de trabajadores Asalariados., son aquellos que venden su fuerza de trabajo por salario en fábricas, empresas constructoras, entidades públicas, y de servicios, son empleados, obreros u operarios.

La base organizativa, son el sindicato, está a su vez puede ser base para la formación de; federaciones, confederaciones o centrales., desde el decreto 21060, el año 1985, el número de afiliados y la combatividad de estas organizaciones disminuyó debido a la relocalización y la libre contratación,

³² ROJAS C Bruno, ¿Qué es la organización laboral?, Editorial, OFAVIM, Manuales de capacitación laboral, CEDLA, La Paz-Bolivia, 1991, Pág., 1.

b) Organización de trabajadores no asalariados, son aquellos trabajadores que no reciben salario, es dueño de su medio de producción, participa en el trabajo personalmente y a veces con la familia.

La base organizativa; son los sindicatos y las asociaciones, que pueden ser la base para la formación de: federaciones, confederaciones, o centrales., mientras el número de afiliados en las organizaciones de trabajadores asalariados disminuye, en las no asalariados aumenta por el desarrollo de las actividades económicas de pequeña escala.

2.2.3. Objetivos de las Organizaciones Sindicales.

Entre los más importantes objetivos de las organizaciones sindicales está:

- a) Representar a los trabajadores en el ejercicio de los derechos establecidos de los contratos individuales de trabajo, cuando se lo soliciten los asociados;
- b) Sin necesidad de que lo soliciten los asociados, el sindicato representa a sus afiliados en el ejercicio de los derechos contenidos en los contratos y convenios colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales y contractuales que afecten a la generalidad de sus socios;
- c) Representar a los afiliados en las diversas etapas de la negociación colectiva.
- d) Preocuparse porque se cumplan las leyes del trabajo y seguridad social, y denunciar las infracciones a estas leyes;

- e) Participar en los juicios y reclamaciones por aplicación de multas, y por denuncias por prácticas desleales y anti sindicales;
- f) Prestar ayuda a los afiliados y estimular en ellos la cooperación mutua, la convivencia humana e integral, así como la educación técnica, general y sindical;
- g) Fomentar el mejoramiento del sistema de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- h) Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a mutualidades, fondos u otros servicios y participar en ellos. Estos servicios pueden consistir en asesorías judiciales, técnicas, de capacitación, educacionales, socioeconómicas y otras;
- i) Constituir, concurrir a la constitución y asociarse a instituciones de carácter previsional o de salud, y participar en ellas, y
- j) En general, realizar todas aquellas actividades contempladas en los estatutos y que no estuvieren prohibidas por ley.

2.2.4. Tipo de Organizaciones Sindicales.

Existen cuatro tipos de organizaciones sindicales de base, que son las siguientes:

- a) Sindicato de empresa: Es el que agrupa a trabajadores de una misma empresa;

- b) Sindicato interempresa: Es el que agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos. Por ejemplo, los sindicatos de panificadores, de la construcción, de la locomoción colectiva.
- c) Sindicato de trabajadores independientes: Es el que agrupa a trabajadores que no dependen de empleador alguno. Por ejemplo, un sindicato de vendedores ambulantes.
- d) Sindicato de trabajadores eventuales o transitorios: Es aquel constituido por trabajadores que realizan labores, bajo dependencia o subordinación, en períodos cíclicos o intermitentes. Por ejemplo, los temporeros agrícolas

A sus ves también podemos citar...” *cuatro tipos de doctrinas sindicales o teorías que son, la doctrina revolucionaria, reformista, oportunista, realista*”...³³

2.2.5. Doctrina Revolucionaria.-

Rechaza toda reforma inmediata y solo espera a la revolución que nos dará una nueva sociedad, materialista, las reformas en vez de ayudar a este cambio lo difieren o lo imposibilitan.

2.2.6. Doctrina Reformista.-

Considera un cambio ilusorio mientras no estén cambiados los espíritus y sin plañera una sociedad nueva solo se preocupa de obtener alivio a la situación del trabajador que sufre.

³³ HURTD S J, Alberto, “Sindicalismo, historia, teoría, practica “, Editorial, Pacifico, S.A. Santiago, Chile, 1950, Pág., 37.

2.2.7. Doctrina Oportunista.-

Aquella que guarda una visión revolucionaria marxista y una conducta reformista.

2.2.8. Doctrina Realista.-

Lucha por un nuevo orden y este no es materialista, sino humano centrado en la grandeza del hombre, y a la vez prepara el advenimiento de esas estructuras sociales, mejorando las actuales en todas las formas posibles y coherentes a su visión de la sociedad, es una mística ardiente y una técnica científica, ambos al servicio de la sociedad.

...”Feroce en la obra instituciones de derecho sindical y corporativo clasifica los sistemas sindicales en, obligatorio, voluntario, mixto, homogéneo, plural, único, también por su ideología, por las personas que la integra, y por las actividades que desarrollan”...³⁴

- 1.- **Sindicato Obligatorio**, donde todos los que ejercitan un oficio o una profesión deben inscribirse en las asociaciones respectivas.
- 2.- **Sindicato Voluntario**, cada cual puede ejercitar un oficio o una profesión sin estar inscripto en una asociación;
- 3.- **Sindicato Mixto** (llamado también de la corporación integral), en el que se admite en una misma entidad la coexistencia de patronos y de obreros;

³⁴ JIMENES Sanjinés Raúl “Lecciones de derecho laboral” Primera edición, tomo 2, La Paz – Bolivia, 1995, Pág., 936, 937, 938,939, 940,941.

- 4.- **Sindicato Homogéneo**, según el cual están preparados, en distintas categorías, y asociaciones, los patronos, y los trabajadores;
- 5.- **Sindicato Plural** (o sindicatos libres), donde se reconocen a cada categoría la existencia del mayor numero de sindicatos que pueden constituirse dentro de ciertos límites;
- 6.- **Sindicato Único**, en el cual solo se admite una asociación para cada categoría, una de patronos y otra de trabajadores.

2.2.9. Clasificación Sindical por su Ideología.-

- a) **Revolucionario**, tienen en común la tendencia de transformación revolucionaria de la sociedad y son, marxista, siguen en su organización y método de lucha los principios del socialismo científico.
- b) **Anarcosindicalistas**, se inspiran en la doctrina anarquista y en los principios de la doctrina de SOREI.
- c) **Reformistas**, También son socialistas pero difieren en que no proponen la transformación revolucionaria de la sociedad capitalista; sino simplemente la transformación evolutiva, gradual lenta por la vía de las reformas, objeto para el cual admiten, como método permanente de lucha, la colaboración con los patronos y el poder público.
- d) **Cristianos**, se inspiran en la doctrina de Cristo fundamentalmente y proponen la solución de los problemas sociales de manera pacífica y se dividen en; Católico protestantes.

2.2.10 Clasificación por las personas que la Integran.-

- a) **De trabajadores**, los sindicatos obreros o de trabajadores son los constituidos por estos que a su vez puede ser único y libre, según se permita la organización de un solo sindicato o varios de una misma profesión u oficio, De acuerdo con la actividad predominantemente manual o intelectual que realizan se clasifican en sindicatos. **de obreros y empleados.**
- b) **De patronos.** el formado por la parte capitalista de la producción, por los empresarios a cuyas órdenes y por cuya retribución prestan servicio los trabajadores. Nacen a consecuencia de los abusos y exigencias de los sindicatos obreros con el fin y necesidad de proteger sus intereses .Los Sindicatos patronales pueden ser de dos clases.
- 1-Los creados como instrumentos de defensa de sus intereses frente a la clase trabajadora
 - 2-Los de carácter económico como los trusts, cartels, consorcios, etc.
- c) **Mixtos, el** sindicalismo debe entenderse como extensivo solo a los trabajadores, es decir a los obreros y empleados de una misma empresa o industria, pero nunca a trabajadores y patronos, ello por la simple razón de que siendo opuestos los intereses clasistas de ambos factores, sería imposible su unión en un solo organismo. Como señala García Oviedo” Los intereses contrapuestos entre trabajadores y patronos ha orientado al espíritu de lucha y a la organización sindical moderna “, sin embargo debemos recordar que en los regímenes totalitarios impusieron este tipo de sindicatos bajo la forma de sindicato único horizontal (Corporación).
- d) **De profesionales liberales,** Sindicatos de profesionales que desempeñan actividades de manera libre e independiente (médicos,

abogados, ingenieros, arquitectos, etc.) No dependen ni están subordinados a un patrono o empleador, de ahí que estos no pueden organizarse en sindicatos de patronos o trabajadores: Solo en el caso de que sus servicios sean contratados por una empresa o entidad pueden asociarse como cualquier otro trabajador para la defensa de sus intereses.

Estos profesionales si pueden organizarse en colegio (de médicos, de abogados, de ingenieros, etc.), para la defensa de la profesión, la fiscalización de sus miembros, cooperación asistencia.

e) De consumidores, inquilinos, etc.

f) De funcionarios Según Guillermo Cabanellas “El que agrupa con criterio profesional a los empleados públicos del estado, de las provincias, o de los municipios ,sean puestos directivos, oficinistas , subalternos, u obreros, o de los destinados en los servicios públicos explotados por las corporaciones públicas” La sindicalización de los funcionarios públicos empleados de la administración general, maestros, servidores del estado cuya investidura no deriva de un contrato sino de un nombramiento de los gobiernos municipales , departamentales, está prohibida en muchos países , aunque hay países que lo aceptan y garantizan (Francia, México, Colombia, Ecuador, etc.)

Existen clasificaciones en que se aprecia no ya las unidades profesionales sino las sociológicas, la afinidad existente entre grupos, y la necesidad de unir a los elementos que participan en el estadio superior de la industria o de la empresa, sectores que por la división del trabajo, no ofrecen núcleo ponderables de la misma profesión pero en los cuales se descubren coincidencias indiscutibles en lo relativo a una

dependencia común por la industria a la que se dedican o por la empresa a la cual pertenecen;

2.2.11 Clasificación por las actividades que desarrollan.-

- a) De oficios o gremiales, Agrupa a trabajadores de un determinado oficio manual.
- b) De Oficios varios, El compuesto por trabajadores que se ocupan en actividades inconexas o de diversos oficios o profesiones, como ocurre en pequeñas industrias que no tienen el número suficiente para llegar a alcanzar el número requerido por ley.
- c) De empresas, Corresponde al total de trabajadores de una determinada empresa, independientemente de su profesión, oficio, o actividad laboral,, Ejemplo los trabajadores de una fábrica de automóviles, en que hay empleados, contadores, pintores, herreros, tapiceros, mecánicos, fundidores, cristalers, relojeros, carroceros, y otras muchas variedades
- d) Industrial, Cuando agrupa a los trabajadores de diversas empresas radicadas en la misma ciudad, zona o región y que explotan la misma industria.
- e) Agrícolas, Agrupa a los trabajadores de explotaciones agrícolas y agropecuarias.

2.2.12. Sindicalización de los trabajadores del Estado.-

Se entiende por funcionarios públicos o trabajadores del estado al conjunto de “personas incorporadas a la administración pública por una relación de servicios profesionales y retribuidos, regulada por el derecho administrativo”

La sindicalización de funcionarios públicos” Es el que agrupa con criterio profesional a los empleados públicos del estado” Según Manuel Osorio existe oposición en principio para tal agremiación, dado los caracteres de la función pública, pero ha acabado por imponerse en casi todos los países; con restricciones mayores o menores, sobre todo en cuanto al derecho o facultad de huelga.

La incorporación de los servidores del estado al derecho a sindicalizarse reviste mucha complejidad, la mayor parte de las legislaciones se resisten a reconocer a los empleados públicos su agrupación en sindicatos por estimar;

- 1.- Que entre los funcionarios públicos y el estado no existen un contrato de trabajo.
- 2.- Que la prestación de servicios obedece a un compromiso de derecho público.
- 3.- Que el estado no es patrono ni capitalista.

Muchos opinan que allí donde la constitución no establece distinciones, no es lícito diferenciar los funcionarios públicos de los empleados y obreros particulares Otros creen, por el contrario que el derecho de

asociarse no se confunde con el derecho sindical, ya que este último tiene como finalidad específica procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo en cuanto a salarios, horarios, contratos colectivos, conciliación, mediación o en su defecto, la huelga; actos todos que son incompatibles con la situación de los funcionarios públicos, a lo sumo podrían estos constituir una asociación del derecho común con fines de orden moral, cultural, asistencia o petición respetuosa a las autoridades, sin pretender recurrir a la huelga y menos aun aspirar al lema de “ la función para el funcionario” Una solución ecléctica sugiere que se aplique la teoría de los actos de autoridad y actos de gestión, reconociendo el derecho sindical a los que tienen a su cargo los actos de gestión, otra reconoce el derecho sindical a los obreros manuales del estado, mientras que los funcionarios o empleados de dirección y administración solo pueden ejercer el derecho común de asociación,

En el congreso iberoamericano de Derecho el trabajo realizado en Brasil en 1972, se ha reconocido que los funcionarios y empleados del estado tienen derecho a la sindicalización, con exclusión de los funcionarios políticos y de las fuerzas armadas, los primeros porque ejercen jurisdicción y los segundos por la finalidad específica de sus funciones.

En la legislación comparada, existe tolerancia de permitir que los funcionarios públicos se agrupen en sindicatos, especialmente en los funcionarios de menor jerarquía como ocurre en Francia, México, Colombia, Venezuela, pero ninguna de ellas tiene carácter general, con excepción de Suecia en que todos los empleados públicos en cualquier actividad o servicio, incluidos los del ejército y de la policía disfrutan del derecho de la asociación sindical, En el Japón a las organizaciones de empleados municipales se les reconoce el derecho a participar en negociaciones colectivas.

Además de las organizaciones de base nombradas, existen otras organizaciones sindicales de grado superior, que son:

- e) **Federación:** Es la organización constituida por la unión de tres o más sindicatos.
- f) **Confederación:** Es la organización compuesta por cinco o más federaciones o veinte o más sindicatos.

3. DIFERENCIAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y MOVIMIENTOS SOCIALES.-

Como primera cosa tenemos que diferenciar Organizaciones Sindicales y Movimientos sociales y, como se puede intuir por el mismo título, aquí tenemos que las primeras (organizaciones sindicales) en un posible intento de categorización y en un sentido amplio – pueden considerarse como partes de los segundos.

En efecto, mientras una organización – sea cual fuere, gubernamental o no – suele tener una estructura con una conducción bien definida y reconocible, un organigrama, y una línea política determinada y establecida por un grupo dirigente (entre otras cosas más), el *movimiento* puede estar conformado por un conjunto de organizaciones que convergen en un ideal único en un momento determinado o durante un período. Ejemplo de ello: cuando se habla de “el movimiento de desocupados” para definir ese grupo de organizaciones que se identifican con un ideal (socialismo y/o el comunismo, derecha) y, aún con propias características, definiciones de principios, diferencias de táctica, etc., todas proponen a sus afiliados y a la población un mismo horizonte a alcanzar.

Otro ejemplo es “el movimiento obrero” entendido como ese conjunto de organizaciones (principalmente sindicales) que reúnen a las masas de trabajadores afiliados (o no) a sus respectivas asociaciones gremiales y/o de categoría. Igualmente, podríamos seguir con los ejemplos, tocando otros movimientos como el de mujeres, el ecologista, el homosexual, y muchos otros.

Sin embargo, también existen, en la actualidad, movimientos sociales que han nacido como tales y no representan esta convergencia en ellos de varias organizaciones, por tanto que varios de sus elementos sean o haya sido integrantes de organizaciones.

Dos son los ejemplos que se suelen mencionar: el Movimiento de los Sin Tierra en Bolivia, y el Movimiento Zapatista del Estado sureño de Chiapas-México.

En el primer caso, tenemos que este movimiento nació de exigencias propias de ingentes grupos de personas desposeídas que, en parte auto-organizadas, en partes guiadas por militantes de organizaciones de izquierda (partidos y sindicatos) y de la iglesia ‘tercermundista’ (ligada a la teología de la liberación), han ido asumiendo paulatinamente un papel cada vez más protagónico, hasta transformarse en una suerte de organización con características peculiares, bastante diferentes a la que estamos acostumbrados (falta de liderazgo, horizontalidad, democracia interna, independencia económica y política, etc.).

En el segundo caso, el movimiento zapatista nace de una decisión tomada por el Ejército Zapatista de Liberación, cuando, en 1995 decide crear una estructura no-armada de apoyo en la que podían sumarse personas de todo el país y más allá de las afiliaciones políticas, fe religiosa, pertenencia social y étnica. Este segundo caso (a diferencia del anterior), en ciertos aspectos se asemeja más a un movimiento tradicional: en el se suman varias organizaciones sociales y de solidaridad que tienen un elemento común que las une; en otros casos se

separa de esta característica al ser un movimiento centrado sobre una realidad social geográficamente 'delimitada' (el de la realidad de las comunidades autóctonas de una región de un país) mientras que los movimientos clásicos, aún con sus especificidades de grupos en cada país, se caracterizan por ser parte de un conjunto que hace a una realidad mundial (o a la que, mundialmente se puede hacer referencia).

De manera que ahora sí podemos entrar más de lleno a las diferencias que existen entre las mismas organizaciones:

La primera diferencia es la que existe en términos de estructura interna: en efecto, algunas organizaciones se caracterizan por ser horizontales (quizás la minoría), mientras que otras son de tipo vertical (clásico) y otras más tienen, para ciertas funciones, una estructura vertical y por otras una horizontal. Dicho de otro modo, una de las características de las organizaciones se establece a partir de la participación que les brindan a sus afiliados/militantes y a la estructura de conducción de las mismas, o sea, a los cargo de responsabilidad y a la forma para alcanzarlos.

La segunda características que diferencia a las organizaciones, es su carácter "geográfico", en el sentido de que existen algunas que son solamente locales, otras que tienen una difusión a escala nacional, mientras que otras más existen a nivel internacional. Esta distribución no tiene que ver tanto con su finalidad, sino a todo un conjunto de factores entre los que se encuentran sus finalidades, pero también las posibilidades para difundirse, los cambios producidos entre su nacimiento y el posterior desarrollo, las influencias recibidas, etc.

La tercera característica es su especificidad temática. En este caso nos encontramos con organizaciones que nacen para trabajar un aspecto

determinado de un tema más amplio: son principalmente organizaciones que nacen a partir de ciertos sucesos nacionales y coyunturales y, por lo general, tienen escasa duración. Ejemplos de eso son las organizaciones en favor o en contra del aborto; del divorcio; de la energía nuclear; de lucha contra el SIDA, etc. En Italia, en los años setenta se habían creado muchas de las primeras que nombré, en el momento en que la población adulta tuvo que dirigirse a las urnas para votar sobre plebiscitos referidos a estos argumentos.

Otros casos son las organizaciones temáticas, o sea, esas que no se ocupan sólo y exclusivamente de un aspecto (el caso de las primeras), sino de todas las problemáticas ínsitas en ellas: nos referimos a las organizaciones de Salud, de Mujeres, Ecologistas, etc. Si tomamos, por ejemplo el caso de las organizaciones de mujeres, éstas suelen tomar varios ejes de trabajo dentro de la más amplia temático de 'género': la relación entre los sexos, la situación laboral de las mujeres, los problemas relativos a la maternidad, al aborto, al divorcio, al cuidado de los chicos,

El Tercer caso lo representan las organizaciones que se preocupan de la 'globalidad' temática, o sea, las que tienen como objetivo el de intentar dar respuestas a todos los temas que involucran al ser humano. Dentro de este último caso, tenemos diferencias: hay organizaciones que toman la totalidad desde un punto de vista ideológico (los partidos políticos), y organizaciones que lo hacen desde su propia perspectiva de vida: los pueblos autóctonos, para quiénes, tratar de englobar en su actividad social a la totalidad temática que los atañen es una necesidad de subsistencias.

La cuarta diferencia que existe está determinada por el nivel de dependencia económica y/o política, y sobre esto hay mucho o poco que decir, ya que los ejemplos sobran. De todos modos, podemos aclarar que, tampoco en este caso, esta dependencia se da por una sola motivación. Hay organizaciones

que, nacidas con el objetivo de mantenerse independientes a nivel económico y políticos de todo partido y/o institución estatal y privada, han terminado con la aceptación de un grado de dependencia por causas múltiples (al margen de la valoración de este fenómeno). Otras que, por el contrario han logrado mantener su independencia, cueste lo que cueste. Y finalmente, otras más que, aún cuando en sus estatutos estuvo escrito que su fin era el de la independencia, su práctica real siempre se dirigió hacia un contacto 'íntimo' con las instituciones del Estado desde las que siempre dependieron tanto política como económicamente. También hay que reconocer, en este aspecto, la gran dificultad que tienen las organizaciones que quieren mantenerse con su estructura sin dependencia alguna, principalmente de las instituciones estatales y económicas. El costo de esta independencia suele ser muy alto: muchas organizaciones de este tipo tienen la vida breve o se transforman y se dividen, o vienen subsumidas a otras más grandes.

Un quinto aspecto que diferencia y caracteriza a las organizaciones es su motivo de surgimiento. De este modo tenemos a las organizaciones que han nacido por las propias necesidades de la gente y han sido integradas por los directos interesados (organizaciones de desocupados, de mujeres, de familiares de desaparecidos, etc.), de otras organizaciones que han nacido con un espíritu de solidaridad y de apoyo y/o ayuda. Ejemplo de estas últimas: las organizaciones en solidaridad con los movimientos de lucha, de liberación (con Nicaragua, Cuba, etc.). En este segundo caso, los componentes que las conforman, no son 'directamente' interesados, en cuanto víctimas, sino que, la intención que subsiste explícitamente, es el de establecer lazos de unión, mostrar elementos de interconexión, vínculos que unen los unos de los otros, etc.

Quizás haya otros elementos que diferencian y caracterizan a las organizaciones en general, como el que diferencia las institucionales de las

llamadas 'privadas', pero nos parece que éstas que nombramos son las principales.

En cambio los movimientos sociales son alianzas sociales, muchas veces inesperadas, que se hacen y rehacen de múltiples formas, y que están sujetas siempre a intereses coyunturales. Un movimiento social es una forma de acción colectiva, y la existencia de una acción colectiva implica la preexistencia de un conflicto, de una tensión que trata de resolver –haciéndolo visible, dándole dimensiones- esa acción colectiva. Pero no cualquier conflicto desemboca en una acción colectiva que toma la forma de un movimiento social, por lo que:

1. **Un movimiento social surge** porque existen tensiones estructurales (las estructuras del trabajo o las familiares o las urbanas), que generan vulneración de intereses muy concretos, muy visibles, muy sentidos; muy vividos a veces. Así pues, surgen por carencias o fracturas estructurales (que, dicho sea de paso, siempre existirán).
2. **Un movimiento social surge** porque otras formas preexistentes - organizaciones- de solucionar ese conflicto no pueden llegar a él, no saben llegar a él o no quieren llegar a él. Surge, pues, porque existen carencias organizativas.
3. **Un movimiento social surge** además porque a determinada gente- no le gusta cómo se vive (cómo viven ellos) en general y cómo se vive la resolución de esa injusticia, de esa negación de intereses colectivos (pero muy cercanos) en particular. Preferiría vivir/relacionarse con los otros de otra forma y preferiría solucionar esos problemas colectivos de la misma manera que le gustaría vivir.

Creen que los problemas, a favor de cuya solución ha decidido movilizarse, deben solucionarse de forma participativa, igualitaria y cooperativa, y por tanto buscarán organizarse, moverse de forma solidaria, participativa para solucionar esos problemas³⁵. Así, prefiguran en su acción colectiva el mundo (o una parte del mundo) que tratan de establecer. Así, un movimiento es una respuesta a carencias valorativas, ideológicas.

³⁵ Entrevista: estas afirmaciones se tomaron de la entrevista a un conjunto de mujeres que pertenecen al movimiento social de las “Bartolina Sisa”, el 6 de diciembre de 2010, en la radio san Gabriel de la ciudad de El Alto – La Paz Bolivia.

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La paulatina implementación de la nueva constitución política del estado genera un nuevo proceso de relaciones jurídicas en la sociedad boliviana que genera nuevas expectativas en este nuevo estado con la participación obligatoria de todos los sectores sociales y ciudadanía en general.

En la N.C.P.E. el Art 12 Inc.2 – Son funciones del estado el control y defensa de la sociedad y defensa del estado, implica la defensa de la sociedad en general bajo normas y leyes.

Los Art de la N.C.P.E. como ser el Art, 8, 232 abordan temáticas sobre la transparencia y la ética y la calidad de servicio de los servidores públicos y velar por el cumplimiento de las sanciones establecidas.

El Art 21 de la N.C.P.E. indica el derecho fundamental de promoción de políticas de difusión de la información y el control social y la comunicación fluida entre sectores sociales y las autoridades.

El Art 235 de la N: C: P: E: Indica como obligación fundamental de los servidores públicos la de velar que toda autoridad cumpla con la obligación de rendir cuentas

Con la emisión de estado financiero, informe de gestión y memorias anuales con los sectores sociales organizados llamados por la constitución como control social.

Como se podrá notar que los artículos mencionados en la constitución hacen referencia que los servidores públicos y autoridades en general tienen mayor obligación de administrar los bienes del estado con total transparencia y la participación de la sociedad civil en general, como primera parte.

En la segunda parte se realiza un análisis de los artículos que hacen referencia a la conformación de los sindicatos sobre sus derechos y obligaciones.

En la sección 3ra sobre los derechos al trabajo y al empleo se menciona lo siguiente: N: C: P: E: art 51 Inc. 2.- El estado respetara los principios sindicales de unidad democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad, e internacionalización. Inc. 3.- Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa representación asistencia, educación y cultura de los trabajadores del campo de la ciudad.

N.C.P.E. Art 53 Se garantiza el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos de acuerdo a ley.,

Entre sus derechos de las organizaciones sindicales está el de sindicalizarse u organizarse tal como lo realizan las asociaciones y los sectores gremiales y otros sectores sociales como ser trabajadores del campo y otros , pero como medio de protesta de los trabajadores obreros está el de la suspensión de labores o la huelga que se halla amparada por la N.C.P.E..

Es en el caso de las medidas de protesta de los trabajadores del campo los sindicatos gremiales las asociaciones y sectores sociales quienes conforman su estructura de grupo similar al de los mineros , y para conseguir sus objetivos las asociaciones , trabajadores y sectores sociales y otros recurren a las medidas de huelga de hambre paro de brazos caídos y como última medida el bloqueos de camino como última medida, lo cual se halla penado en el código penal, y la que no le obediencia los dirigentes Art 213 que dice lo siguiente: El que por cualquier modo impidiere, perturbare o pusiere en peligro la seguridad o la regularidad de los transportes públicos por tierra, aire, o agua será sancionado con reclusión de dos a ocho años . Concuerta con los Art 219, 358 del C.P.

Los Art de la N.C.P.E. 16, Inc., 1 Toda persona tiene derecho al agua y la alimentación, y entre los derechos civiles esta el Art de la N.C.P.E. 21, Inc. 7 A la libertad de residencia permanencia, circulación en todo el territorio boliviano que incluye salida e ingreso del país.

Los artículos mencionados hacen referencia al perjuicio que ocasionan las medidas de presión de los sectores sociales y sectores sindicalizados que va en contra de la población general, quienes tienen el derecho a la alimentación y a la libre circulación por todo el territorio de las personas, pero estas son vulneradas por los dirigentes quienes incitan a tomar estas medidas drásticas para lograr sus objetivos lo cual generan corrupción generalizada cobrando peajes nocturnos a pasajeros ocasionales que se hallan en camino y muchas veces impidiendo el tránsito de ambulancias tal como lo reflejan los medios de comunicación.

Si bien los sectores sindicalizados , las asociaciones, los trabajadores del campo y sectores sociales como los gremiales son dirigidos por sus dirigentes quienes tienen la obligación y el deber de conocer la N.C.P.E. que indica en su

Art 108. Conocer , cumplir, y hacer cumplir la constitución y sus leyes ,son los primeros en desobedecer.

Los Art analizados sobre la obligación que deben tener los dirigentes sobre su comportamiento hacia sus afiliados es de tener honestidad con los sindicatos y asociaciones y otros de guiarlos bajo normas legales en vigencia , ya que en toda medida de protesta pacífica o por medio de violencia los, muertos o heridos siempre son los afiliados o gente de base y los dirigentes no asumen responsabilidades tal como lo ocurrido en el caso de Caranavi, la guerra del agua, febrero negro, octubre y otros acontecimientos de hechos sociales.

Los dirigentes en esta nueva C.P.E. en su Art 241 tienen la obligación de participar y fiscalizar a todo acto administrativo estatal y los efectos colaterales como lo indica la ley 004 conocido Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz. Art 9, control social. ..

Por todas estas consideraciones es importante que los dirigentes de los sectores sindicales y sectores sociales asuman la obligación de contar con un reglamento de faltas y sanciones, ya que los servidores públicos ya están asumiendo sus obligaciones y los dirigentes también deben asumir estas obligaciones porque ellos son elegidos mediante voto por sus bases y gozan de la similitud de ser **servidores públicos** no remunerados y recuperar la credibilidad ante la sociedad y colaborar en la aplicación de medidas sectoriales y evitar la corrupción, porque son ellos los representantes de sus diferentes sindicatos y asociaciones y gremios que tienen la responsabilidad de hacer crecer económicamente, y que tengan un bienestar sus familias de los afiliados que es el objetivo principal de los sindicatos y asociaciones, y evitar la corrupción en todos sus niveles y que este beneficio llegue a todos.

Como lo indica en los Art -334 de la N.C.P.E. En el marco de las políticas sectoriales, el estado protegerá y fomentara:

Inc. 1 Las organizaciones económicas campesinas y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos artesanos como alternativas solidarias y recíprocas, la política económica facilitara el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos , a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos. Inc. 2.- El sector gremial , el trabajo por cuenta propia y el comercio minorista en las aéreas de producción servicios y comercio será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica Inc. 3 La producción artesanal con identidad cultural. Inc. 4.- Las micro y pequeñas empresas así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeño productores quienes gozan de preferencia en las compras del estado., esta así ves concuerda con el Art 335 C.P.E Que mediante ley el órgano Electoral Plurinacional supervisara los estatutos y sus elecciones de las cooperativas para elección de sus autoridades de administración , cooperativas sin fines de lucro y de servicio público.

En la gestión del general Hugo Banzer Suarez, se dicta el D.L.N. No 11049 de 24 de agosto de 1973 que pone en vigencia la Ley del Sistema de Personal y de Carrera Administrativa, y que fue *...”Modificado en la presidencia del Gral. Celso Torrelio Villa por el D.S.N. No 18850 de 5 de febrero de 1982”...*³⁶

Referido fundamentalmente al juzgamiento disciplinario de los empleados públicos, en ella ya no se refiere a funcionarios públicos, sino a empleados públicos, confundiendo ambos términos, cuyas diferencias son:

³⁶ JIMENES Sanjinés Raúl “Lecciones de Derecho Laboral “2da Edición, Tomo 1, La Paz-Bolivia, 2004, Pág., 321.

FUNCIONARIO PUBLICO	EMPLEADO PUBLICO
<p>*-Puede ser elegido mediante sufragio o directamente, ejemplo: El presidente senadores, Diputados.</p> <p>*-Puede o no puede ser remunerado</p> <p>No sirve al cargo de manera permanente, Presidente representante del Senado Nacional</p> <p>*-Ejerce parte del Poder Político parte de la De la función soberana del Estado</p> <p>*-Goza del privilegio de inamovilidad en el Ejercicio de sus funciones durante el periodo Correspondiente sobre todo el de elección popular.</p> <p>. *No goza de pensión de jubilación</p>	<p>*-Siempre son designados, mediante memorándum, la designación de una autoridad superior jerárquica</p> <p>*-Siempre es remunerado.</p> <p>*-Lo ejerce sin plazos y está sometido a la ley de Carreras Administrativas.</p> <p>*-Se reduce a cumplir una labor administrativa una función de gestión.</p> <p>*-No gozan de ese privilegio porque están sometido a la observancia de los principios y regla emanados de los estatutos y reglamentos pertinentes.</p> <p>.</p> <p>*- Goza de pensión de jubilación.</p>

Para el estatuto del funcionario público promulgado mediante ley No 2027, de 27 de octubre de 1999, **Servidor Público** “Es aquella persona individual que independientemente de su jerarquía y calidad presta servicios en relación de dependencia una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente ley

*..”El termino **servidor público**, para efectos de esta ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales cualquiera que sea³⁷*

La fuente de su remuneración, Clasificándola en su art 5 de la siguiente manera.”.

a) Funcionarios electos, Aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso eleccionario previsto por la Constitución Política del Estado,

³⁷ JIMENES Sanjinés Raúl “Lecciones de derecho Laboral “2da Edición, Tomo 1, La Paz-Bolivia, 2004, Pág., 323.

estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y régimen laboral del presente Estatuto.

- b) Funcionarios designados,** Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, Disposición legal u sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto.

- c) Funcionarios de libre nombramiento,** Son aquellas personas que realizan funciones Administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos y designados, El sistema de administración de personal en forma coordinada con los sistemas de Organización Administrativa y de presupuesto determinará el número y atribuciones específicas de estos y el presupuesto asignado para este fin : Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la carrera administrativa del presente estatuto.

- d) Funcionarios de Carrera,** Son aquellos que forman parte de la administración

Publica cuya incorporación y permanencia se ajusta a las disposiciones de la Carrera Administrativa que se establecen en el presente estatuto.

- e) Funcionarios Interinos,** Son aquellos que de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente estatuto y disposiciones reglamentarias. A su vez en el capítulo II de los derechos y deberes Art. 7mo del mismo estatuto, párrafo III, señala:

Parágrafo III, Los derechos reconocidos para los servidores públicos en el presente estatuto y su régimen jurídico , excluyen otros derechos establecidos en la ley general del trabajo y otras disposiciones del régimen laboral que rige únicamente para los trabajadores.

Los dirigentes de los movimientos sociales y de las organizaciones sindicales se les puede denominar también con el nombre de servidores públicos, porque ellos son electos , porque se origina un proceso eleccionario, previsto por la constitución Política del estado, porque goza de una buena similitud con los términos ya mencionados como ser funcionario público, hoy (servidor público) por su relación con las instituciones públicas y privadas es interactiva y estrecha para gestionar trámites, proyectos y otros que beneficien a la organización. Por lo que la Constitución Política dice lo siguiente acerca de sus funciones y el objetivo que persigue al incorporar a los servidores públicos en la constitución.

..”En la nueva constitución Política del estado plurinacional de Bolivia dice lo siguiente, en su capítulo cuarto, de las servidoras publicas y servidores públicos, en su artículo 233, concordante con la ley 004 “Marcelo Quiroga Santa Cruz “...³⁸

Por ser electos los dirigentes por su sector y por la base o los afiliados y desempeñar funciones públicas son **servidores públicos**. Por lo que sus obligaciones para el ejercicio de sus funciones públicas, deben ser compatibles con la constitución Política del estado y la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.:

³⁸ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley No 3942, de 21 de Octubre, de 2008, Constitución Política Del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, CAPITULO CUARTO (Artículo 233).-Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones publicas ,Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento

1. Cumplir con la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública
- 5.- Respetar y proteger los bienes del estado y abstenerse de y utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (Art, 235) nueva C.P.E.

Los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales deben prestar declaración jurada de sus bienes y sus rentas antes de posesionarse en su cargo para proteger sus ingresos y tener un mayor control de los beneficios que este puede obtener para el sector.

2. LEY MARCELO QUIROGA DE SANTA CRUZ³⁹

La ley Marcelo Quiroga Santa Cruz es un mecanismo que lucha contra toda forma de corrupción , y sus principios permiten atacar de fondo el enriquecimiento ilícito a nombre del Estado, y todas sus instituciones con

³⁹ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley No 004, de 31 de Marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia 2010, CAPITULO 1, Artículo 5(Ámbito de aplicación)Inciso 5.- Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al estado o se beneficien indebidamente con sus recursos .

CAPITULO III Delitos de Corrupción, Artículo 228 (Contribuciones y Ventajas Ilegítimas) El que abusando de su condición de dirigente o el que simulando funciones, representaciones, instrucciones u órdenes superiores , por si o por interpuesta persona , exigiere u obtuviere dinero u otra ventaja económica en beneficio propio o de tercero, será sancionado con privación de libertad de uno a tres años,. Si el autor fuere servidora o servidor público, la pena será agravada en un tercio.

ciudadanos que tenga relaciones directa e indirecta con los funcionarios públicos electos y funcionarios de carrera, dirigentes y sociedades, cooperativas y otras asociaciones.

Esta ley en el caso de los movimientos sociales y organizaciones sindicales podrá aplicarse el Art 5 (Ámbito de aplicación) Inc. 5, Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos., lo que indica el comportamiento de las personas de los dirigentes.

2.2 DELITOS DE CORRUPCIÓN QUE CONCUERDAN CON EL CÓDIGO PENAL.-

2.2.1 Peculado:

Art 142 C.P. El funcionario público que, aprovechando del cargo que desempeña se apropiare de dinero, valores o bienes de cuya administración, cobro o custodia se hallare encargado, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y multa de sesenta a doscientos días, lo cual concuerda con los artículos 130,143, 165 del código penal.

2.2.2 Malversación.:

Art 144 C.P. El funcionario público que diere a los caudales que administra, percibe o custodia, una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados, incurrirá en reclusión de un mes a un año o multa de veinte a doscientos cuarenta días, lo que concuerda con el C.P 148, 165.

2.2.3. Cohecho Pasivo Propio:

Art 145 El funcionario público o autoridad que pare o hace o dejar de hacer un acto relativo a sus funciones o contrario a sus deberes de sus cargo, recibiere directamente o por interpuesta persona, para si o un tercer, dadivas o cualquier otra ventaja o aceptar ofrecimientos o promesas, será sancionado con presidio de dos a seis años y multa de treinta a cien días, concuerda con Art C.P. 23.130.151.158.165.

2.2.4. Uso Indebido de Influencias:

Art 146 C.P El funcionario público o autoridad que, directamente o por persona interpuesta y aprovechando de las funciones que ejerce o usando indebidamente de las influencias derivadas de las mismas obtuviere ventajas o beneficios, para si o para un tercero, será sancionado con presidio de dos a ocho años y multa de cien a quinientos días. Concuerda con los Art. del C.P. 148. 165.

2.2.5. Beneficios en Razón del Cargo:

Art 147 del C, P: El funcionario público o autoridad que en consideración a su cargo admitiere regalos u otros beneficios, será sancionado con reclusión de uno a tres años y multad de sesenta a doscientos días. Concuerda con Art del C.P. el 117. 130, 148, 151, 228.

2.2.6 Omisión De Declaración De Bienes Y Rentas:

Art 149.- El funcionario público que conforme a la ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión de su cargo y no lo

hiciere, será sancionado con una multa de treinta días. Concuerta con el C.P. 165.

2.2.7. Negociaciones Incompatibles con el ejercicio de funciones Publicas:

ART. 150 C.P. El funcionario público que por si o por interpuesta persona o por acto simulado se interesare u obtuviere para si o para tercero beneficio ilícito en cualquier contrato, suministro, subasta u operación en que interviene por razón de su cargo, incurrirá en privación de libertad de uno a tres años y multa de treinta a quinientos días.

Esta disposición es aplicable a los árbitros. , peritos, auditores, contadores, martilleros, o rematadores, y demás profesionales, respecto a los actos en los cuales, por razón de su oficio intervinieren y a los tutores, curadores, albaceas, y síndicos, respecto, de los bienes, pertenecientes a sus pupilos, curadores, testamentarias, concursos, liquidaciones, y actos análogos, lo que concuerda con el C.P. 117, 165, 221.

Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz forma de delitos. Concordantes con el C.P. ;

2.2.8 Conclusión: Art 151:

El funcionario público o autoridad que con abuso de su condición o funciones, directa o indirectamente, exigiere u obtuviere dinero u otra ventaja ilegítima o en proporción superior a la fijada legalmente, en beneficio propio o de un tercero, será sancionado con presidio de dos a cinco años.,

2.2.9 Exacciones: Art 152

El funcionario público que exigiere u obtuviere las exacciones expresadas en el artículo anterior para convertirlas en beneficio de la administración pública, será sancionado con reclusión de un mes a dos años. Si se usare de alguna violencia en los casos de los dos artículos anteriores, la sanción será agravada en un tercio (Arts. Cód. Penal. 142,144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152,

2.2.10. Revoluciones contrarias a la constitución a La ley:

Art 153 La servidora o el servidor público o autoridad que dictare resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes o ejecutare o hiciere ejecutar dichas resoluciones u órdenes, será sancionado con privación de libertad de cinco

A diez años., la misma pena será aplicada cuando la resolución sea emitida por un fiscal., si el delito ocasionare daño económico al Estado, la pena será agravada en un tercio. .

2.2.11. Contribuciones y Ventajas Ilegítimas Ley 004.

Art 228 *El que abusando de su condición de dirigente sindical o el que simulando funciones,* representaciones, instrucciones u órdenes superiores, por si, o por interpuesta persona exigiere u obtuviere dinero u otra ventaja económica en beneficio propio o de tercero será sancionado con privación de libertad de uno a tres años., si el autor fuere funcionario público la pena será agravada de un tercio,

DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL C.P. DE DIRIGENTES.-

2.2.12. Contribuciones y Ventajas Ilegítimas. C.P.

(Art. 228, 228 bis), El que abusando de su condición de dirigente sindical o el que simulando funciones, representaciones instrucciones u órdenes superiores por si o por interpuesta persona exigiere u obtuviere dinero u otra ventaja económica en beneficio propio o de tercero será sancionado con privación de libertad de uno a tres años, si el autor fuere funcionario público la pena será agravada de un tercio. Concuera también con el C.P. los Art 14, 130, 147, C: P, M: 200.

3 OPINIÓN.-

Dentro de este análisis de esta ley Marcelo Quiroga Santa Cruz se pone de manifiesto la palabra, *persona privadas, naturales, o jurídicas, y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción que causen daño económico al estado o se beneficien indebidamente con sus recursos*, indica tácitamente cualquier relación que tenga un ciudadano con el estado esta produce relaciones jurídicas con efecto colateral, los cuales son aplicables a los dirigentes de los movimientos sociales y los sectores sindicales, **por ser ellos portadores de relaciones políticas**, con el estado ya que obtienen personería jurídica por el , sin embargo la incorporación de delitos elevado a **rango de ley 004 sobre contribuciones y ventajas ilegítimas** y mencionadas anteriormente en el código penal pone de manifiesto que la voluntad del legislador anterior(república) y actual(estado) la lucha contra la corrupción y la participación tacita de los dirigentes ya que son ellos los que cometen esos delitos de forma encubierta a la cual tratamos de poner un límite con la elaboración de un reglamento de faltas y sanciones.

Solo la ley puede establecer cargas y contribuciones que son diferentes de las multas porque estas son sanciones también fijadas por ley, estas son abusadas generalmente por dirigentes gremiales, sectores sociales, sindicales, políticas o públicas para exaccionar a las personas con contribuciones no determinadas por ley, este delito es uno de los más frecuentes cometidos en nuestro país y lo grave es que generalmente los autores quedan impunes.

Se ha impuesto la costumbre por planilla o listas recaudar fondos para diferentes fines como ser comprar regalos al jefe, una fiesta etc. estas son formas encubiertas de cometer el delito, y cometen este delito quienes para si o para otros con o sin representación con o sin orden superior realizan colectas de contribución también lo cometen quienes lo ordenan o los que consientan expresa o tácitamente, ya que hay delito aunque no se obtenga la ventaja económica para uno sino para otro.

CAPÍTULO V

LA CONSTITUCIÓN BASE JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES EN BOLIVIA

1. INTRODUCCIÓN

Es importante hacer un estudio del significado etimológico de la constitución; buscamos encontrar la verdadera esencia de lo que la constitución, los elementos que la integran, su finalidad, sus características, los tipos de constituciones que existen, quienes y con qué objeto las elaboran.

La Constitución Política de un país es de suma importancia para la existencia del mismo. La Carta Magna dicta la organización de un Estado, de una sociedad. Sin la existencia de una Constitución, el Estado no se podría conformar como tal. El concepto de Constitución ha sido tratado desde Aristóteles, en la antigua Grecia, así, podemos ver que desde hace muchos siglos ha sido necesario para el hombre para establecer la organización de un Estado, ya que sin una Constitución, faltaría de los elementos necesarios para convivir en sociedad.

2. LA CONSTITUCIÓN

2. 1. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN.

Ley fundamental, escrita, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación, fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantiza al pueblo determinados derechos. La mayoría de los países tienen una constitución escrita.

Para Kelsen el vocablo Constitución tiene dos sentidos, un sentido lógico jurídico y un sentido jurídico-positivo. Según Kelsen, la Constitución en su sentido lógico-jurídico, es la norma fundamental o hipótesis básica; la cual no es creada conforme a un procedimiento jurídico y, por lo tanto, no es una norma positiva, debido a que nadie la ha regulado y a que no es producto de una estructura jurídica, sólo es un presupuesto básico. Precisamente, a partir de esa hipótesis se va a conformar el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico. Por su parte, una Constitución en el sentido jurídico-positivo, se sustenta en el concepto lógico-jurídico, porque la Constitución es un supuesto que le otorga validez al sistema jurídico en su conjunto, y en norma fundamental descansa todo el sistema jurídico. En éste concepto la Constitución ya no es un supuesto, es una concepción de otra naturaleza, es una norma puesta, no supuesta. La Constitución en este sentido nace como un grado inmediatamente inferior al de la Constitución en su sentido lógico-jurídico.

Según Kelsen la Constitución puede ser contemplada en dos sentidos: en un sentido material y en un sentido formal.

En su sentido material está constituida por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, especialmente, la creación de leyes. Además de la regulación de la norma que crea otras normas jurídicas, así como los procedimientos de creación del orden jurídico; también desde el punto de vista material, la Constitución contempla a los órganos superiores del Estado y sus competencias. Otro elemento que contiene dicho concepto material, son las relaciones de los hombres con el propio poder estatal y los derechos fundamentales del hombre. La Constitución en sentido material implica pues, el contenido de una Constitución. La Constitución en su sentido material tiene tres contenidos: el proceso de creación de las normas jurídicas generales, las normas referentes a los órganos del Estado y sus competencias, y las relaciones de los hombres con el control estatal.

La Constitución en sentido formal –dice Kelsen—es cierto documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar la modificación de tales normas. La Constitución en sentido formal es el documento legal supremo. Hay una distinción entre las leyes ordinarias y las leyes constitucionales; es decir, existen normas para su creación y modificación mediante un procedimiento especial, distintos a los abocados para reformar leyes ordinarias o leyes secundarias.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES.

3.1. SEGÚN SU FORMULACIÓN JURÍDICA.

Esta es una clasificación clásica, en virtud de la cual se conoce a las constituciones como escritas y no escritas:

Constitución escrita: documento en el que se plasman los principios fundamentales sobre los que descansa la organización, los límites y las facultades del Estado, así como deberes y derechos de los individuos; es el texto específico que contiene la totalidad o casi la totalidad de las normas básicas.

Constitución no escrita: también llamada Constitución consuetudinaria, no existe un texto específico que contenga la totalidad, o casi la totalidad de las normas básicas. Respecto a esta clasificación considera Esmein que es preferible una Constitución escrita a otra que no es escrita o consuetudinaria, debido a que una Constitución escrita permite una mayor certidumbre jurídica y concede ventajas de técnica jurídica, ya que se conoce con mayor precisión qué normas son constitucionales y cuáles no lo son y, otorga mayores ventajas, debido a que es más sencillo ubicar la jerarquía y la unidad del sistema jurídico en un régimen de Constitución escrita, debido a que automáticamente se coloca en la cúspide de ese régimen jurídico el documento constitucional y, a partir de éste, emanarán las demás instituciones de carácter legal.

A partir del pensamiento de lo expuesto se concluyen tres ventajas de las constituciones escritas.

- a. La superioridad de la ley escrita sobre la costumbre, lo cual se había reconocido a finales del siglo XVIII, ya que desde entonces existía la necesidad de llevar a un rango superior las reglas constitucionales.
- b. También desde el siglo XVIII es importante el reconocimiento del pacto social que implica una Constitución dictada por la soberanía nacional, lo

cual es interesante desde la óptica de la legitimación de los principios jurídicos que emanan de la soberanía nacional.

- c. En una Constitución escrita hay mayor claridad y precisión en cuanto al contenido constitucional y esto desde luego, elimina confusiones, y por lo tanto, evidentemente a contrario sensu en una Constitución no escrita, es más fácil la ambigüedad respecto de cuáles normas deben considerarse de carácter constitucional.

3. 2. SEGÚN SU REFORMABILIDAD.

Según su reformabilidad las constituciones se clasifican en rígidas y flexibles. Las constituciones rígidas son aquellas que requieren de un procedimiento especial y complejo para su reformabilidad; es decir, los procedimientos para la creación, reforma o adición de las leyes constitucionales es distinta y más compleja que los procedimientos de las leyes ordinarias. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que señala en su artículo 410 que todas las persona jurídicas y naturales están sometidas a la presente constitución, que la constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y que goza de primacía frente a cualquier otra disposición, pero además el artículo 411 contempla el procedimiento de la reforma total y parcial de la constitución. En la práctica las constituciones escritas son también constituciones rígidas; es decir, cuando en un Estado encontramos que existe Constitución escrita, descubrimos que ésta tiene un procedimiento más complejo de reforma o adición que el procedimiento para la creación, reforma o adición de una ley ordinaria.

3.3. SEGÚN SU ORIGEN.

3.3.1. Otorgadas.

Las constituciones otorgadas se dice que corresponden tradicionalmente a un Estado monárquico, donde el propio soberano es quien precisamente las otorga; es decir, son aquellas en las cuales el monarca, en su carácter de titular de la soberanía, las otorga al pueblo. En este caso, se parte de las siguientes premisas: a) desde la perspectiva del monarca, es él quien la otorga por ser el depositario de la soberanía; b) es una relación entre el titular de la soberanía – monarca—y el pueblo, quien simplemente es receptor de lo que indique el monarca; c) se trata de una Constitución en la cual se reconocen los derechos para sus súbditos.

3.3.2. Impuestas.

Las constituciones impuestas, el Parlamento las impone al monarca, refiriéndose al Parlamento en sentido amplio, con lo que se alude a la representación de las fuerzas políticas de la sociedad de un Estado, de los grupos reales de poder en un Estado que se configuran en un órgano denominado Parlamento. En este tipo de Constitución, es la representación de la sociedad la que le impone una serie de notas, determinaciones o de cartas políticas al rey, y éste las tiene que aceptar. Por lo tanto, existe en el caso de las constituciones impuestas, una participación activa de la representación de la sociedad en las decisiones políticas fundamentales.

3.3.3. Pactadas.

En las constituciones pactadas la primera idea que se tiene es el consenso. Nadie las otorga en forma unilateral, ni tampoco las impone debido a que si son impuestas y no se pactan carecerían de un marco de legitimidad. Estas constituciones son multilaterales, ya que todo lo que se pacte implica la voluntad de dos o más agentes; por lo tanto, son contractuales y se dice que parten de la teoría del pacto social. Así, se puede pactar entre comarcas, entre provincias, entre fracciones revolucionarias, etc. Las constituciones pactadas o contractuales implican: primero, una mayor evolución política que en aquellas que son impuestas u otorgadas; segundo, en las pactadas hay, una fuerte influencia de la teoría del pacto social; tercero, en aquellas que son pactadas este pacto o consenso se puede dar entre diversos agentes políticos—todos aquellos grupos de poder real que estén reconocidos por el Estado así, aún tratándose de una monarquía, cuando se pacta los gobernados dejan de ser súbditos.

3. 3. 4. Por Voluntad de la Soberanía Popular.

Es cuando el origen del documento constitucional es directamente la sociedad, la cual por lo general se manifiesta a través de una asamblea. Por lo tanto, no es que la sociedad pacte con los detentadores del poder público, sino que la propia Constitución surge de la fuerza social.

4. ANTECEDENTES DE LAS CONSTITUCIONES EN EL MUNDO.

Su origen lo encontramos en la Grecia Clásica que tuvo como convicción que la comunidad política se gobierna por ley. Aristóteles fue quien desarrolló el concepto de Constitución. Para él existían tres buenas formas de gobierno: la monarquía -gobierno de un solo hombre, aristocracia gobierno de los mejores y democracia moderada -gobierno de muchos. Su degradación daría lugar respectivamente: tiranía, oligarquía y democracia exagerada. La mejor forma de gobierno, la de constitución, sería aquella que combinara elementos de las tres primeras de manera que cada clase de ciudadano tuviera garantizados sus derechos y aceptara sus responsabilidades en favor del bien común. Otro principio aristotélico, aún vigente, afirma que los gobiernos son responsables ante los gobernados y que todos los hombres son iguales ante la ley. Sólo que hay que recordar que para Aristóteles su sentido de igualdad lo aplicaba únicamente entre los hombres libres ya que el admitió la esclavitud.

Cuando el cristianismo se convirtió en la religión predominante se defendió la concepción monárquica del gobierno, ya que en los últimos años del Imperio Romano, San Agustín postuló que las constituciones terrenas debían responder en lo posible al modelo de la ciudad de Dios, lo que se interpretó como la concentración del poder en un único soberano. Esta tesis se desarrolló durante la edad media y se postuló que el monarca recibía su mandato directamente de Dios, concepto que constituyó la base del absolutismo monárquico.

Los fundamentos teóricos del constitucionalismo se desarrollaron sobre las teorías del contrato social en los siglos XVII y XVIII , con Thomas Hobbes, John Locke, Barón de Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau. Estas teorías originaron la doctrina liberal, contraria al absolutismo. La doctrina liberal

propuso cambios en la forma de Gobierno y defendió los derechos políticos de los ciudadanos. El contrato social los individuos cedían parte de la libertad absoluta que caracteriza el estado de naturaleza para poder contar con la seguridad que proporcionaba un gobierno soberano aceptado. Para Hobbes la soberanía debería concentrarse en un solo individuo, mientras Rousseau lo remitía a la voluntad general. Locke estableció la división de poderes dentro del gobierno y fue quien mayor influencia tuvo en la Declaración de Independencia y la Constitución de los Estados Unidos de América y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia realizadas a finales del siglo XVIII.

La experiencia constitucional de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos fue decisiva para el desarrollo del pensamiento liberal en el siglo XIX, durante el cual se promulgaron constituciones en la mayor parte de los países europeos y americanos.

5. SÍNTESIS

Por todo lo expuesto hemos llegado a sintetizar de que una Constitución, debe realizarse con el objeto de establecer distintos puntos con respecto del aseguramiento de los respectivos intereses de los miembros de una comunidad social entre los cuales podemos mencionar las funciones de los poderes del Estado, su actividad, así como los derechos individuales y las garantías constitucionales que se le deben reconocer a los ciudadanos.

Hemos visto también que la Constitución Política de Bolivia, es una constitución de orden escrito y que para su modificación requiere de un proceso especial realizado por determinados órganos del Estado, aunque el hecho de que sea una ley escrita no puede considerarse como un papel en el que se escribe

muchas palabras y no se cumplen, sino que es la misma necesidad social la que origina que estas normas sean creadas y reformadas para su buen funcionamiento.

El poder constituyente debe recaer en el pueblo mismo que debe expresar su voluntad bajo un congreso bien organizado encargado de recopilar esas necesidades para poder reformar y crear las leyes bajo un buen estudio de estas, logrando una mejor convivencia de los miembros de una sociedad.

Es por eso que los movimientos sociales y organizaciones sindicales deben regularse mediante alguna norma jurídica que garantice el derecho colectivo de estas organizaciones quienes delegan a sus dirigentes el control y cuidado de la organización que por medio de las instituciones públicas puedan ser parte de la sociedad.

6. FUNDAMENTO TEÓRICO PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES.

El proceso de creación de una norma significa la regularización de las conductas para garantizar a todo individuo que pretenda menoscabar los derechos de los terceros o a aquellos que representa.

Según Gramsci en su obra “Los Cuadernos de la cárcel”, citando a Maquiavelo, señala que todo hombre, en cuanto que es activo o sea viviente, contribuye a modificar el ambiente social en que se desarrolla a modificar algunas de sus características determinadas o a conservar otras, o sea que tiende a establecer normas, reglas de vida y de conducta. En general puede decirse que entre el común de los hombres y otros hombres más específicamente legisladores la

distinción es dada por el hecho de que este segundo grupo no solo elabora directivas que deberían convertirse en normas de conducta, para los otros, sino que al mismo tiempo elabora los instrumentos a través de los cuales las directivas mismas serán impuestas y se llevara a cabo su ejecución.

6.1. DEFINICIÓN

Es la norma que aprueba el Gobierno y la Administración Pública, a diferencia de la Ley no se expresa como una expresión de voluntad popular dictada por los representantes directos del Pueblo, sino tan sólo del Gobierno o de la Administración Pública, que pueden ser simples entidades independientes de otras entidades de carácter representativo. Por lo tanto, los reglamentos son una manifestación del principio de autonomía que se le reconoce a la Administración Pública y al gobierno. Además hay que decir que los reglamento, coexisten con las leyes, pero que estas últimas prevalecen sobre otros reglamentos, debido a la estructura jerárquica.

6.2. CONCEPTO.

Reglamento es toda norma escrita, dictada por la Administración el Reglamento es un producto de la Administración, que es una organización servicial de la misma. Por lo tanto el Reglamento está subordinado, es, por ello, norma subalterna, inferior y complementaria de la Ley.

El Reglamento es una norma de justificación, condicionada, con posibilidades limitadas y tasadas, y libremente justificable por el Juez. Por último, cabe destacar que el poder en virtud del cual la Administración dicta Reglamentos, es la potestad reglamentaria. De este modo, la Administración no es sólo un sujeto de derecho sometido a un ordenamiento que le viene impuesto, sino que tiene

la capacidad de formar en una cierta medida su propio ordenamiento y aún el de los demás.

6.3. NATURALEZA NORMATIVA DEL REGLAMENTO

El reglamento es verdaderamente norma, es regulación abstracta y general que regularán situaciones de futuro, que deben ser publicadas, su vigencia es indefinida hasta que sean derogadas por otro reglamento o por una norma de rango superior. La diferencia que tiene con los actos administrativos, es que estos últimos van dirigido a un grupo concreto, a quienes se le informa sobre este acto administrativo; que por ello no tiene por qué publicarse, y se agota con el fin de cada cumplimiento; por lo tanto se llevan a cabo tanto actos administrativos como situaciones concretas que se quieran resolver.

6.4. CLASES DE REGLAMENTOS.

Pueden distinguirse varias clases de reglamentos, si se considera el dato de su procedencia formal, los reglamentos pueden ser Estatales, si *proceden* de la administración del Estado, o autonómicos si proceden de una Administración autónoma.

6.4.1. Reglamentos Jurídicos (Normativos) y los Reglamentos Administrativos (De Organización)

Los Reglamentos jurídicos son aquellos que regulan derechos y libertades de los ciudadanos, es decir, regulan situaciones de supremacía general: La supremacía general se refiere a las relaciones que unen al Estado con cualquier ciudadano. En este caso, la Administración necesitará una habilitación legal.

Los Reglamentos administrativos, en cambio, operan sobre su ámbito interno organizativo y regulan situaciones de supremacía especial. Esta supremacía especial alude a las relaciones que unen al administrado con la Administración en virtud de un plus de supremacía nacido de un título específico. Así, estos reglamentos afectan a quienes están en situación de sujeción especial (funcionarios, soldados, presos, etc.) y, por tanto, no será necesaria habilitación legal.

6.4.2. Reglamentos Ilegales

Los Reglamentos deben observar una serie de límites, materiales y formales, de cuyo respeto depende su validez. Estos límites no se reducen sólo a la Constitución y a la Ley, sino que comprenden igualmente los principios generales del Derecho y otras exigencias derivadas de la potestad reglamentaria. Si cualquiera de estos límites, legales o extralegales, es rebasado, el Reglamento en cuestión resultará viciado. En este sentido amplio es como hay que tomar la expresión Reglamentos ilegales y no en el más estricto de Reglamentos contrarios a la Ley. De este modo, habrá que ver qué consecuencias tiene consigo la infracción por un Reglamento de los límites expuestos y cuáles son los medios que el ordenamiento jurídico contempla para depurar estos reglamentos viciados.

6.5. COMPETENCIA PARA EMANAR REGLAMENTOS.

La Constitución atribuye expresamente al Gobierno la potestad reglamentaria, pero al establecer la garantía institucional de la autonomía a favor de los municipios, provincias y Comunidades Autónomas, está admitiendo también una potestad normativa propia de esas entidades, que incluye como mínimo la reglamentaria. Sin embargo, es habitual la publicación de normas

reglamentarias de ministros y autoridades inferiores. Esta potestad abarca, tan sólo, las materias propias de sus respectivos departamentos, es decir, materias de organización interna, pero no las normas abstractas de conducta para los ciudadanos.

CAPITULO VI

PERSPECTIVA ANALÍTICA DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y BOLIVIA

Una de las características propias de Bolivia es que no existen movimientos sociales y organizaciones sindicales puros o claramente definidos, dada la plurinacionalidad que existe en Bolivia de costumbres, usos, tradiciones y además de las relaciones sociales, como también a su vez de los mismos sentidos de la acción colectiva de los diferentes sectores que mencionamos.

Por ejemplo un movimiento social de orientación étnica y hasta tal vez de género que se diferencia de y asimilan a otros movimientos sociales u organización sindical se ven nutridos por múltiples energías que incluyen en sus constitución desde formas orgánicas de acción social por el control del sistema político y ahora por el sistema cultura y además hasta modos de transformación y participación en diferentes manifestaciones.

En términos generales la dinámica de los movimientos sociales y el de las organizaciones sindicales tiene como referencia fundamental cuatro campos de desarrollo: El primero; todo movimiento social y organización sindical posee una estructura participativa, como consecuencia de su propia experiencia y lucha en que las formas, los niveles y los tipos de participación defienden en gran medida sus metas. Un aspecto central es que el carácter piramidal o restringido de la participación o alternativamente sus formas de participación democráticas como abiertas, no resultan independientes de los contenidos de la lucha de otros sectores.

En segundo lugar todo movimientos social tiene su propia temporalidad, en gran medida definida por su acción frente al sistema político y a su historia, por lo tanto aunque todo movimiento social y organización sindical posea su propia continuidad histórica y su existencia, los momentos de crisis y conflicto definen su cualidad, por lo que la combinación de los tiempos del movimiento son importantes y fundamentales para su comprensión.

En tercer lugar los movimientos sociales y las organizaciones sociales se desarrollan en forma multilateral y heterogénea en el espacio en función al desigual desarrollo de la conciencia, la organización y la economía de una localidad o región determinada, lo que nos demuestra que los movimientos sociales y organizaciones sindicales redefinen en el propio conflicto sus intereses más significativos.

Un último elemento que se debe tomar en cuenta es el relativo a los efectos sociales específicos de estos movimientos y organizaciones sobre las relaciones y las relaciones con la sociedad pero no solamente del producto de la acción del sujeto sino muy especialmente como producto de un campo de conflicto donde los actores involucrados en la acción se modifican a si mismos por la interacción reciproca y compartida para obtener un fin, para lograr una meta. Esta relación es la que puede introducir modificaciones específicas y generales en la sociedad, tanto en términos de transformación en las relaciones de poder como de efectos específicos sobre determinados ordenes sociales. Pero también los movimientos sociales y las organizaciones sindicales pueden introducir, sobre la base de las relaciones sociales que los recrean, culturas cotidianas de un nuevo orden que modifica la vida de los hombres: hábitos, costumbres, valores, etc. En un reciente trabajo de T. Evers (1984) plantea algunas ideas importantes para la reflexión sobre los movimientos sociales y organizaciones sindicales: que las ciencias sociales en Latinoamérica se han preocupado desde siempre del “poder” y la voluntad de transformación política,

y no así de la realidad de los movimientos sociales y las organizaciones sindicales en nuestro país Bolivia demasiados centrados en cuestiones de poder y menos en la realidad social de los componentes o afiliados al movimiento social y organización sindical.

Desde la perspectiva de la transformación política, las expresiones colectivas no institucionalizadas de los sectores populares fueron interpretadas como protestas pre-políticas, el reconocimiento de estas manifestaciones no pueden ser fácilmente incorporadas a un partido revolucionario por que el sentido de este es una estructura concreta ya cuenta con fines y objetivos.

Es en esta nueva orientación que se empieza identificar a los movimientos sociales y las organizaciones sindicales con las nuevas formas de hacer política. En esto el poder sigue siendo el ordenador del pensamiento interpretador de estos actores. El significado e interés analítico de los movimientos sociales y organizaciones sociales reside en buscar en ellos evidencias de transformación profunda en su que hacer como conglomerado humano, en que las prácticas sociales cotidianas se incluyen junto a, y en directa interacción con, lo ideológico y lo institucional-político.

1. TIPO DE REIVINDICACIONES.

Las principales demandas en torno a las cuales han comenzado a articularse estos movimientos sociales y organizaciones sindicales y con las cuales se hicieron visibles ante la sociedad y el sistema político ha sido la demanda del agua, el acceso a la tierra y el precio de los servicios básicos, el mejoramiento del tema económico que en conjunto delimitan el espacio de riquezas vitales y primarias que sostienen materialmente la reproducción social.

En ese sentido, utilizando la clasificación dada por Tilly⁴⁰, se podría decir que estamos ante un tipo de acción colectiva “reactiva” similares a las que él estudió en el siglo XVIII europeo (Tilly, 1975). La preexistencia de “comunidades solidarias locales” como base de la movilización tiende a reforzar esta mirada. Sin embargo, la formación de multitudes también contiene, y de una manera creciente, grupos de base asociacionista y electiva emergentes de los intermitentes y mutilados procesos de modernización social.

Igualmente, los movimientos sociales y las organizaciones sindicales también han puesto en escena demandas y acciones de tipo “proactivas”. En la medida en que se fue consolidando, ampliando y radicalizando el movimiento social, la base movilizadora de la Coordinadora comenzó a buscar reconocimiento a sus formas de democracia asambleísta como técnica de gestión de demandas civiles, la institucionalización de otras maneras de ejercer los derechos democráticos –como el referéndum llevado a cabo en marzo de 2000 o la convocatoria a una asamblea Constituyente–, el control directo del poder político a nivel departamental durante las jornadas de movilización, o la propuesta de la implementación de una forma autogestionaria de la provisión de agua potable. Tenemos así una combinación entre defensa de recursos anteriormente poseídos (el agua), con la demanda de recursos que anteriormente no existían, en este caso derechos democráticos y poder político que hacen a la multitud una forma de movilización profundamente tradicional y radicalmente moderna por una parte, y por otra defensiva y ofensiva a la vez.

⁴⁰ Tilly, ha propuesto diferenciar repertorios reactivos y proactivos de la movilización; los primeros tiene que ver con acciones de protesta dirigida a resistir la intromisión de fuerzas externas en el control de recursos colectivos, en tanto que los segundos buscan la conquista de algún derecho que no exista anteriormente. *Sociología de los Movimientos Sociales*. Linera, pág. 23, 2005.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ASALARIADOS Y NO ASALARIADOS.-

SECTOR	Condición Laboral	Conciencia de sus problemas	Por que se organizan	Formas de organización	Métodos de lucha
OBREROS	Asalariado	Mayor	FRENTE AL PATRON Mejorar salarios Conquistar beneficios, laborales Y sociales Luchar por una sociedad mas Justa e igualitaria	Sindicato	Paros Huelgas Bloqueos Marchas.
CAMPESINOS	No asalariado	Relativo mayor	FRENTE AL ESTADO Defensa de la pequeña propiedad de la tierra. Créditos. Tierras. Desarrollo económico Saludad ,educación, caminos	Sindicato Cooperativa	Bloqueos Marchas Huelgas de Hambre
ARTESANOS	No asalariado	Relativo menor	FRENTE AL ESTADO Créditos Contra el contrabando Contra los tributos y otros.	Asociación sindicato	Marchas Bloqueos
COMERCIANTES MINORISTAS	No asalariado	Relativo menor	FRENTE AL ESTADO Defensa de sus puestos de venta Contra la tributación	Asociación sindicato	Bloqueos Marchas Huelgas de hambre

Fuente: Manuales de capacitación laboral

CAPITULO VII MARCO PRÁCTICO

Este capítulo muestra el trabajo de campo que realizamos con el objetivo de sustentar el porqué es necesario proponer un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales. Estos resultados los logramos por medio de una encuesta dirigida a la base de los movimientos sociales y organizaciones sindicales de tres sectores: la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas (COFECAY) y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), el número de personas encuestadas son 60, 20 personas por movimiento social u organización sindical.

Tabla Nº 1;

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Participó alguna vez de elecciones para elegir a sus dirigentes.	60	0	
TOTAL	60	0	60

Tabla Nº 1: fuente; Encuesta realizada el 19 y 20 de noviembre del 2010 en la Sede Política Nacional del Movimiento al Socialismo⁴¹, la elaboración de la tabla es propia.

⁴¹ Del 19 al 20 de noviembre del 2010 en la sede nacional política del Movimiento al Socialismo se realizó un ampliado político de los movimientos sociales y organizaciones sindicales; el motivo del ampliado fue fijar las fechas de evaluación a sus dirigentes, para que terminada la evaluación por sectores en otra ampliado se lea los informe de evaluación.

La tabla nos muestra que las 60 personas si participaron alguna vez de elecciones internas para elegir a sus dirigentes, lo que nos indica que las actividades que realizan los dirigentes son legalmente avaladas por la base, ya que las elecciones son públicas.

Gráfico primero; en este gráfico podremos apreciar resultados de las actividades que regularmente desarrollan los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales a nombre de la base o sector que representa.

Cuál es la función que desarrollan sus Dirigentes

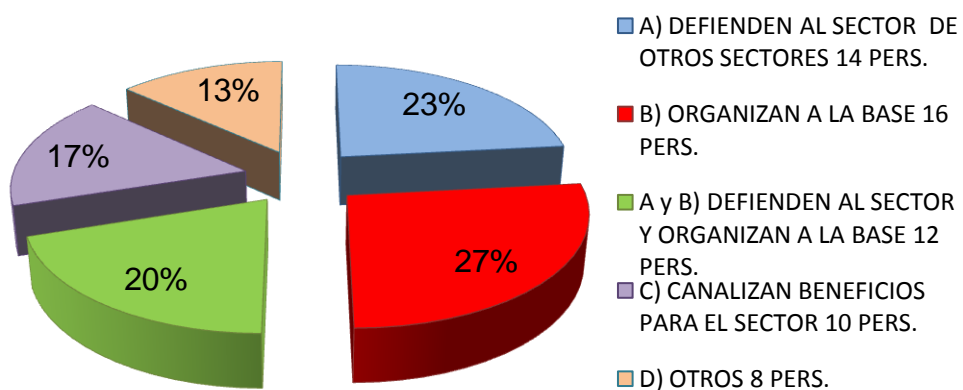


Gráfico Nº 1: fuente; Encuesta realizada el 19 y 20 de noviembre del 2010 en la Sede Política Nacional del Movimiento al Socialismo.

Esta pregunta se redactó con cuatro opciones para contestar, la persona encuestada podía elegir dos o tres opciones, por lo que si vemos el gráfico doce personas contestaron la pregunta tomado en cuenta dos opciones muy interesantes, estas doce personas dicen que sus dirigentes defienden al sector y a su vez organizan a la base lo que nos parece que sumando la opción A y B

con esta opción C son 36 personas de las 60 que afirman que los dirigentes cumplen el papel de protectores y organizadores del sector.

Tabla Nº 2,

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Los dirigentes de su sector alguna vez han cometido abusos contra la base.	58	2	60
TOTAL	58	2	60

Tabla Nº 2: fuente; Encuesta realizada el 19 y 20 de noviembre del 2010 en la Sede Política Nacional del Movimiento al Socialismo, la elaboración de la tabla es propia.

Las personas que respondieron a ésta encuesta nos dicen que los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales si han cometido abusos contra la base, según Don Honorato Ayllu cocalero de la provincia Nor Yungas de La Paz en entrevista⁴², nos dice que los dirigentes al ser elegidos muchos de ellos cometen abusos contra los afiliados al sector; dichos abusos consisten en cobro de dineros llamado “MULTAS”, multas que no están justificadas, pero que las utilizan como viáticos, porque según los dirigentes “no les alcanza para

⁴² Esta entrevista fue tomada en el Mercado de la Hoja de Coca en Villa Fátima de la ciudad de La Paz (ADEPCOCA) el martes 9 de noviembre de 2010.

movilizarse en la ciudad”, también los dirigentes mandan matones contra aquellos que se quejan por lo que los dirigentes hacen a favor de ellos y sus familiares.

Tabla Nº 3;

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Los Dirigentes cumplen con los Estatutos del sector.	29	31	60
TOTAL	29	31	60

Tabla Nº 3: fuente; Encuesta realizada el 19 y 20 de noviembre del 2010 en la Sede Política Nacional del Movimiento al Socialismo, la elaboración de la tabla se elabora con los datos de la encuesta.

Según la respuesta de esta pregunta los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales no acatan los estatutos del sector, entrevista a la Señora Lourdes Apacha ex dirigente de la comunidad Jesús de Machaca, los Dirigentes no cumplen con los estatutos que se aprueba en los congresos y cuando se les reclama de algún procedimiento que se hubiesen saltado la base nos recriminan y nos dicen que si no cumplimos con los estatutos nos sancionaran, pero a ellos nadie les puede decir nada, claro si se decide expulsar a este dirigente en reunión comunal por el mal trato que recibimos

debemos probar que fue así, sino se prueba pasa como llamada de atención, y en otros casos ni se toca ese punto.

Tabla N° 4;

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Los dirigentes se han beneficiado a costa del sector.	43	17	60
TOTAL	43	17	60

Tabla N° 4: fuente; Encuesta realizada el 19 y 20 de noviembre del 2010 en la Sede Política Nacional del Movimiento al Socialismo, la elaboración de la tabla es propia.

En esta pregunta la respuesta fue un rotundo si de las 60 personas 43 dicen que los dirigentes se han beneficiado a costa del sector, han beneficiado a sus familiares, a sus amigos y a otros sectores por lo que si consigue algo para el sector lo negocia con otros sectores para recibir regalos a veces hasta dinero, también los encuestados aclaran en una charla que hay dirigentes buenos honestos que se dedican al sector, nos dicen que no todos son malos.

1. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CSUTCB, COFECAY Y EL CONAMAQ PARA HALLAR SUS SEMEJANZAS.

1. 1. CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA (CSUTCB)

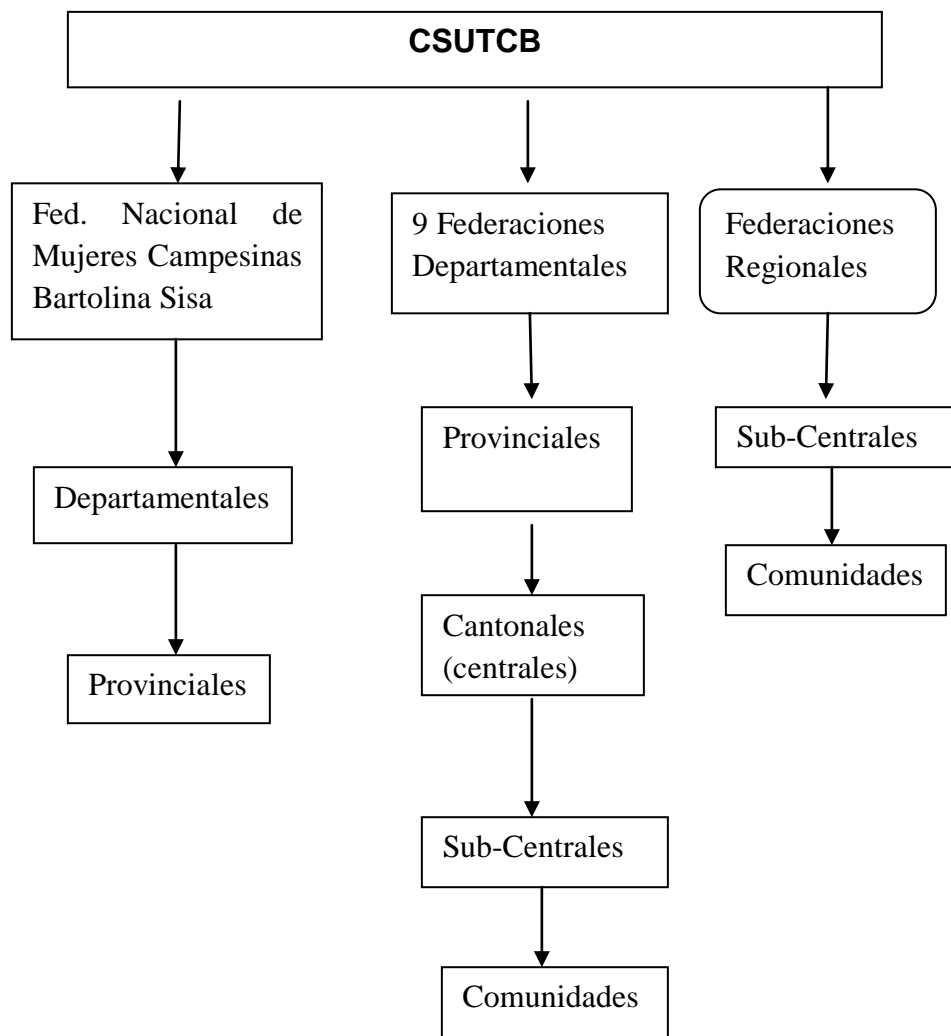
La estructura orgánica de la confederación sindical única de trabajadores campesinos de Bolivia, está compuesta por federaciones departamentales (FSUTC) que son; La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Beni, Potosí, Chuquisaca y Pando. A su vez también se subdividen en federaciones regionales; de estas solo existen cuatro; Norte Potosí (FSUTC), Trópico de Cochabamba (FEUTC), Uyuni (FRUTCAS) y Norte de Santa Cruz (FSUTC).

El comité Ejecutivo de la Confederación Sindical Única de Trabajadores campesinos de Bolivia está compuesta por el secretario ejecutivo, secretario general (2), secretario de relaciones, secretario de relaciones internacionales, secretario de conflictos (2), secretario de agropecuaria, secretario de reforma agraria (3), secretario de educación, secretario de capacitación sindical, secretario de salud, secretario de transportes, secretario de prensa (2), secretario de defensa sindical, secretario de de derechos humanos, secretario de pueblos originarios y los secretarios vocales (2).

Como nos podemos dar cuenta esta organización sindical también considerados como movimiento social en sus estructura tiene a veinte tres hombres o mujeres que están facultados para fungir como servidores públicos de su organización, claro está que son elegidos por voto secreto y directo.

Pero no solo se cuentan con dirigentes de la confederación sino es que se elige a los dirigentes en cada comunidad, cantón, central y sub-central, la elección de los dirigentes en estas instancias es según planchas o nomina, que por deducción se podría decir que hay más de 23 dirigentes o dirigentes, una organización sindical o movimiento social está representada por varias personas en diferentes instancias y temáticas.

ORGANIGRAMA DE LA CSUTCB SEGÚN ALVARO GARCIA LINERA



1.2. CONSEJO NACIONAL DE AYLLUS Y MARKAS DEL QULLASUYU

El consejo nacional de los Ayllus y Markas del Qullasuyu está constituida por algunas federaciones y consejos reconocidos, hasta la fecha existen procesos de obtención de personería jurídica. Los consejos reconocidos se hallan en la parte occidental del país en los departamentos de Oruro, Norte de Potosí y La Paz.

1. 2. 1. Oruro

- Federación de Ayllus del Sur de Oruro (FASOR)

1. 2. 2. potosí

- Federación de Ayllus Originarios Indígenas del Norte de Potosí (FAOI-NP)
- Ayllus tradicionales de Potosí (Ayllu Pasla de la provincia Nor Chichas; Ayllu Tauca de la provincia Quijarro; y Ayllu San Pedro de Opoco)

1. 2. 3. La Paz

- Consejo occidental de ayllus de Jacha carangas (COAJC)
- Federación de Ayllus y comunidades originarias de la provincia Ingavi (FACOPI)
- Central de Ayllus de Umala (CAU)
- Federación de comunidades originarias y ayllus de la Marka de Achacachi.

ORGANIGRAMA DEL CONAMAQ; SEGÚN ALVARO GARCIA LINERA

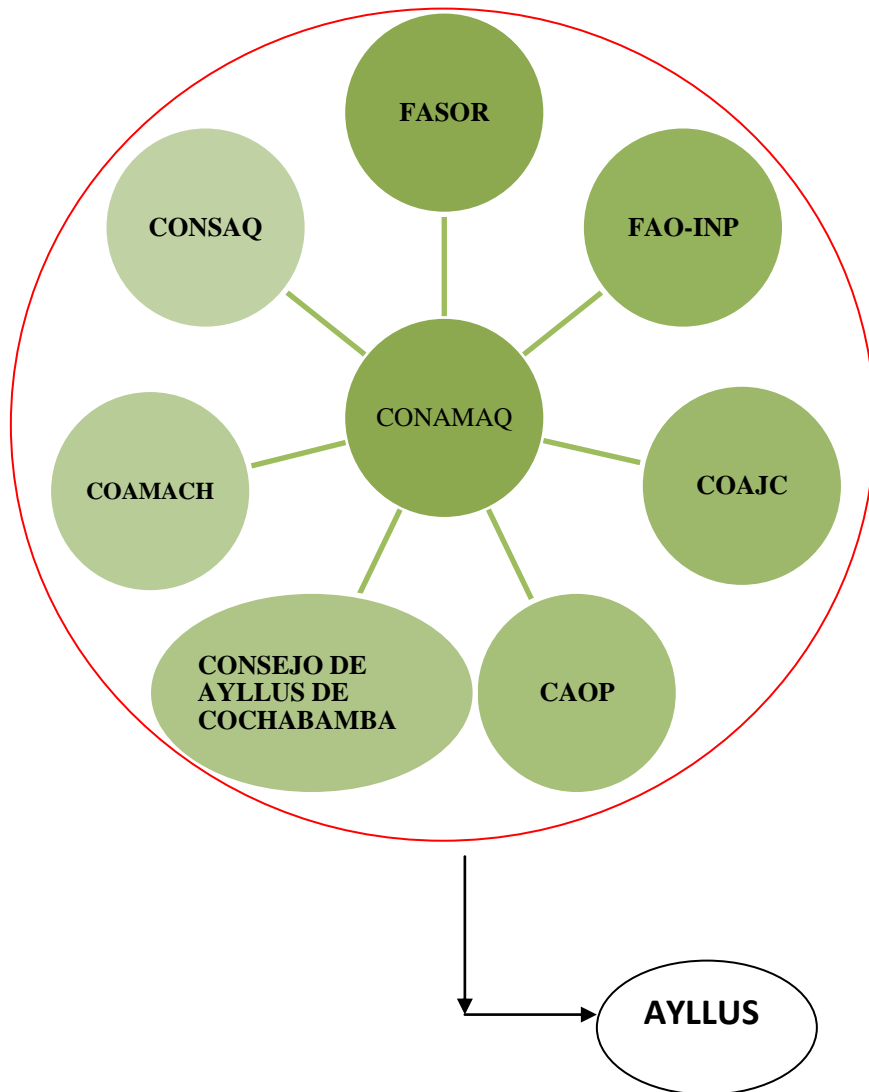


Ilustración N° 1; organigrama del CONAMAQ; elaboración propia, fuente: Libro Sociología de los Movimientos Sociales 2004.

Esta ilustración nos muestra la estructura del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu, en el podemos divisar a los diferentes ayllus que conforman el Qullasuyu, dentro de estos Ayllus se encuentra varias

comunidades quienes eligen a dirigentes partidarios o de movimientos sociales como de organizaciones sindicales.

1. 3. CONSEJO DE LAS 6 FEDERACIONES CAMPESINAS DE LOS YUNGAS (COFECAY)

El consejo de las 6 federaciones campesinas de los yungas de La Paz, esta constituido por un directorio organizado de la siguiente forma: Secretario ejecutivo, secretario general, secretario de relaciones internacionales, secretario de instrumento político, secretario de Organización económica, secretario de actas, secretario de haciendas, secretario de organización, secretario de tierra y territorio, secretario de naciones originarias, secretario de prensa, secretario de defensa educación, secretario des organizaciones femeninas y primer y segundo vocal.

Después de este nivel dirigencia se encuentran las federaciones regionales, que son asociaciones de varias centrales agrarias, territorialmente delimitadas, que resultan a su vez de la agregación de numerosos sindicatos de base, cada cual tiene su núcleo organizativo pequeño e interno y esencial de toda la estructura presentada.

CONCLUSIONES DEL MARCO PRÁCTICO

- Analizando los datos obtenidos en la encuesta realizada establecemos que se requiere con urgencia la implementación de un reglamento de faltas sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales en el ámbito de la nueva constitución política del estado y la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Es necesario la modernización e incorporación de políticas de conducta de todo dirigente que es elegido democráticamente y representa a la sociedad o sindicato debidamente amparado en la constitución actual y que son ellos los que cometen delitos de corrupción a nombre de sus respectivas organizaciones.
- Es imprescindible la pronta creación de un reglamento de carácter general, para futuros sindicatos o asociaciones, donde tengan hincapié en la conducta de los dirigentes y sean sancionados por las faltas que cometen a su organización, sea esto en el ámbito laboral sindical o privado.
- Surge la necesidad de crear una Unidad especializada en la que se realice el control respectivo de la conducta de los dirigentes, ya que ellos al contar con respectivo reconocimiento de la gobernación y por el poder ejecutivo, ellos asumen automáticamente la función pública y reciben el nombre de servidores públicos .de índole privado y por tanto los dirigentes deben asumir obligaciones y derechos en el marco de la nueva constitución
- .
- COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS.- En la investigación de la presente tesis se llega a establecer la hipótesis respecto a “Marco Jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales “.

- Cotejando con la fuente de estadística en base a los sujetos encuestados sugieren que es imperante la elaboración de un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes del sistema sindical boliviano y la aplicación privada de toda organización social, asociación o cooperativas y que son denominados públicos por gozar las resoluciones de carácter público de las gobernaciones y del poder ejecutivo.
- Surge la necesidad de establecer un mecanismo de control de las conductas de todo dirigente que asuma la representatividad de todo tipo de movimientos sociales o sindicales, respetando la constitución vigente y preservar la función institucional con las que fueron creados.
- Por lo tanto contando con dicho reglamento todo dirigente sería pasible a una sanción por cada falta que cometa en desmedro de su institución por lo que sería un mecanismo más de lucha contra la corrupción

PROPUESTA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este instrumento jurídico que se pretende ser incorporado a nuestro ordenamiento jurídico que rige el país como institución novedosa, que cumple tres funciones fundamentales.

Primero permite que sean sancionadas todas las faltas realizadas por los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales, que esa responsabilidad que se le ha sido confiada por la base (afiliados) no sea utilizada con otros fines, que al contrario todas las acciones o (trabajo) que ese dirigente realice sea dirigida y en beneficio a los que representa.

Segundo, que el reglamento de faltas y sanciones sea aplicado en segunda instancia a todo dirigente dentro el ámbito de sus propios estatutos orgánicos reconocidos por el nuevo estado plurinacional y previo proceso interno sea esta elevado como instrumento de prueba publica para las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Tercero, las faltas que sean sancionadas estén y se enmarquen como delitos, de corrupción las cuales se hallan en el código penal y la nueva ley 004 Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, para que sea de cumplimiento obligatorio el reglamento que será diseñado, para que la responsabilidad de ejercer un cargo público como lo es el de ser **DIRIGENTE**, no implique el beneficio personal.

2. MARCO JURÍDICO PARA UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL PROMULGADA EL 9 DE FEBRERO DE 2009 EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

La constitución política del Estado Boliviano es la norma fundamental y única que rige sobre toda ley en el territorio Boliviano y norma de cumplimiento obligatorio y consentido debe basarse en los principios de la carta magna

Es por eso que los dirigentes de los movimientos sociales y las organizaciones sindicales como servidores públicos y ciudadanos; que representan a un sectores deben regirse bajo una norma específica que regule sus acciones o trabajo que realiza a favor del sector al que representa.

Por lo tanto; como ciudadano boliviano la norma debe proteger sus derechos y los derechos de la colectividad que representa.

Es por esos que el artículo 15 dice que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual, que nadie puede ser torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos degradantes o humillantes. Lo que se busca con este artículo es defender la integridad del dirigente, como persona en todas las formas por las acciones que desarrollara a nombre del sector, pero con la salvedad de que este no incurra en algún delito que mandan las otras disposiciones.

El dirigente tiene derecho a que el trabajo o acciones que realiza se respete por que implica un trabajo que la Constitución garantiza en el artículo 46 que nos dice: toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad, sin discriminación, justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y para su familia una existencia digna. Por lo que el Estado protegerá el trabajo en todas sus formas, lo que concuerda con el artículo 51 de la C.P.E. el derecho a la sindicalización

Estos derechos fundamentales que la constitución garantiza a su vez los protege, al ser el dirigente un servidor público el mismo debe tener conocimiento que toda acción que perjudique a terceros; en este caso movimiento social y organización sindical son protegidos, para lo cual se toma en cuenta en la C.P.E. artículos 233, 235, dicen: son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento. Son Obligaciones de las servidoras y servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las Leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función publica.
3. Prestar declaración Jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y en el ejercicio de la función pública.

Par el caso de los dirigentes de los movimientos sociales y organizaciones sindicales, es necesario cumplir con el numeral tres, esto ayudara a que este no incurra en faltas, para no ser sancionados.

3. CÓDIGO PENAL Y LA ACTUAL REFORMA

Los tipos penales que se describen deben ser la base jurídica para construir un reglamento de faltas y sanciones por que esto permitirá que el ordenamiento jurídico vigente vaya en armonía con el objetivo que perseguimos; sancionar faltas que provengan de estos delitos: Peculado, Malversación, Cohecho Pasivo Propio, Uso Indebido de Influencias: Beneficio en razón del Cargo, Omisión de declaración de Bienes y Rentas, Negociaciones Incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, Concusión, Exacciones, Resoluciones contrarias a la Constitución a las ley, Asociación delictuosa, Organización Criminal , Peculado Culposo, Incumplimientos de deberes, Negativa o Retardo de Justicia, Legitimación de ganancias Ilícitas, Contribuciones y ventajas Ilegítimas, Sociedades o asociaciones ficticias y Franquicias, Liberaciones o Privilegios Ilegales.

Tipos Penales que la actual reforma incorpora al código penal: Uso indebido de bienes y servicios públicos, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado, Favorecimiento al enriquecimiento ilícito, cohecho activo transnacional, cohecho pasivo transnacional, obstrucción de la justicia y falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas.

4. LA LEY MARCELO QUIROGA DE SANTA CRUZ

La presente ley se aplica: personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de

corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos. Esta ley de conformidad con la Constitución no reconoce inmunidad, fuero o privilegio alguno, debiendo ser de aplicación preferente (artículo 5 inciso 5) de la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Sobre los delitos penales en nuestro ordenamiento jurídico vigente en los siguientes artículos del código penal: 142, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, párrafo segundo de los artículos 153 y 154, 157, 158, 172 bis, párrafo cuarto del artículo 173, 173 bis, 174, 221, párrafo primero de los artículos 222 y 224, párrafo segundo del artículo 225.

Son considerados delitos vinculados con corrupción, los contenidos en los siguientes artículos del código penal: 132, 132 bis, 143, 150 bis, 153, 154, 177, 185 bis, 228, 228 bis, 229 y 230 (artículo 24).

Creación de nuevos tipos penales: Uso indebido de bienes y servicios públicos, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado, Favorecimiento al enriquecimiento ilícito, cohecho activo transnacional, cohecho pasivo transnacional, obstrucción de la justicia y falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas.

PROPUESTAS

El presente capítulo se constituye en la parte propositiva de la tesis, vale decir el aporte socio jurídico práctico en sí.

Tomando en cuenta el desarrollo de todo el trabajo anterior, la propuesta gira en torno a dos aspectos, el primero que se encuentra relacionado con el tipo de

falta y la segunda el nivel de sanción que se debe dar a un dirigente nombrado o electo por sus bases en lo que se refiere a la reglamentación...

REGLAMENTO

CONSIDERACIONES GENERALES:

El estado Boliviano constituido como un estado de derecho garantiza la seguridad jurídica en ese sentido el accionar de las instituciones públicas así como de las personas en el desarrollo de su vida privada del dirigente y los actos que entre ellos puede darse siempre debe enmarcarse en la ley.

La Constitución Política del Estado, señala que nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden ni a privarse de lo que ellos no prohíban; En ese contexto, tiene su naturaleza el hecho de que se haya producido un vacío jurídico en la tipificación de faltas y sanciones específicas para los dirigentes de movimientos sociales y sectores sindicales a quienes por analogía debe procesarse disciplinariamente.

Afirmar que solo se sancionara a los dirigentes cuando se demuestre la tipicidad de faltas a las que alude la denuncia y si estas han sido comprobadas y demostradas en el proceso disciplinario

Como se estudio en el capitulo anterior, las instituciones responsables del control disciplinario como ser el código Penal Boliviano de manera genérica, indica que no son efectivos, en razón a que la ausencia de tipicidad de las conductas de los dirigentes, sobre faltas y sanciones no encuentran a un en funcionamiento por lo que aun los dirigentes actúan en el marco de la más

absoluta libertad que la propia constitución las otorga cayendo en abuso desmedido. de las normas que no están en vigencia.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Anteriormente han sido expuestos fundamentos jurídicos doctrinales y sociales sobre los cuales se sustenta la problemática en cuestión, sin embargo en esta se presenta una serie de fundamentaciones más básicas sobre las que se apoya la propuesta.

Estas fundamentaciones si bien se rigen a la necesidad de un reglamento de faltas y sanciones para los dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales la cual también se constituye en base al derecho que procura garantizar la seguridad jurídica evitando que los dirigentes cometan faltas en el ejercicio de sus funciones

La lógica para no incluir estos fundamentos con los demás anteriormente expuestos , es básica los cimientos que se presentan se constituyan en principios rectores de la justicia ; son la base holística de la administración de justicia en las funciones de los dirigentes que tienen la finalidad de representar y proteger a sus afiliados o bases de los movimientos sociales , cuyo objetivo es la de guiar y orientar a las bases y dar seguridad tanto a sus instituciones sindicales como a las bases o afiliados y la sociedad en general.

DIMENSIÓN Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

Si bien el régimen laboral actual se halla en vigencia en la actual constitución política del estado con todas sus normas reglamentaciones las cuales dan algunas pautas de sanciones a dirigentes siendo estas de carácter disciplinario

y no ofrecen medidas más drásticas ni tampoco tiene fuerza coercitiva para su estricto cumplimiento , pero esta solo se da en el ámbito obrero patronal y no así en los diferentes medios gremiales y otras organizaciones sociales , cooperativas asociaciones y otros, quienes unidos coyunturalmente para el pedido de alguna reforma o cambio a los gobiernos sobre temas sociales estos hacen la unión y conforman un movimiento social los cuales utilizan métodos de lucha como ser paros y bloqueos logrando sus objetivos a costa de terceras personas que nada tienen que ver en dichos conflictos y son los dirigentes quienes negocian sus propuestas a espaldas de sus bases y son estos quienes luego de solucionado el conflicto se encaraman al poder político , dañando al proceso de cambio.

El problema que acarrea en cuanto a las faltas que realizan los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, ya que por tal hecho se requiere un reglamento que regule con especificación la actividad del dirigente por lo que para efectivizar la labor del dirigente y que sea una verdadera forma de servicio es menester reglamentar las faltas en el que incurre los dirigentes a diario a objeto de que la ciudadanía y las bases de los sindicatos y sectores sociales se sientan satisfechas, y formen dirigentes con vocación de servicio a la sociedad.

Esta propuesta sin duda alguna permitirá brindar una mayor seguridad en cuanto a la función que cumplen los dirigentes, toda vez que los afiliados de los sindicatos u organizaciones requiere que sus dirigentes al ser elegidos por ellos trabajen de forma efectiva en favor de sus sindicatos u organizaciones sociales cumpliendo de esta manera la normativa constitucional respecto a la seguridad jurídica al que tiene derecho todas las personas.

Esta solución planteada, deberá constituirse en política de estado para que futuros dirigentes nuevos cumplan con la constitución política del estado y efectivizar la normativa positiva de modo que la reglamentación de faltas y

sanciones en que incurren los dirigentes, se constituye en un mecanismo jurídico social para luchar contra la problemática en cuestión.

El proyecto sobre “Marco Jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sociales, sindicales “desarrollada a continuación se enmarca dentro la actual ley de lucha contra la corrupción ley Marcelo Quiroga Santa Cruz a partir del artículo 221, normativa que se refiere a actos de corrupción de los dirigentes en específico y es función de ello que se prepara el proyecto de reglamento.

PROYECTO DE MARCO JURÍDICO PARA UN REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES.

ASPECTOS GENERALES

La ausencia de una reglamentación a las faltas en las que incurre a diario los dirigentes en el ejercicio de sus funciones deben ser regulados, puesto que en la actualidad no existe una reglamentación general para los dirigentes que sirva como instrumento jurídico de disciplina teniendo en cuenta que de manera escasa existe como un elemento subjetivo en las relaciones obrero patronales y no así en otras instancias.

Ante esta problemática surge la necesidad de contar con un instrumento normativo exclusivo que regule las faltas en las que incurren los dirigentes en el ejercicio de sus funciones por lo que el presente PROYECTO de Marco Jurídico Para un Reglamento de Faltas y Sanciones Para Dirigentes de Movimientos Sociales y Organizaciones Sindicales permitan efectivizar los servicios que prestan los dirigentes en favor de sus instituciones.

MISIÓN VISIÓN Y FILOSOFÍA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES.

MISIÓN.-

El control de la disciplina sindical a través del ministerio del trabajo cuyo departamento jurídico es la encargada de asesorar a los nuevos sindicatos como un derecho de los trabajadores en la elaboración de sus estatutos y reglamentos internos de cada asociación consagradas en la nueva constitución y la aprobación de la nueva ley Marcelo Quiroga Santa Cruz ,funge como órgano rector de la conducta de los demás dirigentes de otros sindicatos de índole privado como ser asociaciones, cooperativas, gremiales y otros que a través del ministerio del ramo de lucha contra la corrupción son responsables de controlar y velar que los dirigentes desarrollen sus actividades en el marco de las normas positivas vigentes realizando evaluaciones constantes y a simple denuncia de sus actividades a todo dirigente para garantizar la seguridad jurídica que ofrece el estado a través de sus instituciones a toda la sociedad .

VISIÓN

Constituir una sola unidad encargada de la disciplina sindical a través de la unión de los respectivos ministerios de trabajo y el ministerio de lucha contra la corrupción en los nueve departamentos y se crea la Unidad de Régimen Disciplinario Dirigencial de manera eficiente que garantice la función de los dirigentes en función a sus instituciones de acorde a la normativa positiva vigente regulando y sancionando las faltas en el que incurrir los dirigentes.

FILOSOFÍA

- **Responsabilidad**
- **Servicio**
- **Seguridad Jurídica**
- **Ética.**

PROYECTO DE REGLAMENTO

Reglamento de Faltas y Sanciones Para dirigentes de Movimientos Sociales y Sectores Sindicales

TITULO PRIMERO

Parte General

CAPITULO 1

Consideraciones Generales

Artículo 1 (Del objeto) .- El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones normativas generales y específicas que rijan la conducta de los dirigentes regulando las faltas y sanciones en las que incurren determinando funciones, derechos , obligaciones en concordancia con la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y el funcionamiento del código laboral actual.

Artículo 2 (Del alcance).- El presente reglamento regula la función Dirigencial y las faltas en las que incurre los dirigentes y sus sanciones respectivamente procurando la eficacia de la seguridad jurídica que ofrece el estado a través de sus instituciones.

Artículo 3 (Del objeto).- Tiene por objetivo lograr regular la función de los dirigentes en el marco del ordenamiento jurídico vigente y sancionar dentro el

ámbito de la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz las faltas en la que incurren los dirigentes de Movimientos Sociales y sectores Sindicales en el ejercicio de sus funciones preservando la vigencia de la seguridad jurídica de los ciudadanos.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 4 (De los dirigentes) Son aquellas personas naturales que asumen la obligación (responsabilidad) de guiar a toda organización humana simple o compleja que resulta de una elección interna del grupo que necesita de una direcciones.

Artículo 5 (De los movimientos sociales) Son aquellos aparatos movilizadores, (protesta social) con poder de movilización de masas aglutinado en alianza de clases de diferentes organizaciones sociales y sindicales, con un objetivo común, con discurso y praxis para consolidar nuevas realidades políticas y sociales, con la utilización de método de acción directa para ser escuchado (marchas, bloqueos, barricadas, mítines, y otros).

Artículo 6 (De las organizaciones sindicales) En un sentido amplio es una asociación de personas morales o físicas, que tiene por objeto la representación y la defensa de sus intereses comunes.

En su acepción corriente, se trata de las asociaciones de obreros y de empleados de una profesión (sindicato de oficio) o de una rama industrial (sindicato de industria) que se agrupan con el propósito de defender sus derechos e intereses inmediatos, salarios, horarios, condiciones de trabajo etc.

Artículo 7 (Del ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción) *Corrupción* , Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento

directo o indirecto, de un servidor público , de una persona natural o jurídica ,nacional, o extranjera , de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios ,como dadas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad ,a cambio de la acción u omisión de cualquier ,acto que afecte a los intereses del estado, Art 2.

Artículo 8 (De la denuncia).- Es toda manifestación verbal o escrita, realizada por una persona o más personas individual o colectiva contra los dirigentes de los movimientos sociales , sindicales asociaciones ,cooperativas por considerar que se incurrió en una o más faltas disciplinarias o contravenciones, en el ejercicio de sus funciones .

Artículo 9 (Del denunciante y coadyuvante).-

I.- Es toda persona individual o colectiva que acude ante la instancia competente para hacer conocer un hecho, acto u omisión que pueda constituir una o más faltas disciplinarias.

II.- El denunciante no es parte en el proceso; sin embargo podrá constituirse en coadyuvante para el esclarecimiento de los hechos denunciados con los derechos, obligaciones y responsabilidades emergentes de esta calidad.

III.- El directamente afectado con el hecho denunciado podrá apersonarse como denunciante o coadyuvante en forma personal o mediante apoderado con poder notarial especial y suficiente.

Artículo 10 (Del denunciado) son aquellos dirigentes de los movimientos sociales, organizaciones sindicales ,asociaciones, cooperativas del ámbito público y privado, electo o elegido a que se le atribuye la supuesta comisión de una o más faltas disciplinarias o contravenciones a sus estatutos previstos con anterioridad al hecho .

Artículo 11 (De la autoría y complicidad).-

I.- Son autores los que mediante una o más acciones u omisiones acomoden su conducta en cualquiera de las faltas disciplinaria o contravenciones a sus estatutos, previstos en las leyes y sus reglamentos.

II.- Es cómplice quien facilite o coopere a la comisión de una falta o contravención a sus estatutos.

Artículo 12 (Sanción).- Es toda medida correctiva disciplinaria prevista anteladamente que se aplica por la comisión de una falta disciplinaria o contravención a sus estatutos comprobada en proceso disciplinario o impuesto por el superior en grado por infracciones en el ejercicio de funciones.

CAPITULO III
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 13 (Jurisdicción y competencia) Las unidades de disciplina Dirigencial del ministerio de trabajo, del ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción son los encargados de la titularidad disciplinaria con jurisdicción son los encargados de la titularidad disciplinaria y posterior sanción en todo el territorio nacional, ya que su competencia se enmarca en lo previsto por la ley.

Artículo 14 (Finalidad) El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos que regulan la acción disciplinaria para la aplicación de sanciones emergentes de la comisión de faltas disciplinarias muy graves, graves, leves, contravenciones a estatutos en los que incurren los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Por la finalidad que persigue la acción y sanción disciplinaria son independientes de las acciones y sanciones de carácter penal o civil emergentes de un mismo hecho.

CAPITULO IV

GARANTÍAS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 15 (De la legalidad) Los dirigentes de forma general de sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales ,los cuales unidos conforman los denominados movimientos sociales, sean de sectores urbanos y rurales, obtienen la personería jurídica en el ámbito laboral por el ministerio de trabajo, las otras organizaciones y asociaciones de las actuales gobernaciones en el ámbito departamental, y a nivel nacional del poder ejecutivo por lo que al tener un trato directo con el estado esta goza del carácter de publicidad por lo que deben ser sometidos al control de la ley Marcelo Quiroga santa Cruz y los respectivos ministerios del ramo como ser ministerio de trabajo y el ministerio de Transparencia y lucha contra la corrupción a través de sus unidades de disciplina Dirigencial para llevar adelante los procesos y ser sancionados disciplinariamente cuando por acción u omisión en sus funciones incurran en las faltas contravenciones a sus estatutos e infracciones, conforme a las leyes y al presente reglamento.

Artículo 16 (De la culpabilidad).- Ningún dirigente que dependa disciplinariamente, del ministerio de trabajo, ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, podrá ser sancionado si en su conducta no se estableció culpabilidad no se reconoce ninguna forma de responsabilidad objetiva.

Artículo 17 (Del debido proceso).-A todo dirigente que se le atribuye una o más faltas disciplinarias o contravenciones a sus estatutos, se le reconoce todos los derechos y garantías procesales previstas en la constitución Política del Estado y demás leyes.

Artículo 18 (De la presunción de inocencia).- Se presume la inocencia del dirigente a quien se le atribuye una o más faltas disciplinarias o contravenciones a sus estatutos mientras no se haya demostrado en proceso su culpabilidad con sentencia ejecutoriada.

Artículo 19 (De la cosa juzgada).- Nadie podrá ser procesado más de una vez en la vía de la Marcelo Quiroga Santa Cruz, a través de sus respectivas unidades de disciplina Dirigencial del ministerio de trabajo, ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción.

Artículo 20 (De la celeridad, transparencia y publicidad). Los procesos disciplinarios se caracterizan por su celeridad transparencia y publicidad, la publicidad de los tramites será obligatoria desde el momento de dictarse el auto de apertura de proceso disciplinario al que podrán tener acceso las partes intervinientes de forma pronta y oportuna sin dilaciones.

Artículo 21 (Del respeto a la independencia funcional).- En el desarrollo de las actividades disciplinarias deberá respetarse la independencia funcional de las unidades de disciplina Dirigencial del ministerio de trabajo y del ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción para un funcionamiento eficaz.

TITULO SEGUNDO

Faltas disciplinarias, contravenciones a estatutos orgánicos de sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales y otros.

CAPITULO I CLASIFICACIÓN

Artículo 22 (De las faltas disciplinarias).- Son las acciones y omisiones en las que incurren los dirigentes en el ejercicio de sus funciones y se clasifican en faltas muy graves, faltas graves.

Artículo 23 (De las faltas muy graves).- son faltas muy graves:

- I.- El uso de influencia mediante órdenes o presiones de cualquier clase en el ejercicio de la función Dirigencial u otros organismos vinculados para fines propios.
- II.- La no convocatoria a elecciones internas dentro los dos años de cada institución sea esta de origen sindical obrero, asociaciones, cooperativas, gremiales y otros.
- III.- La reelección consecutiva del dirigente, para la elección de un dirigente saliente deberá pasar por lo menos una gestión tiempo después podrá ser candidato otra vez. Y su posterior candidatura.
- IV.- La no participación del órgano electoral para elecciones internas de cada sindicato, asociación, cooperativa, gremiales y otros como ente fiscalizador.
- V.- La continuidad de sus funciones del dirigente cuando esta hubiere sido suspendida o la hubiere perdido.
- VI.- La revelación de datos o hechos conocidos en el ejercicio de sus funciones sobre los cuales debe guardar la absoluta reserva para el beneficio de sus afiliados o miembros de cada sindicato, asociación, cooperativa y otros, que sirva para negociaciones futuras.

VII.- La creación de grupos de choque y espías sindicales para sembrar el miedo entre sus afiliados.

VIII.- La no elección de nuevos dirigentes por voto secreto y transparente.

Artículo 24 (De las faltas graves).- Son faltas graves:

I.- La ausencia injustificada de sus funciones de dirigente por más de 5 días hábiles continuas y 5 discontinuas durante el mes.

II.- La toma de decisiones sin consultar a sus bases, y no asumir las reglas internas de cada sindicato, asociación, cooperativa, gremiales y otros.

III.- La imposición de ideas o debates a través de la presión.

IV.- La no admisión de la crítica constructiva y no ser autocrítico y caer en el caudillismo.

V.- Anteponer sus intereses personales frente a las responsabilidades de dirigente.

VI.- Ser un dirigente pasivo aquel que no tiene poder de convocatoria ni decisión, aceptando las normas pero no la práctica, ser descuidado, y despreocupado para cumplir con sus responsabilidades ser conformista.

VII.- Ser un dirigente arbitrario aquel que quiere cambiar todo, sin razones ni criterios valederas, cumplen sus funciones según su criterio e interés, la imposición de propias normas sin consulta de sus bases.

VIII.- Apoyar las relaciones con otras organizaciones y partidos políticos de manera directa.

IX.- El no cumplimiento de las resoluciones emanadas de las bases y su directorio en pleno es decir tres tercios.

X.- La no aplicación interna de sus estatutos y posteriores reglamentos para cada uno de sus miembros de los sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales y otros.

XI.- La no comunicación oportuna de sus dirigentes sobre los trabajos y actividades relacionadas sobre la institución sindical, asociación, cooperativa, gremial y otros a sus bases y mesa directiva.

Artículo 25 (De las contravenciones a estatutos orgánicos).- Son las acciones u omisiones que emergen del incumplimiento o transgresión del ordenamiento jurídico de los estatutos y sus reglamentos las cuales regulan las conductas de los dirigentes, previstos en las disposiciones legales.

CAPITULO II EFECTOS

Artículo 26 (De los efectos).- De la comisión de faltas disciplinarias o contravenciones a estatutos orgánicos muy graves, graves, se declara probada mediante fallo ejecutoriado; surgen los siguientes efectos:

- I.- El cumplimiento de las sanciones que se determinara en la sentencia disciplinaria.
- II.- Los que se establezcan en normas del ministerio de transparencia institucional y lucha contra la corrupción, a través de la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y el ministerio de trabajo las que desarrollaran actividades unificadas.
- III.-El registro de antecedentes en las unidades de disciplina Dirigencial del ministerio de transparencia institucional y lucha contra la corrupción y el ministerio laboral a nivel nacional y posterior inhabilitación perpetúa.

Artículo 27 (De la rehabilitación)-

I.- En el caso de la inhabilitación para el ejercicio de la función Dirigencial y habilitarse a futuras postulaciones a elecciones de dirigentes de los sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales y otros, deberán solicitar su rehabilitación

como primera medida al plenario mediante sesión extraordinaria de los sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales, y Otros sin que ello implique el restablecimiento de sus derechos, ni restitución al cargo que ejercía.

II.- La solicitud será presentada para cada caso que corresponda después de vencidos los plazos que resultaren de la aplicación del artículo 27 del presente reglamento.

III.- El directorio en pleno , previo a resolver solicitara informes a la fiscalía, al ministerio de lucha contra la corrupción y al ministerio del trabajo si fuese oportuno y al sindicato, asociación, cooperativa, gremiales y otros sobre los antecedentes del solicitante.

TITULO TERCERO SANCIONES DISCIPLINARIAS CAPITULO I CLASES

Artículo 28(De la enumeración).-

I.- Los dirigentes que incurran en las faltas tipificadas en el artículo 23 del presente reglamento, serán pasibles a la destitución inmediata de sus cargos, lo que no les exonera de la responsabilidad civil o penal que obtuvieren.

II.- Los dirigentes que incurran en las faltas tipificadas en el artículo 24 del presente reglamento, serán pasibles a la suspensión de la función Dirigencial para cualquier actividad Dirigencial entre un mínimo de 2 años y un máximo de 6 años.

Suspensión del ejercicio de funciones de cuatro a siete años en caso de faltas disciplinarias graves y contravenciones a estatutos orgánicos que ocasionen

daño económico, perjuicio al trabajo o deterioro a la imagen del sindicato , asociación, cooperativa, gremiales y otros.

CAPITULO II

APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 29 (De la determinación de las sanciones).- Es facultad de la autoridad competente, por delegación expresa de las unidades de disciplina Dirigencial de los ministerios de trabajo y transparencia institucional y lucha contra la corrupción determinar las sanciones atendiendo los principios rectores del presente reglamento, la gravedad de la acción u omisión, las circunstancias agravantes o atenuantes y grado de participación de los procesados disciplinariamente.

En caso de concurrencia de varias faltas o contravenciones a estatutos orgánicos de orden disciplinario de distinta gradación, se impondrá la sanción correspondiente a la mayor.

Artículo 30 (de los presupuestos para la imposición de sanciones por ciertas faltas disciplinarias).-

En caso de excusas declaradas ilegales para la aplicación de las sanciones en proceso disciplinario imprescindiblemente se requerirá el fallo de la autoridad jurisdiccional competente.

En el caso de las excusas declaradas ilegales, el término se computara por los doce meses a partir de la primera excusa.

Artículo 31 (De la flagrancia=.- Se considera la flagrancia del hecho cuando;

I.- El autor sea sorprendido en el acto de cometerlo.

II.-Acabado de cometerse el hecho, el autor fuere descubierto con Objetos documentos, valores, u otros.

Artículo 32 (De la reincidencia).-Existirá reincidencia, cuando el autor haya sido sancionado por otra falta disciplinaria o contravención a estatutos orgánicos en la misma gestión o anterior.

Artículo 33(De los agravantes).- Se considera agravada una falta disciplinaria o contravención a estatutos orgánicos de los sindicatos, asociaciones gremiales y otros cuando;

I.-Participen en la comisión del hecho dos o mas Dirigentes

II.-Exista premeditación.

III.-Exista reincidencia.

IV.-Exista flagrancia.

Artículo 34(De los atenuantes).-Se consideran las siguientes;

I.- Evaluación favorable del desempeño conforme al respectivo
Reglamento

II.- Haber demostrado arrepentimiento y reparado los daños causados.

III.- No contar con antecedentes disciplinarios anteriores al hecho.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 35 (De la autoridad encargada de la ejecución).- La ejecución de las sanciones estará a cargo de las unidades de disciplina Dirigencia de los ministerios de trabajo y el ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción y en los nueve departamentos del país previo proceso.

Artículo 37(Del registro).-

I.-Toda sentencia o resolución disciplinaria ejecutoriada, que determine responsabilidad de todo dirigente se registrara en;

a) En todas las unidades departamentales de disciplina Dirigencial de los ministerios de trabajo y transparencia y lucha contra la corrupción.

b) En todas las gobernaciones del país.

c) En las bases de datos del poder ejecutivo.

d).-En la Central Obrera Boliviana.

II.- El registro de sentencias o resoluciones disciplinarias que determinen responsabilidad Dirigencial, tendrá como vigencia por el periodo de seis años, luego del mismo se mantendrán registradas en todas las unidades de disciplina Dirigencial de los respectivos ministerios de trabajo, transparencia y lucha contra la corrupción, las gobernaciones, poder ejecutivo.

CAPITULO IV

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y LA SANCIÓN

Artículo 38 (De la extinción de la Acción Disciplinaria).-

I.- La potestad para ejercer la acción disciplinaria, se extingue únicamente por lo siguiente;

a).- Prescripción

b).- Fallecimiento.

II.- La renuncia o el cambio de funciones no extingue la acción disciplinaria, debiendo continuar el trámite de acuerdo a procedimiento, hasta dictar sentencia.

Artículo 39(De la prescripción de la Acción).-La potestad para ejercer la acción disciplinaria, prescribe en:

- a) Seis años en casos de faltas o contravenciones a estatutos orgánicos muy graves.
- b) Tres años en casos de faltas o contravenciones disciplinarias muy graves

El plazo será computable desde la comisión del hecho, conocimiento del mismo o desde que cesó su consumación.

Artículo 40 (De la interrupción y suspensión de la prescripción de la acción).-

I.- Se interrumpe el cómputo del término de la prescripción de la acción, por:

- a).- La comisión de otra falta disciplinaria o contravención a estatutos orgánicos de sindicatos, asociaciones, cooperativas gremiales y otros.
- b).- La solicitud de autoridad competente de información relativa al posible hecho irregular, en el trámite de investigación o en forma previa a este.
- c).-La citación con el auto de apertura de proceso disciplinario.
- d).- Un actuado ante la justicia ordinaria o Ministerio Público referido al hecho.

II.- Se suspende el cómputo del término de la prescripción de la acción disciplinaria por:

- a).- Licencias.
- b).- Baja Médica.
- c).- Declaratoria en comisión.

Artículo 41. (De la prescripción de la sanción).- La facultad para ejecutar la sanción prescribe en tres años, computables a partir de la notificación con la ejecutoria del fallo.

En caso de multa pecuniaria prescribe en dos años, computable a partir de la notificación con la ejecutoria del fallo.

Artículo 42. (De los efectos de la extinción).- La extinción de la acción o sanción disciplinaria, no extingue la responsabilidad penal o civil que pudiera emerger.

TITULO CUARTO ACCIONES, AUTORIDADES Y ACTOS PROCESALES

CAPITULO I ACCIONES

Artículo 43, (De las acciones disciplinarias).- De la infracción o incumplimiento a las normas legales y reglamentos, emerge la acción disciplinaria, para la averiguación del hecho, su procesamiento y sanción cuando corresponda.

Artículo 44, (Del ejercicio de la acción Disciplinaria).- La acción disciplinaria la ejerce el ministerio del trabajo y el ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción, por mandato constitucional y mediante delegación del plenario y autoridades competentes en materia disciplinaria.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45, (Del régimen disciplinario y su estructura).- El régimen disciplinario está constituido por el conjunto de la normatividad sustantiva y procesal, organización y actividades inherentes a las funciones de investigación, y procesos emergentes de toda supuesta acción u omisión en la que puedan incurrir los sujetos sometidos al ámbito de su aplicación.

Artículo 46, (De las autoridades competentes).- Son autoridades competentes en materia disciplinaria los siguientes:

- a).- La unidades de disciplina Dirigencial del ministerio de trabajo.
- b).- La unidad de disciplina Dirigencial del ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción.
- c).- La unidad de disciplina Dirigencial de las gobernaciones
- d).- El vice ministerio de coordinación con los movimientos sociales.

Artículo 47, (Plenario del consejo de la unidad de disciplina Dirigencial).-

El plenario en si en el ejercicio de la jurisdicción, es competente para:

- a).- Conocer y resolver los recursos de apelación y revisión contra las resoluciones dictadas por los tribunales sumariantes.
- b).- Fijar líneas jurisprudenciales en esta materia, uniformidad y difusión para su observancia obligatoria.
- c).- Difundir e incentivar el cumplimiento de normas éticas, su interpretación y aplicación.

Artículo 48, (De la gerencia de las unidades de disciplina Dirigencial).- Las gerencias de las unidades de disciplina Dirigencial de los respectivos ministerios ya mencionados son las unidades técnicas especializadas en esta

materia, encargada de administrar y promover las acciones disciplinarias ante los tribunales competentes.

Artículo 49, (De las unidades de Régimen disciplinario).- Las unidades de régimen disciplinario son reparticiones desconcentradas con asiento en los nueve departamentos del país dependientes de la gerencia de régimen disciplinario, tienen a su cargo las tareas de inspección, investigación, acusación e impulso procesal, de acuerdo a la estructura y organización aprobada por el plenario.

CAPITULO III ACTOS PROCESALES

Artículo 50, (De la subordinación a las reglas disciplinarias).- Todas las autoridades competentes, las gerencias de régimen disciplinario, unidades de disciplina Dirigencial denunciantes, coadyuvantes, denunciados, testigos y todos los que tengan que ver con los procesos disciplinarios, se subordinaran a las reglas del presente reglamento.

Artículo 51, (De la improcedencia de incidentes o excepciones).- En los procesos disciplinarios, por la naturaleza de los mismos no son admisibles incidentes o excepciones de ningún género; los que en su caso serán rechazados sin mayor tramite o in limine.

Únicamente podrá plantearse la prescripción de la acción o la cosa juzgada y su definición se diferirá a la sentencia de plantearse en la fase de investigación las mismas serán resueltas al finalizar esta etapa: En ambas situaciones deberán justificarse en forma documental.

Artículo 52, (Del rechazo de memoriales).- Todo escrito que contuviere expresiones ofensivas para las partes, como ser los dirigentes de los sindicatos Asociaciones, cooperativas, gremiales, y otros que no sean atinentes al motivo del proceso, será rechazado.

Artículo 53, (De la acumulación de piezas Procesales).- Todo documento que sea producido en el curso del tramite disciplinario, será acumulado al cuaderno procesal por orden cronológico.

Artículo 54, (Del Acceso al Cuaderno Procesal).- Queda prohibido, por cualquier causa, la saca del cuaderno procesal, bajo responsabilidad del custodio del mismo.

Las partes podrán revisar el cuaderno procesal en secretaria del tribunal durante la fase de la investigación en presencia del investigador, salvo que se declare expresa confidencialidad de la información por motivos de investigación reservada, hasta que la misma concluya.

Artículo 55, (De la habilitación de Días y Horas Extraordinarias).-Podrán habilitarse días y horas extraordinarias o inhábiles, cuando fuere necesario, para el cumplimiento de actos urgentes, debiendo constar en el cuaderno procesal.

Artículo 56, (De las Resoluciones).- Las resoluciones contendrán términos claros y precisos; serán motivadas y citaran las normas en que se fundan.

Artículo 57, (de los Libros).- La gerencia del régimen Disciplinario y sus unidades llevaran los libros y registros necesarios, a objeto de establecer, un control del ingreso de denuncias cumplimiento de plazos procesales y otros.

Artículo 58, (De las Actas).- Las actas serán obligatoriamente suscritas por todos los intervinientes a la finalización del acto, contendrán mención expresa del lugar, día y hora de su realización partes asistentes y una relación fiel de lo tratado en el mismo.

Cuando corresponda y a solicitud de parte, podrá utilizarse paralelamente otros medios tecnológicos para el registro de actuaciones, con cargo al solicitante.

Artículo 59, (De la Actuación por comisión).-

I.- El tribunal Sumariante podrá encomendar a uno de sus miembros o a otro funcionario, la realización de un actuado procesal, cuando el mismo deba efectuarse fuera del asiento de sus funciones.

II.- Así mismo, el investigador podrá solicitar a otro funcionario, la realización de alguna diligencia o actuación investigativa, cuando esta deba efectuarse fuera del distrito dentro de sus funciones.

EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 60 (De las Causales de Excusas y Recusación).-

I.= En los trámites disciplinarios, solo precede la excusa o recusación por lo siguiente:

- a).- Haber conocido del hecho en la actividad Dirigencial.
- b).- Tener relaciones de matrimonio o vínculos de parentesco o afinidad con el o los investigadores o procesados, en los mismos grados que los establecidos para las incompatibilidades, así como vínculo espiritual proveniente del matrimonio o bautizo.
- c).- Ser deudor garante o acreedor del investigado o procesado disciplinariamente.
- d).- Haber sido denunciante del hecho.

- e).- tener amistad íntima con alguna de las partes, que se manifieste por trato y familiaridad constante.
 - f).- Tener enemistad, odio o resentimiento con alguna de las partes, que se manifieste por hechos conocidos.
- II.- En ningún caso procederá la excusa o recusación por ataques u ofensas inferidas después que hubiere comenzado a conocerse el asunto, ni tampoco procederá la excusa o recusación por haber dictado sentencia con sanción disciplinaria contra el mismo dirigente anteriormente

Artículo 61, (Del Trámite).-

- I.- La excusa no procede a solicitud de parte, cuando algún miembro del tribunal se excusare, esta deberá ser presentada ante las demás miembros del tribunal en la primera actuación quienes resolverán en el plazo improrrogable de 24 horas, sin recurso ulterior.
- II.- La recusación deberá ser presentada por la parte, en su primera actuación ante el tribunal y resuelta por los otros miembros, en el mismo plazo que para la excusa, sin recurso ulterior.
- III.- En caso de excusa o recusación de dos o más miembros del tribunal sumariante, la misma será resuelta por la Gerencia de régimen disciplinario, sin recurso ulterior.
- IV.- en caso de excusa o recusación de los investigadores, la misma será resuelta por el superior en grado, sin recurso ulterior.
- V.- La excusa o recusación deberán ser presentados obligatoriamente con la justificación legal y los documentos que respaldan la misma.

Artículo 61, (De los efectos).-

- I.- En caso de aceptarse la excusa o la recusación, el tribunal actuara válidamente con los miembros restantes: caso contrario el excusante o recusado, reasumirá el conocimiento del trámite disciplinario.

- II.- En caso de aceptarse la excusa o recusación de dos o más miembros del tribunal sumariante, la Gerencia de Régimen Disciplinario reasignara el proceso a otro tribunal disciplinario.
- III.- en caso de aceptarse la excusa o recusación del investigador, el superior en grado, reasignara la investigación a otro funcionario.

CAPITULO V

PLAZOS PROCESALES

Artículo 62, (Del computo de Plazos).-

- I.- Los plazos procesales se computan los días hábiles de lunes a viernes Exceptuando lo señalado por el Art 60 del presente reglamento.
- II.- Los plazos procesales señalados en este reglamento serán perentorios e improrrogables salvo disposición contraria.
- III.- Los plazos comunes a las partes correrán a partir del día siguiente hábil a la última notificación.
- IV.- Los recursos deben ser planteados dentro del termino fatal correspondiente, computables desde el día y hora de la notificación con la resolución contemplando lo establecido en el párrafo I.

Artículo 63, (De los plazos).-

- I.- Las diligencias de citación y notificación se practican dentro de las veinticuatro horas de dictada la resolución o providencia y con anticipación de al menos doce horas al verificativo del acto.
- II.- La denuncia será admitida, observada o rechazada, en el plazo de 48 horas de su presentación
- III.- El plazo para impugnar el rechazo de denuncia o la resolución de sobreseimiento es de tres días fatales a partir de su notificación.

- IV.- La impugnación será resuelta en un plazo máximo de 10 días, a partir de la entrega del expediente a la autoridad competente.
- V.- Los informes de las investigaciones previas serán presentados en el término de cinco días más el de la distancia computable desde la última actuación, La investigación previa no podrá exceder de cuarenta y cinco días calendario, prorrogables por similar plazo, a solicitud fundamentada del investigador con la anticipación correspondiente al vencimiento del plazo y autorizada por autoridad competente.
- VI.- Las resoluciones de apertura de proceso serán dictadas en el plazo máximo improrrogable de tres días a partir de haberse constituido el tribunal Sumariante en el lugar de sus funciones.
- VII.- El término de prueba será de quince días y correrá a partir de la última citación con el informe acusatorio y el auto de apertura
- VIII.- La resolución de primera instancia será dictada en el plazo máximo de diez días inmediatamente vencido el término de prueba, sin necesidad de dictar auto de clausura.
- IX.- Para la explicación o complementación las partes tendrán el plazo de 24 horas desde su notificación con la resolución o sentencia correspondiente, el tribunal la resolverá en el plazo de las siguientes 24 horas.
- X.- El plazo para presentar la apelación o solicitar la evicción será de tres días fatales a partir de la notificación con la resolución de primera instancia
- XI.- El plazo será de diez días para dictar la resolución en segunda instancia. El trámite de firmas de la resolución no podrá exceder de cinco días.

Artículo 64, (Del incumplimiento de plazos).- En caso de incumplimiento en los plazos previstos en el presente reglamento y la ley, los responsables incurrirán en la falta prevista en el artículo 39.

Artículo 65, (De la Suspensión de los Plazos Procesales).-

I.- Los plazos procesales se suspenderán cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- a).- Licencias.
- b).- Baja Medica
- c).- Declaratoria en comisión mayor a cinco días
- d).- Suspensión como emergencia de un proceso disciplinario.

II.- En el caso de los incisos a, b, c, d, la suspensión de los plazos procesales rige para todas las partes del proceso de manera individualizada para cada uno de los investigados.

CAPITULO VI

DOMICILIO, CITACIONES, NOTIFICACIONES

Artículo 66, (Del Domicilio procesal).- En primera instancia el domicilio procesal será la secretaria que fije el tribunal correspondiente.

En segunda instancia será la Secretaría Permanente del plenario del tribunal sumariante.

Artículo 67, (De la Citación).- La citación con la resolución de apertura de proceso disciplinario, adjuntando copia del informe acusatorio; es personal, En caso de no ser habido el funcionario procesado, se la practicara mediante cedula, fijada en la puerta de su oficina, en presencia de un testigo de actuación.

Cuando el funcionario procesado cumpliera sus funciones fuera del domicilio procesal del tribunal Sumariante, se lo citara por comisión.

En caso de ex dirigentes, se procederá a efectuar la citación personalmente en el domicilio particular declarado oficialmente a la institución, Cuando este no pudiera ser habido, será practicada mediante cedula.

Artículo 68, (De las Notificaciones).-

I.- Las notificaciones con las resoluciones finales de primera y segunda instancia serán efectuadas personalmente o por cedula en la oficina del funcionario procesado cuando este no fuera habido.

II.- Todas las demás actuaciones serán notificadas mediante cedula en el tablero de la secretaria del tribunal, de forma personal si se apersonaren las partes, o verbalmente en audiencia, dejando constancia en el acta respectiva.

III.- En caso de los dirigentes con suspensión preventiva o ex dirigentes, se procederá a efectuar la notificación personalmente en el domicilio particular declarado oficialmente a la institución; cuando esta no pudiera ser habido, será practicada mediante cedula.

TITULO QUINTO

PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA DIRIGENCIAL

CAPITULO I

DENUNCIA

Artículo 69, (Del Contenido).- Toda denuncia se hará conocer a las oficinas de la Unidad de Régimen Disciplinario Dirigencial de los ministerios mencionados por cualquier medio y contendrá:

- a).- Nombre y generales del denunciante.
- b).- Nombre o cargo del denunciado
- c).- Una relación clara de los hechos

- d).- La prueba que respalde la denuncia o en su caso señalar donde Recabarla, cuando sea posible.
- e).- Lugar y fecha de la denuncia
- f).- Dirección, teléfono o correo electrónico.
- g).- Firma del denunciante cuando corresponda o del funcionario que Recepciona la denuncia.

Artículo 70, (Del tramite de la Denuncia).-

- I.- El investigador de la Unidad Régimen Disciplinario, en conocimiento de la denuncia podrá disponer:
 - a).- La admisión de la denuncia y apertura de la investigación.
 - b).- La observación de la denuncia cuando no se cumpla algunos de los requisitos, o esta contenga términos ofensivos; estableciendo un plazo máximo de 48 horas, mas el termino de la distancia para subsanarlos.
 - c).- El rechazo de la denuncia mediante Auto fundamentado, cuando;
 - 1.- El hecho no este calificado como falta disciplinaria o contravención A estatutos Orgánicos de los sindicatos, asociaciones, cooperativos Gremiales y otros.
 - 2.- Este dirigida contra personas ajenas al ámbito sindical, asociación Gremial, cooperativa y otros.
 - 3.- No cumpla los requisitos mínimos necesarios.
- II.- La defensa del denunciado es personalísima y no podrá ser Representado por apoderado

Artículo 71, (De las denuncias Rechazadas por Temeridad).- En toda denuncia que revista temeridad a criterio de la autoridad competente, los denunciantes, serán pasibles a una multa pecuniaria que no podrá exceder de dos salarios mínimos nacionales, que serán depositados en el tesoro Judicial cuya copia de comprobante será incorporado en el expediente respectivo, En

caso de incumplimiento, no podrá recibirse ninguna nueva solicitud con los fines disciplinarios.

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN PREVIA

Artículo 72, (De la Procedencia).- La investigación previa procederá:

- a).- Cuando después de efectuada una inspección, se considere Necesaria su realización para ampliar la averiguación de los hechos.
- b).- Por denuncia o de oficio por la gerencia de régimen disciplinario.

Artículo 73, (De las actuaciones).- En la investigación previa se podrá:

- a).- Recibir declaraciones informativas del denunciante, testigos, denunciados y otros.
- b).- Recabar informes escritos o verbales
- c).- Solicitar documentación y certificaciones
- d).- Recabar documentación, retener e inventariar valores objeto que Tengan que ver con el hecho denunciado.
- e).- Solicitar peritajes.
- f).- Realizar cualquier otra actuación necesaria que sirva para la Averiguación de la verdad de los hechos, dentro del marco de la ley Y del presente reglamento.

Artículo 74, (De la reserva de la investigación).- Cuando la naturaleza del tema sujeto a averiguación requiera la reserva de las actuaciones; el investigador solicitara por escrito autorización al efecto, al responsable de las unidades de Régimen disciplinario de los dirigentes y las respectiva gerencia nacional.

Artículo 75, (Del resultado de la Investigación).-Los investigadores cumplida su labor de investigación podrán:

- a).- Presentar el informe acusatorio ante la autoridad competente, Contra aquellos funcionarios sobre los que se hubiera encontrado Indicios de responsabilidad disciplinaria.
- b).- Sobreseer al o los investigados contra los que no existieren indicios de responsabilidad disciplinaria, mediante resolución fundamentada.
Decisión que cuando no sea impugnada podrá ser revisada y, evocada por la autoridad nacional de la gerencia de régimen disciplinario.

Artículo 76, (Del informe acusatorio).- El informe acusatorio contendrá:

- a).- El nombre y generales de los denunciados.
- b).- La relación de los antecedentes y hechos investigados.
- c).- La fundamentación que respalde la acusación.
- d).- La calificaciones hecho que se acusa y la sanción que se solicita.
- e).- La solicitud de la aplicación de medidas preventivas en los casos Que correspondan.
- f).- Ofrecimiento de la prueba.

Artículo 77, (De las actuaciones Posteriores).- El investigador una vez presentado el informe acusatorio, deberá ejercitar todas las acciones procesales, producciones la prueba e interponer los recursos que faculte la ley y el presente reglamento, cuando la sentencia disciplinaria sea contraria a los intereses institucionales, no sea congruente a la acusación o no cumpla los presupuestos establecidos en el artículo (de las formas de sentencia).

CAPITULO III

SUMARIO DISCIPLINARIO

Artículo 78, (Del Tribunal Sumariante).-

I.- El proceso disciplinario por las faltas disciplinarias previstas en el artículo **(de las faltas graves)** del presente reglamento y las contravenciones a estatutos orgánicos de los sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales y otros que constituyan grave daño económico, grave perjuicio al trabajo o grave deterioro a la imagen de las instituciones mencionadas, estará a cargo de un tribunal sumariante constituido por tres miembros, un presidente y dos vocales.

II.- Los tribunales sumariantes son permanentes, tienen jurisdicción nacional y son designados por el plenario de las autoridades superiores de los ministerios de trabajo, y ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción, ejerciendo funciones durante el año; quedando prorrogada su competencia hasta la conclusión de los casos sujetos a su conocimiento, cuando corresponda.

III.- Su numero estará determinado de acuerdo a las necesidades del **servicio.79, (De los actos preparatorios).-**

I.- Recibido el informe acusatorio, el Presidente del Tribunal convocara a los miembros del tribunal sumariante a los efectos de dictar el auto de Apertura de Proceso Disciplinario.

II.- Constituido el tribunal Sumariante en el lugar de funciones, dictara el Auto de apertura de Proceso Disciplinario, en un plazo no mayor a tres días.

III.- Dictado el Auto de Apertura de proceso Disciplinario se citara a las partes con el mismo, en el plazo de 24 horas.

Artículo 80, (Del contenido del Auto de Apertura).- El Auto de Apertura contendrá:

a).- La mención expresa de la acusación, con indicaciones nombres, apellidos, y cargos de los procesados.

b).- El hecho atribuido y su calificación legal y reglamentaria, indicando las disposiciones pertinentes, con claridad.

c).- La aplicación de medidas preventivas de suspensión.

d).- La apertura del termino de prueba.

e).- La orden de citación a las partes con el auto de apertura e informe acusatorio, haciendo constar el derecho del procesado a ser asistido por un abogado.

Artículo 81, (De la Aplicación de medidas preventivas).- El tribunal sumariante en el auto de Apertura de proceso podrá disponer la suspensión de funciones, la misma que procederá:

I.- En casos de faltas disciplinarias muy graves y graves o, contravenciones a estatutos orgánicos que impliquen grave daño económico, serio perjuicio al trabajo o grave deterioro a la imagen del sindicato, asociación, cooperativas, gremiales y otros.

II.- Cuando sea necesario para evitar la obstaculización en la averiguación de la verdad exista la probabilidad que el procesado continuara cometiendo la falta o contravención.

Artículo 82, (del termino de prueba).-

I.- Con la ultima citación con el Auto de apertura de Proceso y el informe Acusatorio, se sujetara el sumario a un termino de prueba de 15 días improrrogable.

II.- Dentro de los primeros cinco días, el procesado deberá proponer la prueba y los argumentos de defensa y, el coadyuvante si estuviera constituido, podrá ratificar la denuncia y proponer la prueba que considere oportuna.

III.- Fuera de la prueba propuesta, solo será admitida, prueba literal o documental de reciente obtención, que será presentada y producida durante la vigencia de este periodo probatorio.

Artículo 83, (De la Declaración Informativa del Procesado).- Instalado el acto, el presidente, hará conocer al procesado los cargos que pesan en su contra y le preguntara que es lo que puede manifestar a su favor. Seguidamente, los miembros del tribunal, el investigador, coadyuvante y abogado defensor, en ese orden, podrán pedir aclaraciones, complementaciones y formular las preguntas que consideren necesarias para establecer la verdad.

La negativa o ausencia del procesado a la declaración informativa, no interrumpe el transcurso del término de prueba, sin embargo podrá recibírsele cuando así lo solicite dentro de dicho periodo.

Artículo 84, (De la Prueba).-

I.- Se admite toda la prueba que sea ofrecida y que el tribunal considere legal y atinente al caso, debiendo rechazar la que tienda a dilatar el proceso o que sea impertinente.

II.- El tribunal, si considera necesario podrá disponer la realización de otras actuaciones o la presentación de documentos para establecer la verdad de los hechos.

III.- Se considera prueba pre constituida la obtenida en la investigación y presentada con el informe acusatorio; los informes finales de inspección y sus anexos también revestirán la calidad de prueba pre constituida.

Artículo 85, (De la Sentencia).- Vencido el termino de prueba, el tribunal pasara a deliberar y dictara la respectiva sentencia disciplinaria en el plazo

improrrogable de diez días; computable de manera inmediata al vencimiento del término probatorio.

Artículo 86, (De las Formas de Sentencia).- El tribunal Sumariante mediante sentencia disciplinaria podrá:

I.- Declarar probada la acusación e imponer la sanción correspondiente.

II.-Declarar improbada la acusación ordenando el archivo de obrados una vez ejecutoriado el fallo, Además dejara sin efecto las medidas preventivas que se hubiesen dictado.

III.- La disidencia debe fundarse y dejarse constancia escrita de la misma en el Libro de Disidencias

Artículo 86, (Del Contenido de la Sentencia).- La sentencia Disciplinaria contendrá:

I.- Mención del proceso, nombres del o los procesados y la falta o contravención que motivo su procesamiento.

II.- Una breve relación de las pruebas de cargo y descargo.

III.- Una clara explicación de los hechos probados y no probados que justifican la sentencia.

IV.- El pronunciamiento expreso sobre todas las faltas disciplinarias o contravenciones a estatutos orgánicos de las instituciones mencionadas que se declaren probadas o improbadas.

V.- aplicar la sanción considerando la existencia de agravantes o atenuantes, cuando corresponda.

VI.- En caso de advertir la existencia de indicios de responsabilidad penal, civil, disciplinaria o contravenciones a estatutos orgánicos en contra de las instituciones o afiliados de base de las respectivas instituciones, abogados, denunciantes, fiscales y otros , la disposición para la remisión de antecedentes ante la autoridad , organismo o instancia que corresponda.

Artículo 87, (Del Quórum y Votos para Resolución).-

- I.- El tribunal Sumariante, actuara válidamente con dos de sus miembros.
- II.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente titular, el tribunal Sumariante designara a su suplente de entre sus miembros.
- III.- Para cualquier resolución que dicte el tribunal Sumariante, se requerirá dos votos conformes.

**CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

Artículo 88, (De la aceptación de Cargos).- Cuando el dirigente procesado acepte libre, voluntaria y expresamente los cargos que pesan contra el, antes o a tiempo de prestar su declaración ante el tribunal Sumariante o, inmediatamente se dictara sentencia disciplinaria, considerando el reconocimiento de la falta como atenuante, siempre y cuando se trate de una primera vez, en cuyo caso se impondrá la sanción menor posible que le corresponda a la falta disciplinaria o contravención a estatutos orgánicos.

Cuando sean dos o más los funcionarios procesados y uno de ellos se someta al procedimiento abreviado, el tribunal dictara sentencia en forma inmediata respecto a este, continuando el trámite normal para el resto.

**CAPITULO V
RECURSOS**

Artículo 89, (De la Procedencia de la Apelación).- La apelación procederá contra las sentencias que se dicten en relación a las faltas disciplinarias muy graves o graves o las contravenciones a estatutos orgánicos de las instituciones mencionadas en el presente reglamento que constituyan daño económico, perjuicio al trabajo o deterioro de la imagen a las instituciones.

En el memorial del recurso deberá fundamentarse expresamente los agravios sufridos.

Artículo 90, (De la Procedencia para la Revisión).- Procederá la revisión de la sentencia de primera instancia cuándo se trate de contravenciones a los estatutos que no constituyan daño económico, perjuicio al trabajo o deterioro de la imagen de los sindicatos, asociaciones, cooperativas, gremiales y otros, no será necesaria ninguna fundamentación y procederá a simple solicitud.

Artículo 91, (Del tramite).-

I.- Una vez interpuesto el recurso, de apelación o revisión, el tribunal , previo traslado a la parte adversa y con respuesta o sin ella, concederá o negará el mismo dentro de los tres días siguientes, concedida, remitirá obrados inmediatamente al tribunal de Segunda Instancia, Solo podrá negarse su concesión por haberse interpuesto el recurso fuera del termino legal.

II.- Recibido el expediente en Secretaria Permanente del Consejo de disciplina Dirigencial conformado por los dos ministerios, de trabajo y transparencia y lucha contra la corrupción se entregara la causa al funcionario relator, por sorteo, quien presentara su proyecto a consideración de los demás miembros del tribunal de Apelación, dentro de los plazos ya establecidos.

III.- El funcionario Relator a cargo del proyecto de resolución, previa justificación y con anticipación al vencimiento del plazo, podrá solicitar su ampliación que no podrá exceder de cinco días, vencido este termino, será pasible a multa según el artículo (del incumplimiento de plazos).supuesto70.

Artículo 92, (De la inadmisibilidad de Prueba en Segunda Instancia).- No se admitirá prueba alguna en segunda instancia.

Artículo 93, (De las Formas de Resolución).- La resolución de segunda instancia podrá:

- I.- Confirmar la sentencia recurrida, cuando se establezca que en primera instancia se actuó de acuerdo a la ley y el presente reglamento: esta confirmación podrá ser total o parcial.
- II.- Revocar la sentencia recurrida, cuando se haya encontrado que el funcionario inferior no aplicó correctamente el reglamento o la ley: Esta revocatoria podrá ser total o parcial.
- III.- Anular obrados, en los recursos de apelación:
 - a).- Por falta de citación al procesado con el auto de apertura de proceso y el informe acusatorio.
 - b).- Por incongruencia entre las faltas y las contravenciones a estatutos consignadas en el Auto de Apertura de Proceso Disciplinario y Sentencia.
 - c).- Por falta de correspondencia entre la falta declarada probada y la sanción impuesta.
 - d).- Por falta de fundamentación en la sentencia de primera Instancia.
- IV.- Modificar en los casos de revisión cuando la sanción impuesta no correspondiere a derecho.
- V.- En todos los casos se requerirá tres votos conformes para la validez de la resolución.

Artículo 94, (De las impugnaciones).-

I.- Procederá el recurso de impugnación, contra el auto que rechace la denuncia o contra la resolución de sobreseimiento de la investigación.

II.- Se presentara ante la autoridad que dicto el auto impugnado en el plazo y forma establecida en el presente reglamento, De ser presentada fuera de término será rechazada.

III.- Se concederá el recurso en el plazo de 24 horas para ante la Gerencia Nacional de Régimen disciplinario, que resolverá aprobando o revocando, en el plazo de 10 días desde la recepción en Secretaria, sin recurso ulterior.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- (De las Denuncias y Procesos en Trámite).- Todas aquellas denuncias y procesos que se encontraren en trámite con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, continuaran de acuerdo con el procedimiento anterior.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (De la Vigencia).- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el plenario total de las gerencias nacionales de disciplina Dirigencial de los ministerios de trabajo y transparencia y lucha contra la corrupción, las que coordinaran las respectivas tareas encomendadas en el presente reglamento, mediante resolución fundamentada

SEGUNDA.- (De la Implementación).- Las Gerencias Nacionales de Régimen Disciplinario Diligenciales en coordinación con las Gerencias departamentales de Régimen Disciplinario de los respectivas ministerios mencionados, quedan encargados de la implementación del presente reglamento en un plazo no mayor a 60 días a partir de su aprobación.

TERCERA (Del Cumplimiento).- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo y Reglamento a las Gerencias Nacionales de Régimen Disciplinario Diligenciales de los ministerios ya mencionados y las respectivas gerencias Departamentales , debiendo instruirse la correspondiente impresión del REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES PARA DIRIGENTES SINDICALES Y MOVIMIENTOS SOCIALES, para su posterior difusión y cumplimiento de todos los dirigentes de distintos sectores sociales .

Es acordado en la ciudad de La Paz, a los...días del mes de.....de.....años.....

CONCLUSIONES

Los movimientos sociales y las organizaciones sindicales en Bolivia son muchos, están nacen con un propósito el de ser parte del gobierno y del Estado, al encontrarse hoy en una posición privilegiada estas organizaciones y movimientos se han ido subdividiendo, y sus reivindicaciones se han vuelto específicas, generando una mayor participación de las mismas en las instancias y niveles gubernamentales, esto a provocado que esa participación masiva de las bases elija a varios y muchos dirigentes con el afán de que su organización logre mas espacios de participación.

Por lo que el planteamiento del tema de la investigación un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para dirigentes de movimientos sociales y organizaciones sindicales es necesaria y oportuna, este marco jurídico una vez revisado y considerado por las instancias pertinentes garantizará los “Derechos Colectivos”, digo o me refiero a derechos colectivos porque se trata de un conglomerado de personas con propósitos específicos y distintos al de la mayoría en el país, que por egoísmo y abuso de confianza por parte de sus dirigentes es vulnerado.

Es por esos que la hipótesis que planteamos: “La elaboración de un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para movimientos sociales y organizaciones sindicales respecto a la actividad que desarrollan a nombre del sector, permitirá prever y disminuir la corrupción y el enriquecimiento ilícito a nombre de los terceros a los que representa en su calidad de dirigente”, ha sido probada en el desarrollo de la investigación.

Esta hipótesis fue difícil probarla, ya que una de las limitaciones se presentó en el trabajo de campo, la muestra con la que se trabajo fue pequeña, pues nos hubiera gustado abarcar con el doble, nuestro impedimento fue el factor económico, pues la gente de base para llenar nuestras encuestas nos pedían

refrigerios, otras pasajes, creían que éramos de alguna institución pública o privada y que para acceder a ellos debíamos solicitarles por escrito y además mandarles las preguntas con anterioridad antes de responderlas.

La variable que nos produjo más interés en constatarla es la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito que van relacionados una de la otra, esta variable practicada por los dirigentes contra la base fue contundente, las personas que se encuentran en la base también llamada masa afirman que sus dirigentes en alguna oportunidad han beneficiado a amigos, pero casi siempre a su familia, los tres sectores con los que se trabajó coincidieron y afirman que son los familiares de los dirigentes quienes más se benefician de las gestiones que realizan los dirigentes a nombre de la organización.

La elaboración de un marco jurídico para un reglamento de faltas y sanciones para movimientos sociales y organizaciones sindicales respecto a la actividad que desarrollan a nombre del sector, es un instrumento jurídico que ayudara a regular las acciones de estos dirigentes en sus funciones como servidores públicos ante la sociedad y el Estado que como la base jurídica de sus estatutos es la Constitución, este marco jurídico será de cumplimiento obligatorio y coercitivo dos características de la norma jurídica de los cuales los estatutos carecen.

Pero también el planteamiento de un marco jurídico para un reglamento de sanciones y faltas para dirigentes de movimiento sociales y organizaciones sindicales, pretende no solo proteger y regular los derechos y beneficios que un sector "x" pueda gestionar por intermedio de su dirigente sino a la vez protegerá los derechos individuales (los derechos y garantías del dirigente que la constitución resguarda), así como la base o colectividad exige se cumplan sus derechos, así también deben respetarse los derechos de los terceros o los derechos individuales.

RECOMENDACIONES

Ante los derechos de todo ciudadano miembro de sindicato ,asociaciones y otras son quienes sufren del abuzo de autoritarismo de los dirigentes los cuales teniendo un estatuto que norman las actividades generales de cada sindicato, asociación , o cooperativas , estas no son cumplidas por los dirigentes para su propia aplicación por no gozar de fuerza coercitiva y que por lo tanto malos dirigentes hacen un lucro millonario a costa de sus instituciones sindicales , asociaciones , y cooperativas y otros y que por lo tanto va en desmedro de terceras personas en bloqueos de carreteras de acceso principal y atentan a la salud el no libre tránsito, siendo que la constitución protege al libre derecho de circulación como un derecho humano fundamental y a su vez protege e incentiva el libre derecho de sindicalizarse y el derecho a la huelga siendo estos como único medio de protesta para lograr sus objetivos .

Son las contradicciones que existen en la nueva constitución política del estado, mientras que el sindicalismo, asociaciones, cooperativas, y el sector gremial solo son representaciones de carácter sectorial estos amparados en la constitución política del estado hacen bloqueos y otras métodos de lucha que va en perjuicio de la sociedad y población en general utilizando como método de lucha los bloqueos de caminos.

Por lo tanto se recomienda la utilización eficaz del código penal boliviano en el tema de bloqueos de camino por parte de los dirigentes que actúan en función de su sector en desmedro de la ciudadanía por lo que la incorporación de este reglamento como normativa general evite el abuso de autoritarismo de su sector y no caiga en la corrupción, que va en desmedro de su institución y la sociedad en general.

BIBLIOGRAFÍA





- 📁 CABANELLAS de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L Argentina 1997.
- 📁 CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, Séptima Edición. 1999.
- 📁 CRIALES , Ticona Fidel C, Movimientos Sociales Y Conciencia de clase la Nueva Reconfiguración del Estado Boliviano, Editorial Graphy, La Paz Bolivia, 2010.
- 📁 GARCÍA Álvaro,GUTIÉRREZ, Raquel; PRADA, Raúl y TAPIA, Luis. Tiempos de rebelión (La Paz: Muela del Diablo), 2001.
- 📁 GARCÍA Linera, Álvaro. Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Editorial Plural. La Paz, 2004.
- 📁 GONZALES Trigonio, Cien Años de Sindicalismo en Bolivia, Policopiados de Monobloc de la UMSA 1945.
- 📁 HURTADO S. J. Alberto, Sindicalismo, Historia, Teoría, Practica Editorial del Pacifico S.A. Santiago, Chile, 1950.
- 📁 JACQUESRancière, El desacuerdo (Buenos Aires: Nueva Visión), 1996.
- 📁 JELIN, Elizabeth. La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en Argentina. En Juicio, castigos y

memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina. Buenos Aires: Nueva Visión. 1995.

- 📁 JIMENES Sanjinés Raúl, Lecciones de Derecho Laboral, Segunda Edición La Paz Bolivia 2004.
- 📁 JÜRGENHabermas, 1998 (1992 y 1994) Facticidad y validez (Valladolid: Trotta).
- 📁 LANZA Monje Teresa Calle , Rivas Ivana, Movimientos sociales una nueva esperanza para América Latina, Revista Conciencia Latinoamericana , Vol , XV, No 13 Editorial P G D Abril , 2006 La Paz Bolivia.
- 📁 MACIAS, Torres M De La Luz Teoría del reglamento en hatt.www.universidadabierta. en 10 de noviembre de 2010.
- 📁 MERTON, Robert. Teoría y Estructuras Sociales. Editorial FCE, México 1964.
- 📁 MONTORO Ballesteros, Alberto. Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Vol. 8. 2007 (365-374)
- 📁 MOSTAJO, Machicado Max, Propedéutica de la Filosofía del Derecho Administrativo, Editorial Catacora , La Paz Bolivia.
- 📁 NADEL, F. Siegfried. Teoría de la Estructura Social. Ediciones Guadarrama. Madrid 1966.
- 📁 PINEDO Zamorano Francisco , Evo Morales, El Cambio Comenzó en Bolivia , Editorial Almazara, España, 1ra edición 2007.

- 📁 QUIROZ Acosta, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, Primera Edición, 1999.
- 📁 ROJAS Amandi Víctor Manuel, Filosofía del derecho, Editorial Harta, Mexico, 1991.
- 📁 ROJAS C Bruno ¿ Que es la organización laboral ¿ Editorial OFAMIN Manuales de Capacitación Laboral ,CEDLA La Paz Bolivia ,1991.
- 📁 SÁNCHEZ Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, Cuarta Edición, 1999.
- 📁 TARROW Sídney, El Poder en Movimiento , los Movimientos Sociales la Acción Colectiva y la Política Editorial España 1997.
- 📁 TORO Elvis , Bolivia Historia Personajes Mapas Riquezas y el nuevo estado .Periódico EXTRA, Volumen 1 ,Viernes 6 de Agosto 2010, La Paz Bolivia.
- 📁 TOURAINE, Alain, Producción de la Sociedad, Instituto de investigaciones Sociales (UNAM), México 1995.
- 📁 TRIGOSO Agudo Gonzalo, Antología Sindical , Editorial Compilador , La Paz Bolivia 2002.
- 📁 VARGAS Flores Arturo, Taller Teórico Practico de Elaboración de Perfil de Tesis de Grado, C D; ROM; 2009.
- 📁 VICE MINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION , Textos 1ra Edición Noviembre de 2007.

LEGISLACIÓN UTILIZADA

-  Constitución Política del Estado Plurinacional 2009.
-  Código Penal Boliviano y su actual Reforma.
-  Ley Marcelo Quiroga de Santa Cruz “Ley contra la Corrupción N° 004” .
-  OMEBA Enciclopedia Jurídica Óp. .Cite Pág. 58 en C D ROM.